



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 4 de diciembre de 2023 por la que se modifica la Orden de 2 de octubre de 2023 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2023 y se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 61579

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Transporte por carretera. Orden de 14 de noviembre de 2023 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2024. 61582

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Universidad de Extremadura**

Procesos selectivos. Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. **61590**

Concurso de méritos. Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base). **61636**

Concurso de méritos. Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Jefaturas de Sección y Administradores). **61654**

Concurso de méritos. Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de Administración y Servicios. **61692**

Concurso de méritos. Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Jefaturas de Unidades Técnicas). **61709**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Mancomunidades. Ayudas. Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2023. **61735**



Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Gestión Integral Fiscal de Extremadura, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Arroyo Harnina de Almendralejo. **61744**

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Impulsa Dirección de Proyectos, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y de Grado Superior de Proyectos de Edificación y de Proyectos de Obra Civil del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz..... **61752**

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Mundi Frut, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia..... **61760**

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sergio Montero Barco, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES San José de Villanueva de la Serena..... **61768**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 527/2023, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **61776**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 574/2023, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **61777**



Padrón Fiscal. Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza. **61778**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Complejo de tres casas rurales", cuyo promotor es Felipe González Miguélez, en el término municipal de Casas de Millán (Cáceres). Expte.: IA22/1901. **61779**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 21,73 ha, totalizando 33,91 ha", en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA21/1705. **61800**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Alojamientos rurales y zonas de recreo", cuyo promotor es Diego Paredes Jiménez, en el término municipal de Hernán Pérez (Cáceres). Expte.: IA22/1151. **61813**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Casa rural", cuya promotora es Elvira González Casado, en el término municipal de La Haba (Badajoz). Expte.: IA22/1366. **61834**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto concesión de aguas subterráneas para riego de 14,5269 hectáreas de viñedo, cuyo promotor es D. Vicente Guerrero Lemus, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). Expte.: IA23/0006. **61850**

Energía solar. Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, para la instalación fotovoltaica "EDF 157", ubicada en el término municipal de Don Benito (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expte.: GE-M/05/22. **61872**

Trámites telemáticos. Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos del procedimiento de "Autorización de funcionamiento, modificación o clausura de instalaciones radiactivas de 2.^a y 3.^a categoría" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación. **61876**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Ferias y mercados. Resolución de 27 de noviembre de 2023, del Consejero, sobre modificación de la Resolución de 30 de mayo de 2023, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. **61883**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Cultura. Ayudas. Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241. **61885**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Idiomas. Subvenciones. Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2023/2024. **61902**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 16/2023, de 1 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 1759/2021. **61907**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Transporte por carretera. Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Movilidad y Transportes, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2024. **61909**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. **61913**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Dual. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de los créditos de la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva, aprobada por Resolución de 9 de agosto de 2023. ... **61916**

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 13 de noviembre de 2023, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. **61918**

Oferta de Empleo Público. Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura para el año 2023. **61919**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Retribuciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura. **61923**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Expropiaciones. Citación. Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "El Cerro", en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), expediente: GE-M/45/20 (expediente expropiatorio EXP-AT/09/23)..... **61925**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 9 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Tendido de cable de fibra óptica de telecomunicaciones, tipo Foadk 80, en la LAAT 45kV "3078-23-Trujillo" de la ST "Cáceres"". Términos municipales: Cáceres, Trujillo y La Cumbre. Expte.: AT-9338. **61928**



Información pública. Anuncio de 11 de noviembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta dosificadora de hormigón promovido por Strata Pavimentos, SLU, en el término municipal de Navalvillar de Pela. **61938**

Información pública. Anuncio de 23 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto modificado de concesión de puesta en riego por goteo de 275,1598 ha de frutales de hueso en la finca "Dehesa Boyal", ubicada en el polígono 4, parcelas 1, 57, 60, 61, 62 y 132, polígono 5, parcelas 2 y 9000 y polígono 7, parcela 57, del término municipal de Madrigalejo (Cáceres). Expte.: IA23/0364..... **61941**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Información pública. Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, y se aprueba la primera convocatoria. **61943**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Comunidades de regantes. Ayudas. Anuncio de 1 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad de las Comunidades de Regantes beneficiarias de las ayudas acogidas al Decreto 48/2023, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la gestión integral de las Comunidades de Regantes de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. **61945**

Ayuntamiento de La Coronada

Personal laboral. Anuncio de 24 de noviembre de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. **61948**

Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena

Personal laboral. Anuncio de 28 de noviembre de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. **61949**



Fundación Orquesta de Extremadura

Procesos selectivos. Anuncio de 22 de noviembre de 2023 sobre convocatoria de pruebas para la selección de instrumentistas..... **61950**

Urvipexsa, SA

Procesos selectivos. Acuerdo de 28 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por el que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regular el proceso de selección para la contratación temporal de dos Técnicos/as, con cargo al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y "URVIPEXSA, SA", para la gestión del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, previstas en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea". **61955**

Agencia Extremeña de la Energía

Estatutos. Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Presidencia, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía. **61970**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 4 de diciembre de 2023 por la que se modifica la Orden de 2 de octubre de 2023 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2023 y se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023050220)

Antes de proceder al cierre de la contabilidad del ejercicio 2023, se hace necesaria la tramitación de determinados gastos inaplazables y precisos para el normal funcionamiento de la Administración que no han podido gestionarse en los plazos establecidos en la Orden de 2 de octubre de 2023 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2023 y se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anterior, tengo a bien

DISPONER:

Primero. Modificación de los plazos establecidos en las instrucciones 3.1, 3.2 y 3.4.

1. Para los expedientes detallados en el anexo se modifican los plazos establecidos en las instrucciones 3.1, 3.2 y 3.4, según consta en dicho anexo.
2. Se añade a la instrucción 3.4 un nuevo párrafo del siguiente tenor literal:

Los expedientes contables de la fase de reconocimiento de obligaciones financiadas con FEDER y Fondo Social Europeo 2014-2020, a excepción de las que se destinen a asistencia técnica, deben enviarse a las Intervenciones Delegadas antes del día 26 de diciembre, para que éstas los contabilicen durante los días 26, 27 y 28 de diciembre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de diciembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
020010000	G	112A	46000	20090003	CAG0000001	SINCO/2023/0000003012	HASTA EL 29/12/2023
020010000	G	116A	22606		CAG0000001	PSU/2023/0000157534	HASTA EL 29/12/2023

PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
100010000	G	113A	22705		CAG0000001		HASTA EL 29/12/2023
100010000	G	113A	48000	20230121	CAG0000001		HASTA EL 29/12/2023
120090000	G	116A	21200		CAG0000001	PSS/2023/0000154943	HASTA EL 29/12/2023
020010000	G	112A	48000	20220555	CAG0000001		HASTA EL 29/12/2023

SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
110010000	G	252A	63200	20190009	FD14090701	PRC/2020/0000100625 INC_RP/2023/0000106332	ANTES DEL 26/12/2023
110010000	G	252A	63200	20190007	FD14090701	PRC/2021/0000002808 INC_RP/2023/0000088435	ANTES DEL 26/12/2023
110060000	G	232A	63200	20190094	FD14090701	PRC/2021/0000000423	ANTES DEL 26/12/2023
110010000	G	252A	63200	20190008	FD14090701	PRC/2020/0000089933 INC_RP/2023/0000153584	ANTES DEL 26/12/2023
110060000	G	232A	63200	20190085	FD14090701	PRC/2021/0000002941 INC_RP/2023/0000153150	ANTES DEL 26/12/2023
110060000	G	232A	63200	20190082	FD14090701	PRC/2021/0000048652 INC_RP/2023/0000142113	ANTES DEL 26/12/2023
110060000	G	232A	63200	20190083	FD14090701	PRC/2020/0000045613 INC_RP/2023/0000152158	ANTES DEL 26/12/2023
110030000	G	252B	22709		CAG0000001	PSS/2023/0000147815	HASTA EL 29/12/2023
110030000	G	252A	22710		CAG0000001	PSS/2023/0000078625	HASTA EL 29/12/2023
110060000	G	232A	22710		CAG0000001	PSS/2023/0000091188	HASTA EL 29/12/2023

AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
120020000	G	312B	47000	20180106	CAG0000001	CONVO/2023/0000006323	HASTA EL 29/12/2023
120020000	G	312B	47000	20150109	CAG0000001	CONVO/2023/0000001888	HASTA EL 29/12/2023

GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
120050000	G	354B	22103		CAG0000001	2354CPC2A001	HASTA EL 29/12/2023
120050000	G	354B	22103		CAG0000001	2354CP2CA002	HASTA EL 29/12/2023
120050000	G	354B	22103		CAG0000001	2354CP2CA005	HASTA EL 29/12/2023
120050000	G	354B	22103		CAG0000001	2354CP2CA004	HASTA EL 29/12/2023
120050000	G	354A	22105		CAG0000001	PSU/2023/0000052085	HASTA EL 29/12/2023
120030000	G	353A	60100	20120025	CAG0000001	INC_ID/2023/0000146326	HASTA EL 29/12/2023

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
130080000	G	241A	62900	20010637	CAG0000001	PSU/2022/0000149205	HASTA EL 29/12/2023
130080000	G	242A	48000	20230160	CAG0000001	CONCE/2023/0000003952	HASTA EL 29/12/2023

EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
130020000	G	222G	48000	20060094	CAG0000001	C. ORTOGRAFÍA BACHILLERATO	HASTA EL 29/12/2023
130050000	G	221B	48000	20060089	CAG0000001	CONVO/2023/0000002308	HASTA EL 29/12/2023
130050000	G	221B	48000	20060089	CAG0000001	CONVO/2023/0000002327	HASTA EL 29/12/2023
130090000	G	222G	48000	20060133	CAG0000001	CONVO/2022/0000016104	HASTA EL 29/12/2023
130090000	G	222G	47000	20040128	CAG0000001	CONVO/2023/0000005880	HASTA EL 29/12/2023
130050000	G	222G	22900		CAG0000001	INNOVATED 2023-2024	HASTA EL 29/12/2023
140020000	G	331B	22706		CAG0000001		HASTA EL 29/12/2023
140100000	G	222D	22700		CAG0000001	PSS/2023/0000138273	HASTA EL 29/12/2023
140100000	G	222D	22701		CAG0000001	PSS/2023/0000091359	HASTA EL 29/12/2023
140020000	G	331B	43200	20180190	CAG0000001	SINCO/2023/0000007023	HASTA EL 29/12/2023

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
130070000	G	325A	22700		CAG0000001	PSS/2023/0000149827	HASTA EL 29/12/2023
140030000	G	341A	46000	20170247	CAG0000001	CONVO/2023/0000005750	HASTA EL 29/12/2023
140070000	G	332A	48000	20220007	CAG0000001	AUTELSI-2022	HASTA EL 29/12/2023

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
150040000	G	274A	76000	20230127	CAG0000001	SINCO/2023/0000007557	HASTA EL 29/12/2023
150040000	G	274A	48000	20050289	CAG0000001	CONVO/2023/0000003333	HASTA EL 29/12/2023
150040000	G	274A	48000	20170209	CAG0000001	CONVO/2022/0000018263	HASTA EL 29/12/2023
150040000	G	274A	22609		CAG0000001	PSS/2023/0000148429	HASTA EL 29/12/2023
150040000	G	274A	22108		CAG0000001	PSU/2023/0000094730	HASTA EL 29/12/2023
150040000	G	274A	22609		CAG0000001	PSU/2023/0000094730	HASTA EL 29/12/2023
150030000	G	272B	62900	20050273	CAG0000001	2023-1008-2	HASTA EL 29/12/2023
150040000	G	274A	22799		CAG0000001	PSS/2023/0000120936	HASTA EL 29/12/2023

INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CENTRO GESTOR	G	FUNCIONAL	ECONOMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE.SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	FECHA LIMITE
120070000	G	262A	64100	20040233	CAG0000001	PSS/2022/0000102615 PSS/2022/0000102615L01	HASTA EL 29/12/2023
160020000	G	261A	78000	20200008	CAG0000001	CONVO/2022/0000017997 CONCE/2023/0000006267	HASTA EL 29/12/2023
160020000	G	261A	63200	20220089	CAG0000001		HASTA EL 29/12/2023



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ORDEN de 14 de noviembre de 2023 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2024. (2023050219)

La Directiva 2003/59/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 76/914/CEE del Consejo, establece la obligatoriedad de una cualificación inicial y de una formación continua para los conductores que se dedican a los transportes de mercancías o de viajeros por carretera, con la finalidad de garantizar a los mismos, en virtud de dicha cualificación, acreditada mediante un certificado de aptitud profesional (CAP), una capacitación suficiente, tanto para el acceso como para la prosecución de la actividad de conducción, y, más concretamente, con el objeto de mejorar la seguridad vial y la seguridad del conductor.

Mediante el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se incorpora al Derecho español la citada Directiva, así como su modificación mediante la Directiva (UE) 2018/645 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, y se regulan las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos que efectúen una actividad de transporte por carretera y pertenezcan a empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

El Real Decreto 284/2021 ha sido modificado por el Real Decreto 242/2022, de 5 de abril, en lo que se refiere a la designación de Tribunales de las pruebas.

De acuerdo con esta norma, el certificado de aptitud profesional acreditará que el conductor, a cuyo favor haya sido expedido, ha superado los cursos y exámenes exigidos para la obtención de la cualificación inicial de los conductores.



Asimismo, se dispone que, finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a un año contado desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I, letra A) del mismo Real Decreto 284/2021 (artículo 16).

En el mismo sentido, su anexo V establece que, al término de los correspondientes cursos de formación, las autoridades competentes someterán a los aspirantes a la obtención de la cualificación inicial a un examen escrito u oral.

A tenor del artículo 17 del Real Decreto 284/2021, los exámenes serán organizados por los órganos competentes para el otorgamiento de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate, con especificación de que deberán convocarse exámenes, al menos, seis veces al año, pudiendo el órgano competente publicar, una vez al año, todas las convocatorias referidas a éste, indicando los plazos de inscripción correspondientes a cada convocatoria.

Por su parte, los aspirantes a la obtención de la cualificación inicial podrán concurrir a las pruebas que se convoquen y realicen por los órganos competentes, con independencia de su lugar de residencia habitual o del lugar en el que hubieran realizado el curso preceptivo (artículo 18).

De acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto mencionado, estarán exentos de la obligación de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

En consecuencia, la presente convocatoria ha de limitar su ámbito de aplicación a la organización de los exámenes destinados a comprobar la cualificación de los interesados que sean, o vayan a ser, titulares de los permisos de conducción citados expedidos con posterioridad a las indicadas fechas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 284/2021 y los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO**

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2024 en seis llamamientos independientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- a) titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008, o
- b) titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar al Director General de Movilidad y Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Cuarto. Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de noviembre de 2023.

El Consejero,
MANUEL MARTÍN CASTIZO



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisito de concurrencia al examen.

La concurrencia al examen objeto de la convocatoria exigirá el cumplimiento del requisito de haber finalizado con aprovechamiento el curso de formación preceptivo en centro autorizado, con anterioridad a la terminación del plazo para la práctica de inscripciones de participación a las pruebas.

Segunda. Inscripciones de participación.

1. La solicitud de participación en el correspondiente llamamiento se efectuará por medios electrónicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, mediante la inscripción de la persona interesada a través de la "Aplicación de gestión de cursos para conductores CAP", puesta en funcionamiento por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
2. El plazo para la práctica de las inscripciones, en el primer y sucesivos llamamientos, será de quince días hábiles, a contar desde la fecha que indique, a tal efecto, la Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes, por la que se determine la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.
3. La participación en la convocatoria, mediante la inscripción a que se refiere el apartado primero, producirá los siguientes efectos:
 - a) Supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.
 - b) Conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición.

Tercera. Documentación adjunta a la inscripción.

1. La inscripción de participación deberá ir acompañada, mediante su aportación electrónica en la "Aplicación de gestión de cursos para conductores CAP", de un ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, de acuerdo con lo que se determine en la Resolución por la que se fijan los respectivos llamamientos, consignando, entre otros, los siguientes datos en los correspondientes apartados:



Órgano Gestor: Dirección General de Movilidad y Transportes.

N.º de código: 16008-1.

Detalle del concepto: Exámenes CAP (conductores).

Detalle de la liquidación: Tasa por la presentación a las pruebas, en la cuantía que se derive de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y de la Resolución por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite, en tiempo y forma, de la correspondiente inscripción de participación, conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI), siempre que no conste en el procedimiento la oposición del interesado.

Si constara en el procedimiento la oposición del interesado, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar tales datos, aquél aportará en el trámite de inscripción de participación, o podrá ser requerido a aportar, una copia de su Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de extranjero residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

3. La Dirección General de Movilidad y Transportes comprobará de oficio el cumplimiento por los aspirantes del requisito de haber superado previamente el curso preceptivo de formación, mediante consulta a la sección correspondiente del Registro General de Empresas y Actividades de Transporte.

Cuarta. Admisión de inscripciones de participación.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la inscripción de participación o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de práctica de inscripciones, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en Internet:

<https://www.juntaex.es/w/0607922?inheritRedirect=true>



En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará, en la misma forma prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

Quinta. Características de la prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos, las materias sobre las que versará, su estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en el anexo V del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

- 1) Contenido de la prueba: El examen constará de cien preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I, letra A) del citado Real Decreto 284/2021, sección 1.ª, (formación obligatoria para todos los permisos) y secciones 2.ª (Formación obligatoria específica para los permisos C, C+E, C1, C1+E) o 3.ª (Formación obligatoria específica para los permisos D, D+E, D1, D1+E), según la clase de permiso de conducción a que se refiera.

Veinticinco de tales preguntas estarán referidas a la formación obligatoria específica regulada en el anexo I, letra A), sección 2.ª o sección 3.ª, según la clase de permiso de conducción a que se refiera.

El examen incluirá, en todo caso, al menos una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en el anexo I, letra A), sección 1.ª, y secciones 2.ª o 3.ª, teniendo en cuenta la clase de permiso de conducción a que se refiera.

- 2) Tiempo para la realización de la prueba: El tiempo para la realización del examen no será inferior a 2 horas.
- 3) Calificación de la prueba: Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas, o que contengan más de una respuesta, no puntuarán positiva ni negativamente.



Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

- 4) Reclamaciones: Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal calificador, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Sexta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen de cada llamamiento y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba, se publicará en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en Internet:

<https://www.juntaex.es/w/0607922?inheritRedirect=true>

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.
3. Transcurrido el mencionado plazo y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por el mismo medio indicado para la relación provisional.
4. Contra la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

Séptima. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de realización de la prueba, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán, para los diferentes llamamientos a realizar en el año 2024, mediante Resolución del Director General de Movilidad y Transportes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de acuerdo con lo que se autorice por la Consejería competente en materia de función pública.



El Tribunal podrá designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Octava. Expedición del certificado de cualificación inicial.

En la resolución por la que se declara la superación del examen para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, se hará expresa mención, a efectos de su expedición, del trámite de solicitud por los interesados del citado documento.

Dicha expedición se anotará en la sección correspondiente del Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

• • •





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2023064137)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la convocatoria de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables con arreglo a las siguientes bases:

Normas generales

Primera.

Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE del 23 de marzo), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 31 de octubre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23 de mayo) modificado por el Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 octubre), el Concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Extremadura en relación con los asociados en Ciencias de la Salud, el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Extremadura (DOE de 1 de julio de 2020), la Normativa de Contratación del Profesorado en régimen laboral de la UEx (2022) (DOE de 15 de julio de 2022) así como la Normativa de Bolsas de Trabajo y cobertura temporal de plazas (DOE de 15 de junio de 2020).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24 de octubre) con las especialidades que impone la legislación arriba referida y por Real Decreto-



ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE del 30 de diciembre).

Segunda.

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las comisiones de selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en ellas.

Tercera.

Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.

Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta.

Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Sexta.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de las personas aspirantes

Séptima.

1. Para ser admitida o admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.



- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse bajo inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Los requisitos específicos que se señalan a continuación:
- Titulación académica: para optar a cualquier plaza (a excepción de las plazas de profesor asociado) es requisito estar en posesión de la titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado o equivalente. No obstante, en las siguientes áreas de conocimiento podrán accederse a las listas con la titulación de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente:
 - 065 Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica 110 Construcciones Arquitectónicas.
 - 255 Enfermería.
 - 300 Expresión Gráfica Arquitectónica 305 Expresión Gráfica en la Ingeniería 413 Fisioterapia.
 - 505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría 510 Ingeniería de la Construcción.
 - 515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación 520 Ingeniería de Sistemas y Automática.
 - 525 Ingeniería del Terreno.
 - 530 Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes 535 Ingeniería Eléctrica.
 - 540 Ingeniería Hidráulica.
 - 545 Ingeniería Mecánica.
 - 590 Máquinas y Motores Térmicos 720 Proyectos de Ingeniería.



En el caso de que la titulación exigida para cada una de las plazas se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haber solicitado la homologación (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, que derogó al anterior).

Asimismo, los títulos obtenidos por nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en otros Estados miembros deberán estar acompañados por la correspondiente resolución de reconocimiento del título expedido en dichos Estados.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la acreditación, mediante el código QR, o en su defecto fotocopia compulsada, de las titulaciones requeridas para impartir las asignaturas de las áreas de conocimiento a las que se opte.

f) Titulación de español:

Toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>)

g) Titulación de otros idiomas:

Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sean el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>).

2. Las candidatas y los candidatos que deseen acceder a las plazas de este concurso deberán cumplir los requisitos enumerados en el apartado anterior en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos mientras dure su contrato.



Sin embargo, a quienes acrediten el conocimiento de idiomas diferentes al castellano en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y presenten la acreditación documental del cumplimiento del citado requisito en el Negociado de Oposiciones y Concursos se les podrá ofertar, a partir de ese momento, sustituciones con perfil lingüístico de idiomas no oficiales. Lo anterior no supone, en ningún caso, la modificación de la puntuación que en la valoración de méritos se les hubiera adjudicado.

Octava.

Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

A.1) A las plazas de las áreas correspondientes a la Licenciatura/Grado en Medicina sólo podrán concursar las facultativas y los facultativos con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.

A.2) A las plazas del área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura/Grado en Fisioterapia, sólo podrán concursar las y los fisioterapeutas con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.

A.3) A las plazas del área de Terapia Ocupacional correspondiente a la Diplomatura/Grado en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar las y los terapeutas ocupacionales con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.

A.4) A las plazas del área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas/Grado en Enfermería, sólo podrán concursar los y las enfermeras con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.

A.5) Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
- Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.



B) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

- B.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- B.2) Quien concurra deberá presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado o afiliada, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- B.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o mutualidad correspondiente (según profesión ejercida), junto con las certificaciones de los colegios profesionales y/o de las empresas, sobre los trabajos realizados, y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7.ª de esta convocatoria.

Solicitudes

Novena.

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso a las plazas aquí señaladas, deberán presentar, en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la UEx o por registro electrónico o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud que se genere al cumplimentarse de manera online, siguiendo las instrucciones que aparecen en el enlace

https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicepro/concursos/pdi_1/instrucciones-para-rellenar-la-solicitud-de-participacion

La instancia se encuentra en <https://uex30.unex.es/PlazasProfesorado>.

Esta instancia debidamente cumplimentada deberá dirigirse a la Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura (U00200123), en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No se aceptará ninguna solicitud que no se haya generado a través de la aplicación electrónica mencionada anteriormente.

2. Previa a la generación de la instancia, en la plataforma arbitrada a tal efecto en <https://uex30.unex.es/PlazasProfesorado> se adjuntará un único pdf (en aplicación de la UEx está el enlace para subir el archivo al gestor documental creado). Dicho archivo no podrá pasar los 70 Mb de tamaño y en él deberá incluirse la siguiente documentación:



- a) Índice de la documentación presentada.
- b) Anexo I (Códigos QR) de esta convocatoria, que podrá descargarse en la dirección de internet: <http://www.unex.es/concursos/> .
- c) Declaración de veracidad (Anexo II).
- d) Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE).
- e) Justificante bancario de haber realizado el pago/transferencia de las tasas.
- f) Hoja de servicios de todas las universidades en las que se haya prestado servicios.
- g) Documentación acreditativa de los requisitos previos en cada caso.
- h) Justificantes de los niveles de idiomas requeridos en aquellos casos en los que se necesite.
- i) Currículum Vitae en formato CVN completado siguiendo las instrucciones del Anexo V o Anexo VII según corresponda.
- j) Vida laboral actualizada y hoja de servicios para el caso del personal funcionario de cualquier administración pública.
- k) Toda la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal como se indica en la guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado de la UEx.

Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el final del plazo de la presentación de solicitudes. Estas subsanaciones se presentarán por registro en los mismos términos que la solicitud.

3. Para incorporarse a una plaza toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>).
4. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sea el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>).



5. Las solicitudes y currículums que no se ajusten a lo explicitado en el Anexo V o Anexo VII (según corresponda) del presente documento o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, siguiendo el orden del CVN, serán excluidas, disponiendo de cinco días hábiles para subsanar ese defecto a contar a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Para la justificación de los méritos debe seguirse lo indicado en la Guía de Ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado. Únicamente se puntuará lo justificado correctamente.

6. Sólo se valorarán aquellos méritos con fecha de acreditación documental previa a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la participación en esta convocatoria.

No será necesario compulsar las copias de los documentos que se presenten, bastando la declaración jurada del interesado sobre su autenticidad, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

No obstante, con el objeto de facilitar la comprobación de las titulaciones oficiales aportadas, cada aspirante debe facilitar el acceso a la comisión de selección o a la Universidad, al Servicio Consulta de Títulos Universitarios oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante la generación de un código QR de comprobación para cada una de las titulaciones aportadas.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

7. En cualquier momento la comisión de selección o la UEx pueden requerir a los y las aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.
8. Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y pago de tasas independientes para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría y área de conocimiento sean idénticos, bastará con la presentación de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo pago de tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante bancario todas las plazas a las que se desea concursar.



9. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a ellas justificantes de haber abonado la cantidad de 25,00 euros mediante ingreso/transferencia en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Con arreglo a lo dispuesto en la modificación de la Ley 18/2001, operada por virtud de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellos participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

10. El Rectorado de la UEx, por sí mismo o a propuesta de la presidencia de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir quienes concurran, a los efectos procedentes.

Comisión de selección

Décima.

Los concursos serán juzgados de acuerdo con los baremos que figuran como Anexo IV o Anexo VI (según corresponda) en esta convocatoria.

Undécima.

1. Los concursos serán resueltos por la comisión de selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa De Contratación del Profesorado en Régimen Laboral de la Universidad de Extremadura (2022).
2. Las actuaciones de la comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo desde el Vicerrectorado de Profesorado, notificándose a las y los miembros titulares y suplentes con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión. La asistencia a la constitución de la comisión de selección será de carácter obligatorio para todas las personas convocadas.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en la web del vicerrectorado correspondiente. Si todos los vocales titulares de la comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador- Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas s/n, 06006 en Badajoz.

Resolución del concurso

Duodécima.

Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas y los criterios de selección adoptados, se publicarán en la página web: <https://www.unex.es/concursos/> en un plazo de, a lo sumo, tres días hábiles tras la finalización de la sesión constitutiva de la comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

En el supuesto de existir reclamaciones sobre las titulaciones propuestas como idóneas o afines, los departamentos tendrán conocimiento de éstas y procederán, si así lo estiman conveniente, a emitir un informe, en el plazo de cinco días hábiles, a tal efecto. Dicho informe se



deberá hacer llegar por registro electrónico dirigido al Negociado de Oposiciones y Concursos de la Universidad de Extremadura, indicando código de plaza, concurso y presidente o presidenta de dicha comisión de baremación en el plazo estipulado.

Decimotercera.

Una vez finalice el plazo de presentación de reclamaciones, y se reúna la comisión de selección, elevará a definitivas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria y se procederá a la baremación de los méritos alegados por quienes concursen, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo IV o Anexo VI (según corresponda) de la presente convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dependiendo de la figura contractual que se evalúe, la comisión procederá en primer lugar a comprobar que se verifica lo establecido para cada figura en el artículo 12.2 apartado b) de la Normativa de Contratación del Profesorado en Régimen Laboral de la Universidad de Extremadura (2022). En aquellos casos en los que los candidatos y candidatas no obtengan estos mínimos requeridos en cada figura, la baremación total obtenida por esa persona será de 0 puntos.

En ningún caso se podrá adjudicar una plaza a una persona candidata cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimocuarta.

1. Los resultados de la baremación de los méritos de quienes concurren se harán públicos en la web del Vicerrectorado de Profesorado en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

**Decimoquinta.**

La notificación del resultado del concurso a las personas interesadas se producirá mediante comunicación electrónica a la dirección indicada por la persona aspirante seleccionada a tal efecto.

Formalización del contrato

Decimosexta.

1. La persona aspirante seleccionada dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto del acta para presentar la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la comisión, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015.
2. Si la persona seleccionada renuncia expresamente (utilizando el formulario de renuncia publicado en la web del vicerrectorado) o si en el plazo de diez días hábiles indicado, no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Recursos Humanos notificará inmediatamente a la segunda persona seleccionada y sucesivas su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá validez, como máximo de un año desde la fecha en la que se haya resuelto el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables a la persona seleccionada, no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Bolsa de Trabajo

Decimoséptima.

1. Una vez finalizado cada concurso, los y las aspirantes a plazas (a excepción de plazas de Profesor Asociado) que así lo soliciten en el Anexo I se integrarán en una bolsa de trabajo del área de conocimiento a la que corresponda, para proceder a la cobertura temporal de plazas en el área de conocimiento correspondiente como Profesor Sustituto o Profesora Sustituta, bien a tiempo completo, bien a tiempo parcial, dependiendo de la necesidad de la cobertura temporal, cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
 - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
 - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
 - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del PDI que haya sido designado para ejercer un cargo unipersonal en la UEx o cualquier otro cargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. En las bolsas de trabajo aparecerá perfectamente determinado la puntuación y el periodo de vigencia para cada integrante que será de dos años naturales desde la publicación de bolsa de trabajo en la que haya participado, así como en los campus en los que las personas solicitantes estén dispuestas a cubrir sustituciones.
3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a la figura de profesor sustituto o profesora sustituta.
4. El procedimiento de sustitución del PDI se regula en la Normativa Específica de Bolsas de Trabajo y Cobertura Temporal de Plazas en vigor.

Norma final

Decimoctava.

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector o Rectora, en un plazo de quince días a partir de su publicación. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.



2. Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.
3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo a la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rector o Rectora o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena.

Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz/Cáceres, 24 de noviembre de 2023.

El Rector,

PDF Resolución del Rector de 01-06-2023
(DOE 08-06-2023),

El Vicerrector de Profesorado,

JACINTO RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ



ANEXO I

CÓDIGOS QR DE LAS TITULACIONES QUE SE PRESENTAN

Titulación:	Código QR



ANEXO II

DECLARACIÓN

JURADA

Yo, D/D.^a

con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE,

Toda la documentación aportada, ya sea en formato digital y/o papel, para la participación en las plazas _____, para el Concurso C1 (2023/2024) por Resolución n.º 2166/2023 de 24 de noviembre 2023 de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral, son copia fiel del original, siendo plenamente consciente de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad de Extremadura pueda requerirme la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Y, para que surjan los efectos oportunos, firmo la siguiente declaración en

_____ a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

**ANEXO III**
CONCURSO DE MÉRITOS

Plaza: DL0870.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: T.P. 4 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías.

Departamento: Ciencias Biomédicas.

Área: Medicina Legal y Forense.

Perfil: Docencia en el área.

Localización: Facultad de Medicina y CC de la Salud.

Tipo de Contrato: Laboral.

Duración del Contrato: Indefinido.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3,038.76

Complemento de Destino 1,738.68

C. Específico General 106.80

Complemento de Homologación 1,065.36

Pagas Extraordinarias (2) 814.04

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Federico Jesús Montero Juanes (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D.^a María Ibáñez Bernáldez (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D. Francisco De Asís Buitrago Ramírez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D. Juan Lucio Ramos Salado (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. José Ramón López Mínguez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D. Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torrero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D. José María Ramírez Moreno (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL0988.

Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud.

Dedicación: T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías.

Departamento: Ciencias Biomédicas.

Área: Medicina Preventiva y Salud Pública.

Perfil: Docencia teórico/práctica en Medicina Preventiva y Salud Pública. Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública. Hospital Universitario de Badajoz.

Localización: Facultad de Medicina Y CC de la Salud.

Tipo de Contrato: Laboral.

Duración del Contrato: 1 año.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 2,282.88

Complemento de Destino 1,304.16

C. Específico General 80.52

Complemento de Homologación 798.96

Pagas Extraordinarias

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Gregorio Montes Salas (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D. José María Fernández Toro (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D.^a Agueda María Castillo Moreno (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D.^a María Luisa Ruiz Cardaba (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Félix Suárez González (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D. Jesús Martín Gómez Encinas (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D.^a Manuela Skodova (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D.^a Ana Moreno Moreno (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL2003.

Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de La Salud.

Dedicación: T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías.

Departamento: Ciencias Biomédicas.

Área: Radiología y Medicina Física.

Perfil: Docencia teórico/práctica en Oncología Radioterápica. Servicio de Oncología Radioterápica. Hospital Universitario de Badajoz.

Localización: Facultad de Medicina y CC de La Salud.

Tipo de Contrato: Laboral.

Duración del Contrato: 1 año.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 2,282.88

Complemento de Destino 1,304.16

C. Específico General 80.52

Complemento de Homologación 798.96

Pagas Extraordinarias

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D. Miguel Angel Pacha Olivenza (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D. Justo Serrano Vicente (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D.^a Sara Comellas Cruzado (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D.^a Ana Utrera Costero (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D. Jesús Carlos Carbajo Chávez (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D. Germán Lucini Pelayo (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D.^a Julia Luisa Muñoz García (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D. Álvaro Baena García (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL2213.

Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de La Salud.

Dedicación: T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías.

Departamento: Enfermería.

Área: Enfermería.

Perfil: Prácticas en el Servicio/Unidad de Medicina Interna del Hospital de Mérida.

Localización: Centro Universitario de Mérida.

Tipo de Contrato: Laboral.

Duración del Contrato: 1 año.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 2,282.88

Complemento de Destino 1,304.16

C. Específico General 80.52

Complemento de Homologación 798.96

Pagas Extraordinarias

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D.^a María Valle Ramírez Durán (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D.^a Ana María Pérez Pico (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D. Raúl Roncero Martín (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL2225.

Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de La Salud.

Dedicación: T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías.

Departamento: Enfermería.

Área: Enfermería.

Perfil: Prácticas en el Servicio/Unidad del Centro de Salud Urbano II Mérida.

Localización: Centro Universitario de Mérida.

Tipo de Contrato: Laboral.

Duración del Contrato: 1 año.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,282.88
--------	----------

Complemento de Destino	1,304.16
------------------------	----------

C. Específico General	80.52
-----------------------	-------

Complemento de Homologación	798.96
-----------------------------	--------

Pagas Extraordinarias

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D.^a María Valle Ramírez Durán (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D.^a Ana María Pérez Pico (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D. Raúl Roncero Martín (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.



Plaza: DL2226.

Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de La Salud.

Dedicación: T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías.

Departamento: Enfermería.

Área: Enfermería.

Perfil: Prácticas en el Servicio/Unidad del Centro de Salud Mérida Norte de Mérida.

Localización: Centro Universitario de Mérida.

Tipo de Contrato: Laboral.

Duración del Contrato: 1 año.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 2,282.88

Complemento de Destino 1,304.16

C. Específico General 80.52

Complemento de Homologación 798.96

Pagas Extraordinarias

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Titular: D.^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D.^a María Valle Ramírez Durán (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal Titular: D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal Suplente: D.^a Cristina Franco Antonio (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D.^a Ana María Pérez Pico (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D. Raúl Roncero Martín (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal Suplente: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura.



ANEXO IV

BAREMO DE CONTRATACIÓN PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX A EXCEPCIÓN DE LOS PROFESORES ASOCIADOS A LAS CIENCIAS DE LA SALUD

Las actuaciones de las comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (a excepción de los Profesores Asociados a las Ciencias de la Salud), se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por quienes presenten su candidatura, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Los apartados del baremo que se evaluarán sin tener en cuenta el perfil de idoneidad y afinidad de la plaza serán: 2d); 2e); 2f); 3f);3i); 3j); 6a); 6b) y 6d).

En el apartado de contribuciones de carácter docente (3.g) o científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores o autoras siguiendo el siguiente criterio:

- se establecerá el número (N) medio de autores o autoras de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente a la baremación).
- Si el número de autores o autoras (n) es menor o igual que N se da el máximo de puntuación prevista en cada caso.
- Si hay más de N autores o autoras, la puntuación prevista en cada caso se multiplicará por un factor de corrección de N/n .

La comisión fijará todos estos aspectos, además del índice de referencia para valorar la calidad de las publicaciones evaluables en el apartado 4.c) previamente a la evaluación de la documentación presentada por las personas candidatas en la primera reunión de constitución y antes de que se conozcan las personas candidatas a las plazas.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor reflejado en la siguiente tabla.



	PAs	PS	Ay	PAD	PCD	PCD-PI
1. Mérito preferente	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
2. Currículum Académico	0,10	0,30	0,50	0,10	0,10	0,10
3. Currículum Docente	0,25	0,30	0,10	0,35	0,35	0,10
4. Currículum Investigador y Transferencia del Conocimiento	0,10	0,20	0,20	0,35	0,40	0,65
5. Currículum Profesional	0,45	0,10	0,10	0,10	0,05	0,05
6. Extensión y Gestión Universitaria	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10

⁽¹⁾ Los y las aspirantes que posean acreditación para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

Cuarta. Las puntuaciones de los apartados dos al seis de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. Currículum académico.

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 6,0 puntos.

Sobresaliente: 4,5 puntos.

Notable: 3,0 puntos.

Aprobado: 1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura o de grado: Añadir 2 puntos.

Premio extraordinario de licenciatura o grado (de la universidad donde se realizó): Añadir 1 punto.



Tesina o examen de grado: 0,5 puntos.

- b) Nota media en cursos de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Premio extraordinario de máster (de la universidad donde se realizó): Añadir 0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

- c) Grado de Doctor o Doctora:

Premio Extraordinario: 6,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado internacional: Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante el grado de doctor o doctora no se valorará en este apartado del baremo. Se valorará con 2 puntos en el apartado curriculum investigador.

- d) Otros másteres universitarios no habilitantes para la realización de la tesis doctoral (ya contabilizado en el apartado 2b); Curso de Adaptación Pedagógica: 0,02 puntos/crédito (máximo: 2 puntos). En aquellas plazas en las que se requiera la titulación de Enfermería o Medicina se otorgará un punto en este apartado por el título oficial de Médico/Enfermero Especialista (RD 183/2008).



- e) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado, licenciatura o diplomatura que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Si el porcentaje de créditos común entre dos titulaciones (o bien de este apartado o bien entre la aquí presentada y la que se valora en el apartado 2a) es mayor o igual a 40%, la segunda titulación no se puntuará.

- f) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,4 puntos por nivel, siempre y cuando se demuestre la posesión de un nivel superior o igual al B1.

3. Currículum docente.

- a) Experiencia docente universitaria: Tiempo completo: 2,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia con contrato de formación predoctoral o beca y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos en la UEx (según la instrucción de Venia Docendi publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado).

En el caso del profesorado colaborador docente honorífico se les puntuará de acuerdo a lo establecido en el decreto de la Junta de Extremadura correspondiente.

- b) Experiencia docente reglada no universitaria: Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

- c) Cursos impartidos (máximo 1 punto):

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.



d) Dirección de trabajos académicamente dirigidos (máximo 1 punto):

Dirección de antiguos PFC: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFG: 0,05 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFM: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Direcciones de tesinas: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que hayan realizado las tareas de dirección/codirección.

e) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa:

a. Nivel destacado 0,5 puntos/tramo.

b. Nivel bueno: 0,3 puntos/tramo.

c. Evaluación como profesorado novel (apto): 0,3 puntos.

Se entiende por tramo un periodo de 5 años sin solapar. Y la evaluación como profesorado novel siempre y cuando esos años no estén recogidos en evaluaciones posteriores.

f) Formación para la docencia universitaria: Solo se considerarán los cursos recibidos o impartidos en los últimos 5 años naturales previos a la fecha de solicitud.

— Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.

— Asistente a cursos, seminarios o congreso específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.

El máximo total contabilizado en este apartado será de 1 punto.

g) Material docente original y publicaciones docentes con ISBN: Se definirán dos tramos (teniendo el SPI como índice de referencia) a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión:

— Primer tramo:

Libros: 1 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,5 punto por contribución.



— Segundo tramo:

Libros: 0,5 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,25 punto por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado (en particular las financiadas por proyectos de innovación docente). La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

En las áreas de Didáctica, el material relacionado con el perfil de la plaza se contabilizará en el apartado 4c correspondiente.

h) Participación (con comunicación impartida o póster defendido por el concursante perfectamente acreditado) en congresos de innovación docente:

— De carácter internacional: 0,2 puntos por congreso.

— De carácter nacional: 0,1 puntos por congreso.

En las áreas de Didáctica, el material relacionado con el perfil de la plaza se contabilizará en el apartado 4d-4e correspondiente.

Nota: se puntuará hasta un máximo de 0,5 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en este apartado pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso. (Máximo posible 3 puntos).

i) Participación en proyectos de innovación docente:

— Como investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/proyecto.

— Como investigador o investigadora secundaria: 0,25 puntos/proyecto.

j) Participación en planes de acción tutorial de titulaciones: 0,25 puntos/año.

4. Currículum investigador y transferencia del conocimiento.

a) Becas y contratos de investigación.

a.1. Becas o contratos predoctorales de investigación FPI, FPU o las establecidas en la guía de ayuda del PDI laboral: 1,2 puntos/año.

a.2. Becas de investigación y contratos postdoctorales competitivos: 1,2 puntos/año.



a.3. Otras becas y contratos de investigación (incluidos PCI ya sean doctores o no): 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico.

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros y edición de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión (utilizando el SPI como índice de referencia), teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo VIII de la presente normativa:

— Primer tramo:

- Autoría: 4 puntos por contribución.
- Edición: 0,5 puntos por contribución.

— Segundo tramo:

- Autoría: 2 puntos por contribución.
- Edición: 0,25 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado (en particular las financiadas por proyectos de investigación).

c.2. Capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión (utilizando el SPI como índice de referencia), teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo VIII de la presente normativa que los fijará en la primera reunión:

— Primer tramo: 1 puntos por contribución.

— Segundo tramo: 0,5 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado (en particular las financiadas por proyectos de investigación). La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.



c.3. Artículos en revistas científicas:

La comisión utilizará el índice de referencia de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos, teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo VIII de la presente normativa.

La puntuación establecida será la siguiente:

- Artículos publicados en primer cuartil (Q1): 2,4 puntos por contribución.
- Artículos publicados en segundo cuartil (Q2): 1,8 puntos por contribución.
- Artículos publicados en tercer cuartil (Q3): 1,2 puntos por contribución.
- Artículos publicados en cuarto cuartil (Q4): 0,6 puntos por contribución.
- Fuera del índice: 0,3 puntos por contribución.

Las reseñas, las cartas al editor y los artículos en los que se recogen casos clínicos no se considerarán como artículos de investigación.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas (por el candidato o candidata a la plaza perfectamente acreditado) a congresos científicos:

- Internacionales: 0,3 puntos por ponencia o comunicación.
- Nacionales: 0,15 puntos por ponencia o comunicación.

e) Paneles y pósteres presentados (por el candidato o candidata a la plaza perfectamente acreditado) en congresos científicos:

- Internacionales: 0,15 puntos por ponencia o comunicación.
- Nacionales: 0,1 puntos por ponencia o comunicación.

Nota: se puntuará hasta un máximo de 0,75 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en los apartados 4.d y 4.e, pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso. El máximo total contabilizado en la suma de ambos apartados será de 6 puntos.

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas (consultar guía de ayuda a este respecto):



f.1. Autonómicos:

- Investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/año.
- Otros investigadores e investigadoras: 0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

- Investigador o investigadora principal: 1 punto/año.
- Otros investigadores e investigadoras: 0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

- Investigador o investigadora principal: 2 puntos/año.
- Otros investigadores e investigadoras: 0,75 puntos/año.

Los ensayos clínicos, no se considerarán proyectos de investigación de concurrencia competitiva.

g) Direcciones de tesis doctorales: 2 puntos por cada una de ellas, ya defendidas.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número personas que ejerzan la dirección/codirección.

h) Únicamente para las áreas correspondientes a Historia del Arte y Expresión Artística (Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura) y en Arquitectura o en las áreas de la Ingeniería (Composición Arquitectónica; Construcciones Arquitectónicas; Expresión Gráfica Arquitectónica; Expresión Gráfica en Ingeniería; Ingeniería de la Construcción; Ingeniería del Terreno; Ingeniería e Infraestructura de los Transportes; Ingeniería Hidráulica; Proyectos Arquitectónicos; Proyectos de Ingeniería; Urbanismo y Ordenación del Territorio):

- a. Individuales: 1,0 punto/exposición (máximo: 4 puntos).
- b. Colectivas: 0,5 puntos/exposición (máximo: 2 puntos).

Para la valoración en Historia del Arte y Expresión Artística en esta baremación:

- Se valorará el comisariado o dirección científica o creativa de exposiciones o manifestaciones artísticas presentadas en instituciones, centros o medios reputados, basadas en investigación o en la reflexión teórica sobre Historia, Estética o Teoría del Arte, con resultados constatables.



- Serán evidencias de impacto significativo en los ámbitos de la creación artística la relevancia del espacio expositivo o centros de presentación, ejecución o exposición de obras artísticas de carácter internacional o nacional; el juicio de la crítica especializada expresado en publicaciones de referencia incluida la publicación de catálogo; la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC, etc.), de su itinerancia, de la repercusión en otros espacios expositivos o de presentación, festivales, salas de proyección, etc., o la relevancia del comisario, del programador y de los artistas o investigadores participantes.
- En lo que se refiere a la creación musical contemporánea son indicios de calidad los siguientes: que sea resultado de un encargo por una institución o intérpretes de proyección nacional o internacional, las reposiciones o retransmisiones por canales de radio especializados o televisión (que deberían justificarse a su vez), que la publicación y/o la grabación formen parte del catálogo de una editorial reconocida.

Para las áreas de arquitectura y en las áreas de la ingeniería señaladas anteriormente, se valorará:

- Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento específico del autor.
- Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas de reconocida relevancia.
- Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- Participación en exposiciones de prestigio, ya sea como autor o como comisario de ellas, aunque en este último caso, siempre que se publique un catálogo con repercusión nacional e internacional.
- Exposiciones de prestigio de carácter monográfico.
- Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador, reconocido por premios o distinciones.

Si es necesario, se podrán utilizar los criterios establecidos para las áreas de Historia del Arte y Expresión Artística.

- i) Participación en contratos y/o convenios universidad-empresa tal y como esté establecido en la legislación universitaria en vigor.
- Investigador o investigadora principal: 0,25 puntos/año natural.



— Otros investigadores e investigadoras: 0,1 puntos/año natural.

En este apartado únicamente se podrá puntuar 0,5 puntos por año natural.

j) Patentes: En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

— Individuales: 2,0 puntos cada una.

— Colectivas: 1,0 punto cada una.

k) Trabajos de revisión para revistas del índice indicado en el apartado 4.c.3: 0,1 por revista, siempre y cuando se encuentren en las categorías del índice correspondientes al perfil de la plaza objeto de concurso. (Máximo 1 punto)

5. Currículum profesional.

Actividades profesionales no docentes ni investigadoras que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee la persona aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

La actividad profesional deberá ser perfectamente contrastada. En el caso del trabajo como autónomo deberán presentar el alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) indicando el código y la especialidad en la que se dieron de alta, en primer lugar, y el alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

6. Extensión universitaria y participación en gestión universitaria.

a) Participación como representante por elección o designación en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por órgano y año.

b) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.

c) Publicación en revistas de difusión o divulgación de tirada a nivel nacional o internacional relacionada con la plaza objeto de concurso: 0,3 puntos por contribución (máximo 2 puntos).

d) Participación en actividades de extensión universitaria como la noche de los investigadores, desayunos con la ciencia, jornadas de puertas abiertas, actividades de difusión de las titulaciones, y otras similares (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por evento.

**ANEXO V****CURRICULUM VITAE PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PDI
CONTRATADO EN LA UEX (A EXCEPCIÓN DE PAS CCSALUD)**

El curriculum vitae que se debe presentar en los concursos de selección del PDI contratado en la UEx será el CVN. Concretamente, se deberán cumplimentar única y exclusivamente los apartados que aparecen en la siguiente tabla, en la que se especifica también en qué puntos del baremo se puntuarán.

Una vez completado, hay que solicitar descargar el CV completo, marcar la opción "Seleccionar manualmente los apartados a incluir en el CVN", y seleccionar los apartados que se indican a continuación.

Es muy importante leer la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado para cumplimentar correctamente el CV y descargárselo de manera adecuada.

Datos de identificación y contacto		
SITUACIÓN PROFESIONAL	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Situación profesional actual	3a; 3b; 5	
Cargos y actividades desempeñados con anterioridad	3a; 3b; 5; 6b	Además de los puestos de trabajo desempeñados, se incluirán aquí los cargos de gestión universitaria que se hayan ocupado (Ver guía de ayuda)
FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres	2a; 2b; 2d; 2e	
Doctorados	2c	
Otra formación universitaria de posgrado	2e	
Cursos y seminarios recibidos de perfeccionamiento, innovación y mejora docente, nuevas tecnologías, etc., cuyo objetivo sea la mejora de la docencia	3f	
Conocimiento de idiomas	2f	



EXPERIENCIA DOCENTE	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Docencia impartida	3a; 3b	
Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera	3d; 4g	
Tutoría académica de estudiantes	3d	
Cursos y seminarios impartidos orientados a la formación docente universitaria	3f	
Elaboración de material docente	3g	
Participación en proyectos de innovación docente (planes y equipos de trabajo relacionados con EEES)	3i	
Participación en congresos con ponencias orientadas a la formación docente	3h	
Otras actividades/méritos no incluidos en la relación anterior (incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria)	3j; 6a	Incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria. (Ver guía de ayuda)
EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	Puntos del baremo de la UEx puntuables	
Participación en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas	4f	
Participación en contratos, convenios o proyectos de I+D+i no competitivos con Administraciones o entidades públicas o privadas	4j	
Obras artísticas dirigidas (pintura/escultura)	4i	
Propiedad intelectual e industrial, Know-how y secretos industriales	4k	



ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Puntos del baremo de la UEx puntuables	
Publicaciones, documentos científicos y técnicos	4c; 6c	
Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales	4d; 4e	
Trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales	3c	
Otras actividades de divulgación	6d	
Experiencia en evaluación y revisión de proyectos y artículos de I+D+i	4l	
Estancias en centros de I+D+i públicos o privados	4b	
Ayudas y becas obtenidas	4a	
Reconocimientos/acreditaciones personales de la actividad docente realizada y complementos obtenidos	3e	

**ANEXO VI****BAREMO DE CONTRATACIÓN PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX COMO PROFESORES ASOCIADOS A LAS CIENCIAS DE LA SALUD**

Las actuaciones de las comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado como profesores asociados a las Ciencias de la Salud de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por quienes presenten su candidatura, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Los apartados del baremo que se evaluarán sin tener en cuenta el perfil de idoneidad y afinidad de la plaza serán: 2d); 2e); 2f).

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor reflejado en la siguiente tabla.

	Asociada o Asociado (en Ciencias de la Salud)
1. Mérito preferente	(1)
2. Currículum Académico	0,10
3. Currículum Docente	0,30
4. Curriculum Profesional	0,60

(1) Los y las aspirantes que posean acreditación para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

Tercera. Las condiciones de quienes concurren y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el



concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesoras y Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Cuarta. Las puntuaciones de los apartados de la norma segunda se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. Currículum académico.

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 6,0 puntos.

Sobresaliente: 4,5 puntos.

Notable: 3,0 puntos.

Aprobado: 1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura o de grado: Añadir 2 puntos.

Premio extraordinario de licenciatura o grado (de la universidad donde se realizó): Añadir 1 punto.

Tesina o examen de grado: 0,5 puntos.

b) Nota media en cursos de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.



Premio extraordinario de máster (de la universidad donde se realizó): Añadir 0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

c) Grado de Doctor o Doctora:

Premio Extraordinario: 6,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado internacional: Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante el Grado de Doctor o Doctora no se valorará en este apartado del baremo. Se valorará con 2 puntos en el apartado Curriculum investigador.

d) Otros másteres universitarios no habilitantes para la realización de la tesis doctoral (ya contabilizado en el apartado 2b); Curso de Adaptación Pedagógica: 0,02 puntos/crédito (máximo: 2 puntos). En aquellas plazas en las que se requiera la titulación de Enfermería o Medicina se otorgará un punto en este apartado por el título oficial de Médico/Enfermero Especialista (RD 183/2008).

e) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado, licenciatura o diplomatura que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Si el porcentaje de créditos común entre dos titulaciones (o bien de este apartado o bien entre la aquí presentada y la que se valora en el apartado 2a) es mayor o igual a 40%, la segunda titulación no se puntuará.



- f) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,4 puntos por nivel, siempre y cuando se demuestre la posesión de un nivel superior o igual al B1.

3. Currículum docente.

- a) Experiencia docente universitaria: Tiempo completo: 2,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia con contrato de formación predoctoral o beca y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos en la UEx (según la instrucción de Venia Docendi publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado).

En el caso del profesorado colaborador docente honorífico se les puntuará de acuerdo a lo establecido en el decreto de la Junta de Extremadura correspondiente.

- b) Experiencia docente reglada no universitaria: Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

- c) Dirección de trabajos académicamente dirigidos (máximo 1 punto):

Dirección de antiguos PFC: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFG: 0,05 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFM: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Direcciones de tesinas: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Direcciones de tesis doctorales: 0,3 puntos por tesis doctorales.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que hayan realizado las tareas de dirección/codirección.

4. Currículum profesional.

Actividades profesionales no docentes ni investigadoras que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee la persona aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.



La actividad profesional deberá ser perfectamente contrastada. En el caso del trabajo como autónomo deberán presentar el alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) indicando el código y la especialidad en la que se dieron de alta, en primer lugar, y el alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

**ANEXO VII****CURRICULUM VITAE PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PDI
CONTRATADO EN LA UEX COMO PAS CCSALUD**

El curriculum vitae que se debe presentar en los concursos de selección del PDI contratado en la UEx será el CVN. Concretamente, se deberán cumplimentar única y exclusivamente los apartados que aparecen en la siguiente tabla, en la que se especifica también en qué puntos del baremo se puntuarán.

Una vez completado, hay que solicitar descargar el CV completo, marcar la opción "Seleccionar manualmente los apartados a incluir en el CVN", y seleccionar los apartados que se indican a continuación.

Es muy importante leer la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado para cumplimentar correctamente el CV y descargárselo de manera adecuada.

Datos de identificación y contacto		
SITUACIÓN PROFESIONAL	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Situación profesional actual	3a; 3b; 4	
Cargos y actividades desempeñados con anterioridad	3a; 3b; 4	
FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres	2a; 2b; 2d; 2e	
Doctorados	2c	
Otra formación universitaria de posgrado	2e	
Conocimiento de idiomas	2f	
EXPERIENCIA DOCENTE	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Docencia impartida	3a; 3b	
Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera	3c	

ANEXO VIII

Índices de calidad para publicaciones científicas (artículos y libros) dependiendo del campo científico.

Para todas las áreas de conocimiento, se utilizará el SPI (Scholarly Publishers Indicators) como índice de referencia para establecer la calidad de las editoriales y así valorar los libros y capítulos de libro, tanto en el apartado de docencia como en el de investigación (consultar <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/> para más información).

A este respecto, se considera estar en el listado SPI a aquellas publicaciones en editoriales recogidas en el apartado Prestigio editorial (Ranking general): Prestigio de las editoriales según expertos españoles. Editoriales mejor valoradas en el año que esté más próximo al año de publicación. Actualmente, hay cuatro años con ranking, 2012, 2014, 2018 y 2022. Debido a esto, se actuará de la siguiente manera:

- Todo aquello publicado con anterioridad al 2012 se puntuará según el ranking 2012.
- Lo publicado en 2013, se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2012 o 2014).
- Lo publicado en 2015, se puntuará en el ranking del 2014.
- Lo publicado en 2016, se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2014 o 2018).
- Lo publicado de 2017, según el ranking del 2018.
- Lo publicado en 2020 se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2018 o 2022).
- Lo publicado de 2021 en adelante según el ranking del 2022 hasta un nuevo ranking publicado. A partir de ese momento se actuará de manera similar a lo explicado aquí.
- Respecto a la calidad de los artículos, se establecen diferentes índices dependiendo de las áreas de conocimiento tal y como se recoge a continuación:
 - A. Ciencias: Matemáticas; Física; Química; Ciencias de la Naturaleza; Biología Celular y Molecular.
 1. Artículos: JCR.



B. Ciencias de la Salud: Ciencias Biomédicas; Medicina Clínica y Especialidades Clínicas; Especialidades Sanitarias.

1. Artículos: JCR.

C. Ingeniería y Arquitectura: Ingeniería Química, de los Materiales y del Medio Natural; Ingeniería Mecánica y de la Navegación; Ingeniería Eléctrica y de Telecomunicaciones; Ingeniería Informática; Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo.

1. Artículos: JCR.

Campo de la Ingeniería Informática: Cuando la contribución científica está publicada como proceedings/actas de un congreso científico, la referencia de su calidad viene determinada por el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (<http://gii-grin-scie-rating.scie.es/>) en su versión igual o inmediatamente superior al del año de la publicación. Se realizará de la siguiente manera:

- a. Aquellas contribuciones a congresos de este tipo NO podrán ser incluidas además en el apartado Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos.
- b. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 1 serán equiparables a un artículo de JCR del tercer cuartil Q3.
- c. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 2 serán equiparables a un artículo de JCR del cuarto cuartil Q4.

D. Ciencias Sociales y jurídicas.

Derecho Administrativo; Derecho Civil; Derecho Constitucional; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Eclesiástico del Estado; Derecho Financiero y Tributario; Derecho Internacional Privado; Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; Derecho Mercantil; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Romano; Filosofía del Derecho; Historia del Derecho y de las Instituciones.

1. Artículos: FECYT para revistas nacionales y el SJR para revistas internacionales.

Ciencias Económicas y Empresariales: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa; Economía Aplicada; Economía, Sociología y Política Agraria; Fundamentos de Análisis Económico; Historia e Instituciones Económicas; Comercialización e Investigación de Mercados; Economía Financiera y Contabilidad; Organización de Empresas.



1. Artículos: (uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión)

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR.

Ciencias de la Educación: Didáctica de la Expresión Corporal; Didáctica de la Expresión Musical; Didáctica de la Expresión Plástica; Didáctica de la Lengua y la Literatura; Didáctica de las Matemáticas; Didáctica de las Ciencias Experimentales; Didáctica de las Ciencias Sociales; Didáctica y Organización Escolar; Educación Física y Deportiva; Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación; Teoría e Historia de la Educación.

— Áreas de educación.

1. Artículos: (uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión).

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR.

— Área de educación física y deportiva.

1. Artículos:

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

Ciencias del Comportamiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico; Psicobiología; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación; Psicología Social.

1. Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

Ciencias Sociales: Antropología Social; Biblioteconomía y Documentación, Ciencia Política y de la Administración; Comunicación Audiovisual y Publicidad; Filosofía Moral; Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos; Periodismo; Sociología; Trabajo Social y Servicios Sociales.

1. Artículos: FECYT para revistas nacionales y uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión para las internacionales.

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR.



E. Arte y Humanidades.

Historia, Filosofía y Geografía: Análisis Geográfico Regional, Arqueología, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Filosofía, Geografía Física, Geografía Humana, Historia Antigua, Historia Contemporánea, Historia de América, Historia de la Ciencia, Historia Medieval, Historia Moderna, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Prehistoria.

Filología y Lingüística: Estudios Árabes e Islámicos, Estudios de Asia Oriental, Estudios Hebreos y Arameos, Filología Alemana, Filología Catalana, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Gallega y Portuguesa, Filología Griega, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Latina, Filología Románica, Filología Vasca, Lengua Española, Lingüística General, Lingüística Indoeuropea, Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación.

Historia del Arte y Expresión Artística: Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura.

1. Artículos: FECYT para revistas nacionales y uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión para las internacionales.
 - a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
 - b. SJR.





RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base). (2023064143)

Al encontrarse vacantes varios puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta ha dispuesto proceder a su convocatoria en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE del 29), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 22 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del III ARCT, las convocatorias aplicables se sujetarán a las bases que a continuación se determinan, que han sido negociadas en la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del ARCT, y acordadas definitivamente en sesión de fecha 12 de julio de 2017 y modificadas el 2 de julio de 2021.

Puestos de trabajo convocados

Primera. Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el anexo I de esta convocatoria, así como los puestos base que pudiesen quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).

Requisitos y condiciones de participación

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.



En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas, y Especialidades a los que se encuentran adscritos los puestos convocados y que se especifican en el anexo I.
- b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por suspensión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
- c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
- d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 del III ARCT, las personas funcionarias que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional estarán obligados a participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo no singularizados solicitando la totalidad de los puestos vacantes para los que cumplan los requisitos.

Presentación de solicitudes

Tercera.

1. En la solicitud de participación, ajustada al modelo que se publique como anexo a la convocatoria, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
 - a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.



b) Las solicitudes se presentarán:

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>, dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
- En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
- En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Valoración de los méritos

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, con un máximo de 21,5 puntos:

1. Valoración del grado personal consolidado (3 puntos).

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.
- Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.
- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.



- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado (7,5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Hasta el nivel 14	0,360 año (0,030 mes)	0,180 año (0,015 mes)
Nivel 15	0,408 año (0,034 mes)	0,204 año (0,017 mes)
Nivel 16	0,456 año (0,038 mes)	0,228 año (0,019 mes)
Nivel 17	0,504 año (0,042 mes)	0,252 año (0,021 mes)
Nivel 18	0,552 año (0,046 mes)	0,276 año (0,023 mes)
Nivel 19	0,600 año (0,050 mes)	0,300 año (0,025 mes)
Nivel 20	0,648 año (0,054 mes)	0,324 año (0,027 mes)
Nivel 21	0,696 año (0,058 mes)	0,348 año (0,029 mes)
Nivel 22	0,744 año (0,062 mes)	0,372 año (0,031 mes)
Nivel 23	0,792 año (0,066 mes)	0,396 año (0,033 mes)
Nivel 24 o superior	0,840 año (0,070 mes)	0,420 año (0,035 mes)

A estos efectos, la valoración que se realice tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.



- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos y siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, y siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

4. Antigüedad (6 puntos).

4.1. Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,2 puntos por año, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2. Permanencia en el puesto de trabajo. Por haber permanecido 4 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto y 0,25 más, por cada año adicional hasta un máximo total de 4 puntos. A estos efectos, al funcionario que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión de puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado. El periodo de permanencia en la situación



administrativa de excedencia voluntaria por nombramiento provisional no se computará a los efectos de permanencia en el puesto.

4.3 Por pertenecer a cuerpo o Escala funcional del Subgrupo superior de los que esté adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

5. Méritos referidos a la conciliación de la vida familiar y laboral (1 punto).

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Puntuación mínima

Quinta. No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que no alcancen la puntuación mínima de 0,15 puntos.

Acreditación de los méritos alegados

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hace referencia la base cuarta, puntos 2 y 4, deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.



Adjudicación de puestos

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:

a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación total.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.

5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.



Comisión de Valoración

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

Miembros Titulares:

Presidente:

Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña María Eugenia Balseira Fernández, funcionaria de la escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña Irene Cabañas Díaz, funcionaria de la escala Administrativa- Idiomas- de la Universidad de Extremadura.

Don Carlos Alarcón Domingo, funcionario de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Don Fernando Núñez Almansa, funcionario de la escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Miembros Suplentes:

Presidente:

Dña. Emilia Martín Martín, funcionaria de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Inmaculada Haro Rodríguez, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña Raquel Riudavets de León, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Don José Claudio López Romero, funcionario de la escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Don Santiago Serna García, funcionario de la escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.



La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría segunda de las previstas reglamentariamente.

Resolución

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Toma de posesión

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.



El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días hábiles.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que, por causas justificadas excepcional y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que la persona afectada se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Disposición Final

Duodécima. Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de noviembre de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0119	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Área de Recursos Humanos Unidad Funcional: Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Localidad de destino: Badajoz
PFR0128	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Área de Recursos Humanos Unidad Funcional: Servicio de Retribuciones y Seguridad Social Localidad de destino: Cáceres
PFR0608	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Área de Recursos Humanos Unidad Funcional: Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Investigación. Localidad de destino: Cáceres
PFR0881	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Área de Recursos Humanos Unidad Funcional: Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Investigación. Localidad de destino: Cáceres
PFR0109	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Área de Recursos Humanos Unidad Funcional: Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Investigación. Localidad de destino: Badajoz
PFR0880	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Área de Gestión y Coordinación Académica Unidad Funcional: Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado Localidad de destino: Badajoz
PFR0156	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Área de Gestión y Coordinación Académica Unidad Funcional: Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado Localidad de destino: Badajoz



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFH0178	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Ciencias Localidad de destino: Badajoz
PFE0197	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Localidad de destino: Badajoz
PFB0221	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Derecho Localidad de destino: Cáceres
PFB0969	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Derecho Localidad de destino: Cáceres
PFA0483	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Ciencias del Deporte. Localidad de destino: Cáceres
PFT0292	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Formación del Profesorado Tipo de Jornada: Jornada Partida Localidad de destino: Cáceres
PFT0500	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Formación del Profesorado Localidad de destino: Cáceres
PFT0294	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Formación del Profesorado Localidad de destino: Cáceres



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFT0501	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Formación del Profesorado Localidad de destino: Cáceres
PFN0241	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación Localidad de destino: Badajoz
PFS0306	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. Localidad de destino: Cáceres
PFS0308	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. Tipo Jornada: Jornada Partida Localidad de destino: Cáceres
PFG0250	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Educación y Psicología Localidad de destino: Badajoz
PFR0025	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Unidades de Asesoramiento y Control Unidad Funcional: Gabinete Jurídico. Localidad de destino: Badajoz
PFR0144	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Servicios de apoyo y asesoramiento al gobierno de la universidad Unidad Funcional: Unidad de Archivo, Registro y Certificación Localidad de destino: Badajoz
PFR0166	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Servicios de apoyo y asesoramiento al gobierno de la universidad Unidad Funcional: Sección de Información y Atención al Alumnado Localidad de destino: Badajoz



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0162	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Área de Gestión y Coordinación Académica Unidad Funcional: Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado Localidad de destino: Badajoz
PFR0605	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Servicios de apoyo a la docencia y la investigación Unidad Funcional: Sección de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación Localidad de destino: Badajoz
PFR0185	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Servicios de apoyo a la docencia y la investigación Unidad Funcional: Sección de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación Localidad de destino: Badajoz
PFR0468	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Servicios de apoyo a la docencia y la investigación Unidad Funcional: Sección de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación Localidad de destino: Badajoz
PFR0469	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Servicios de apoyo a la docencia y la investigación Unidad Funcional: Sección de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación Localidad de destino: Badajoz
PFR0471	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Servicios de apoyo a la docencia y la investigación Unidad Funcional: Sección de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación Localidad de destino: Badajoz
PFR0610	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Servicios de apoyo a la docencia y la investigación Unidad Funcional: Sección de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación Localidad de destino: Badajoz



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0473	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Servicios de apoyo a la docencia y la investigación Unidad Funcional: Sección de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación Localidad de destino: Cáceres
PFR0609	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Servicios de apoyo a la docencia y la investigación Unidad Funcional: Sección de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación Localidad de destino: Cáceres
PFR0503	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Servicios de apoyo a la docencia y la investigación Unidad Funcional: Unidad de Apoyo a los SAIUEx Localidad de destino: Cáceres
PFR1011	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Área de Recursos Humanos Unidad Funcional: Servicio de Retribuciones y Seguridad Social Localidad de destino: Cáceres
PFR1012	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Gerencia Unidad Funcional: Secretaría de la Gerencia Localidad de destino: Cáceres
PFR1013	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Gerencia Unidad Funcional: Secretaría de la Gerencia Localidad de destino: Cáceres
PFR1014	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Gerencia Unidad Funcional: Secretaría de la Gerencia Localidad de destino: Cáceres
PFR1015	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Gerencia Unidad Funcional: Secretaría de la Gerencia Localidad de destino: Cáceres



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR1016	Puesto Base de Administración	Unidad Orgánica: Área de Gestión y Coordinación Académica Unidad Funcional: Servicio de Becas y Másteres Oficiales Localidad de destino: Cáceres
DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS: Nivel orgánico: 6 Tipo de puesto: No singularizado. Forma de provisión: Concurso. Nivel de complemento de destino: 18 / 16 Complemento específico general: EG13 – 15. Adscripción: Subgrupo C1/C2. AG05/06 (Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).		



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del).

D/D.^a.....

DNI Domicilio

Teléfono Localidad

Provincia Código postal

Cuerpo o Escala

Administración a la que pertenece

N.R.P. Subgrupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1. Puestos convocados a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

2. Puestos por resultas a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2023

(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.





RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Jefaturas de Sección y Administradores). (2023064144)

La provisión de puestos de trabajo en la Universidad de Extremadura, que se encuentren vacantes y con dotación presupuestaria, catalogados en la Relación de Puestos de Trabajo en los niveles orgánicos 2 (Unidades singularizadas), 3 (Subdirecciones, Jefaturas de Servicios, y equivalentes) y 4 (Jefaturas de Sección, Unidades Técnicas, Administradores de Centros, y equivalentes), y para su provisión mediante el sistema de concurso, se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 22 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del III ARCT, las convocatorias aplicables se sujetarán a las bases que a continuación se determinan, que han sido negociadas en la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del ARCT, y acordadas definitivamente en sesión de fecha 12 de julio de 2017 y modificadas el 2 de julio de 2021.

Puestos de trabajo convocados

Primera. Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud serán los que aparezcan relacionados en Anexo a cada convocatoria que se celebre y que, efectivamente, deberán encontrarse vacantes y disponer de dotación en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

En el citado anexo deberá especificarse, para cada puesto de trabajo convocado, lo siguiente:

1. Denominación del puesto, código, unidad orgánica en el que se integra, nivel orgánico que ostenta, localidad de destino, adscripción (Grupos/Subgrupos, Cuerpo/Escala), nivel de complemento de destino, complemento específico general y especial, tipo de jornada, formación específica exigida, y cualesquiera otros datos que figuren incorporados en la RPT.



2. Funciones generales que se atribuyen al puesto conforme se determina en los Criterios Básicos para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia, acordados en Mesa Negociadora de 16 de diciembre de 2005 y aprobados posteriormente por el Consejo de Gobierno en sesión del 21 de diciembre siguiente, modificadas en acuerdo de Mesa Negociadora de fechas 4 de diciembre de 2019 y 30 de noviembre de 2020, aprobados por Consejo de Gobierno el 19 de diciembre de 2019 y 17 de diciembre de 2020 respectivamente.
3. Adscripción del puesto a la Unidad Funcional, Unidad Especializada, Unidad de Asesoramiento y Control, o Servicio de la Universidad u otras estructuras que corresponda, según la determinación recogida en los Criterios Básicos referidos anteriormente.

Requisitos y condiciones de participación

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

Igualmente podrá incrementarse esta previsión con sucesivas Administraciones con las que se ultimen convenios de reciprocidad.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados a concurso y que se especificarán en Anexo I.
 - b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
 - c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.



- d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de un año en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 del III ARCT, las personas funcionarias que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional estarán obligados a participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo no singularizados solicitando la totalidad de los puestos vacantes para los que cumplan los requisitos.

Presentación de solicitudes

Tercera.

1. En la solicitud de participación, ajustada al modelo que se publique como Anexo a la convocatoria, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
 - a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
 - b) Las solicitudes se presentarán:
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>, dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley.
 - c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.



3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Valoración de los méritos

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Fase Primera. Méritos Generales (máximo 21 puntos).

1. Valoración del grado personal consolidado (máximo 3 puntos).

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el Cuerpo/Escala desde el que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.

Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.

Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.

Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.

Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.

Inferior en un nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.

Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.

Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.

Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Hasta el nivel 14	0,285 por año	0,024 por mes	0,143 por año	0,012 por mes
Nivel 15	0,305 por año	0,025 por mes	0,153 por año	0,013 por mes



Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Nivel 16	0,325 por año	0,027 por mes	0,163 por año	0,014 por mes
Nivel 17	0,345 por año	0,029 por mes	0,173 por año	0,014 por mes
Nivel 18	0,365 por año	0,03 por mes	0,183 por año	0,015 por mes
Nivel 19	0,385 por año	0,032 por mes	0,193 por año	0,016 por mes
Nivel 20	0,405 por año	0,034 por mes	0,203 por año	0,017 por mes
Nivel 21	0,425 por año	0,035 por mes	0,213 por año	0,018 por mes
Nivel 22	0,445 por año	0,037 por mes	0,223 por año	0,019 por mes
Nivel 23	0,465 por año	0,039 por mes	0,233 por año	0,019 por mes
Nivel 24	0,485 por año	0,04 por mes	0,243 por año	0,02 por mes
Nivel 25	0,505 por año	0,042 por mes	0,253 por año	0,021 por mes
Nivel 26	0,525 por año	0,044 por mes	0,263 por año	0,022 por mes
Nivel 27	0,545 por año	0,045 por mes	0,273 por año	0,023 por mes
Nivel 28	0,565 por año	0,047 por mes	0,283 por año	0,024 por mes
Nivel 29	0,585 por año	0,049 por mes	0,293 por año	0,024 por mes
Nivel 30	0,605 por año	0,05 por mes	0,303 por año	0,025 por mes

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.



3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

3.3. Cada convocatoria contendrá, para cada puesto convocado, la relación de materias formativas susceptibles de valoración, y que se ajustará a las siguientes previsiones:

a) Materias formativas generales que se incorporarán a cada puesto convocado:

- Ofimática.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.



- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.
- Espacio Europeo de Educación Superior.
- Protección de datos y sigilo profesional.
- Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Materias específicas que se correspondan singularmente con cada puesto convocado incluidas en la RPT.

3.4. Tener completada una formación en, al menos, dos de las materias específicas determinadas en la convocatoria para el puesto concreto que se convoca, con un mínimo de 50 horas impartidas o recibidas, a razón de 0,01 puntos/hora hasta un máximo de 1,5 puntos.

4. Antigüedad (máximo 6 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas se otorgarán 0,25 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Titulación académica (máximo 1 punto).

Titulación académica superior a la exigida en el proceso, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

- 1 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.



- 0,75 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 0,50 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.
- 0,25 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito, ni los exigidos como requisito para poder participar en este concurso.

En cada puesto convocado se indicará el nivel mínimo de titulación exigida para el mismo.

6. Idiomas (máximo 1 punto).

Para Certificaciones oficiales (Escuela Oficial de Idiomas, entidades certificadoras oficiales: Cambridge, Trinity, ACLES...) reconocidas como acreditativas de poseer el conocimiento de idiomas distintos del castellano del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas, se valorará el conocimiento de idiomas acreditado, de acuerdo con la siguiente escala:

- B1: 0,25 puntos.
- B2: 0,5 puntos.
- C1: 0,75 puntos.
- C2: 1 punto.

A estos efectos únicamente se valorará la certificación más alta de cada uno de los idiomas presentados.

7. Otros méritos generales (1 punto).

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.



B) Fase Segunda. Méritos Específicos.

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, otorgándose una valoración máxima de 7 puntos.

A estos efectos, los méritos específicos se concretan en los siguientes apartados:

B.1. Experiencia.

Se valorará con 0,60 puntos por año completo o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 3,50 puntos.

Si un puesto de trabajo requiere más de una experiencia como mérito en la relación de puestos de trabajo, la puntuación a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de forma proporcional a cada experiencia íntegra que el participante tuviera acreditada.

A los efectos de considerar mérito a valorar en este apartado se atenderá a las experiencias que vengan deducidas de los méritos específicos establecidos para el puesto al que se concursa en la relación de puestos de trabajo del PAS funcionario de la Universidad de Extremadura o, en su caso, en Observaciones.

Cada convocatoria precisará, para cada puesto convocado, las experiencias que serán objeto de valoración conforme a los criterios antes referidos.

B.2. Memoria.

Consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.

La Memoria realizada por los candidatos será defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración que podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La valoración será con el máximo de 3,5 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:

Redacción y contenido: de 0 a 1,75 puntos.

a.1) Correcta redacción: hasta un máximo de 0,5 puntos.

a.2) Contenido:

— Tareas generales de puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos.



- Requisitos del puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Medios necesarios y condiciones para su desempeño: hasta un máximo de 0,25 puntos.

Exposición y defensa: de 0 a 1,75 puntos.

- b.1) Lectura de la Memoria, utilizando o no medios auxiliares sin explicación detallada: hasta un máximo de 0,25 puntos.
- b.2) Si se realiza una exposición explícita, detallada, explicada y razonada del contenido de la memoria, utilizando o no medios auxiliares: hasta un máximo de 1,25 puntos.
- b.3) Resolución a las cuestiones planteadas por la Comisión de Valoración: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los apartados b.1) y b.2) no son acumulables. El resto de apartados se acumularán para obtener la puntuación final.

La Comisión de Valoración procederá de la siguiente forma para valorar las memorias presentadas por las personas candidatas:

- Valorarán individualmente cada uno de los apartados señalados anteriormente.
- Se pondrán en común los resultados de la valoración anterior y se desecharán los dos valores extremos resultantes (superior e inferior).
- El resultado de cada persona candidata será la media de los tres valores no descartados.

El tiempo, máximo, de exposición de las memorias no superará los 30 minutos.

Puntuación mínima

Quinta. No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo tres puntos, de los cuales 1,45 deben corresponderse con el apartado de la Memoria.

Acreditación de los méritos alegados

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.



2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. La Memoria se presentará en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo. Su extensión no podrá exceder de 20 folios, y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:
 - Tamaño de hoja: DIN A4.
 - Impresión por una sola cara de cada folio.
 - Espacio interlineal: 1,5 cm.
 - Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
 - Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.
 - Tipo de letra: Times New Roman 12 puntos.
 - Espaciado posterior: 10 puntos.
4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
5. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención de este.

Adjudicación de puestos

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:
 - a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.



b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.

5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

Comisión de Valoración

Octava.

1. Los méritos serán valorados por la Comisión que se contenga en cada convocatoria, cuya composición guardará identidad con lo establecido para los Tribunales de pruebas selectivas contempladas en el III ARCT.

**Miembros Titulares:****Presidente:**

- Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña Ana Esther Martínez Palacios, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.
- Doña Rocío de Belén Trejo Real, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.
- Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.
- Don Agustín María Alfonso González, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Miembros Suplentes:**Presidente:**

- Don Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña Emilia Martín Martín, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.
- Doña. Rosa María Hinojal Gijón, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.
- Don Pedro Becerro Rico, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.
- Cayetano Gil Benedito, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente



administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

Resolución

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Toma de posesión

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.



Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días hábiles.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.
3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas excepcional y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que la persona afectada se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Disposición Final

Duodécima. Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá



interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de noviembre de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS****1. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFF0205.

Denominación: Administrador/a.

Unidad orgánica: Facultad de Filosofía y Letras.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 25/24.

Complemento específico general: EG07.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03= Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05= Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).



- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).
- Herramienta informática Universitas XXI-Académico (FE41).

Tareas generales de Administrador/a.

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y del Decano del Centro, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano del Centro mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.



— Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias (ME07).
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica (ME08).

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

2. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFE0189.

Denominación: Administrador/a.

Unidad orgánica: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 25/24.

Complemento específico general: EG07.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.



Cuerpo:

AG03= Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05= Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).
- Herramienta informática Universitas XXI-Académico (FE41).

Tareas generales de Administrador/a.

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y del Decano del Centro, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar



tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.

- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano del Centro mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias (ME07).
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica (ME08).

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

3. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFU0272.

Denominación: Administrador/a.

Unidad orgánica: Escuela de Ingenierías Agrarias.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Badajoz.



Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 25/24.

Complemento específico general: EG07.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03= Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05= Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).
- Herramienta informática Universitas XXI-Académico (FE41).

Tareas generales de Administrador/a.

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.



- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y del Decano del Centro, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano del Centro mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias (ME07).
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica (ME08).

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.



4. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFL0295.

Denominación: Administrador/a.

Unidad orgánica: Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 25/24.

Complemento específico general: EG07.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03= Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05= Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).



- Herramienta informática Universitas XXI-Académico (FE41).

Tareas generales de Administrador/a.

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y del Decano del Centro, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano del Centro mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.



Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias (ME07).
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica (ME08).

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

5. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0477.

Denominación: Jefe/a de Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios.

Unidad orgánica: Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios.

Unidad de adscripción: Área de Recursos Humanos (Código B.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Badajoz/Cáceres.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico general: EG07.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.



Cuerpo:

AG03= Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05= Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos (FE35).
- Herramienta informática Universitas XXI-Recursos Humanos (FE39).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (FE47).
- Seguridad Social (FE49).

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.



- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias (ME07).
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos (ME13).

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

6. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0079.

Denominación: Jefe/a de sección de contratación y compras.

Unidad orgánica: Sección de Contratación y Compras.

Unidad de adscripción: Área Económica y Presupuestaria (Código B.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A1/A2.



Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico general: EG05.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG01= Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03= Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Herramienta informática Universitas XXI-Económico (FE40).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (FE47).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (FE48).
- Contratación Administrativa (FE63).

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.



- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones económicas y presupuestarias (ME07).
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público (ME14).

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

**7. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0964.

Denominación: Jefe/a de Sección de Estudios de Grado.

Unidad orgánica: Sección de Estudios de Grado.

Unidad de adscripción: Área de Gestión y Coordinación Académica (Código B.3 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico general: EG07.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03= Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05= Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitas XXI-Académico (FE41).

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:



- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica (ME08).



3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de Títulos Académicos Oficiales (ME16).

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

8. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0944.

Denominación: Jefe/a de Sección de Doctorado.

Unidad orgánica: Sección de Doctorado.

Unidad de adscripción: Área de Gestión y Coordinación Académica (Código B.3 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Badajoz/Cáceres.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico general: EG07.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG03= Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05= Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.



Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Académica (FE37).
- Herramienta informática Universitas XXI-Académico (FE41).

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.



- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica (ME08).
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de Títulos Académicos Oficiales (ME16).

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

9. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0996.

Denominación: Jefe/a de Sección de Tramitación y Documentación.

Unidad orgánica: Sección de Tramitación y Documentación.

Unidad de adscripción: Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección (Código C.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Badajoz/Cáceres.

Grupo: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico general: EG07.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 Ley Orgánica del Sistema Universitario: Universidades y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.



Cuerpo:

AG03= Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05= Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de bases de datos y hojas de cálculo o edición de páginas Web (FE46).
- Información y Atención Administrativa (FE50).
- Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.). (FE71).
- Manejo de base de datos jurídicas y legislativas (FE88).
- Sistemas de gestión electrónica de documentos (FE90).

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.



- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) Experiencia en puestos de dirección de recursos humanos (ME05).
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de archivo, registro y certificación de documentos (ME53).
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión del procedimiento administrativo (ME54).

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del).

D/Dña

DNI Domicilio

Teléfono Localidad

Provincia Código postal

Cuerpo o Escala

Administración a la que pertenece

N.R.P. Subgrupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1. Puestos convocados a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2023

(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.





RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de Administración y Servicios. (2023064145)

De conformidad con el Acuerdo establecido entre la Gerencia y el Comité de Empresa, de fecha 10 de marzo de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 30 del IV Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), y con carácter previo a ultimar los destinos de los puestos que se sometan a proceso selectivo de promoción interna, se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral.

En su virtud, esta Gerencia, con arreglo a las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura, procede a la convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos que se especifican en el Anexo I, y los que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).

1.2. El proceso selectivo se ajustará, en lo que resulte aplicable, a la legislación básica estatal y la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de Función Pública, a lo dispuesto en el IV Convenio colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), las normas fijadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de personal, y las establecidas en la presente convocatoria.

1.3. Las funciones atribuidas a los puestos así como régimen de jornada de trabajo y horario son los establecidos en el Anexo II y Capítulo IX, respectivamente, del IV Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, en consonancia con lo establecido en la relación de puestos de trabajo de dicho colectivo (DOE de 3 de mayo de 2021).

1.4. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio colectivo y, en lo que resulte aplicable, las demás normas de carácter general en materia de retribuciones del personal laboral al servicio de los organismos públicos.

1.5. El desempeño de los puestos convocados quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

**Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.**

2.1. Podrá participar en el presente concurso el personal laboral fijo de plantilla de la Universidad de Extremadura, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo previsto en el convenio colectivo para esta situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrá participar el personal laboral fijo de otras Universidades, en tanto exista convenio de reciprocidad, y en los términos que aparecieran recogidos.

Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que se ostente la misma categoría y especialidad a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo al que se concurre, o a una categoría y misma especialidad encuadrada en el grupo o subgrupo superior al del puesto convocado.
- b) Que se tenga acreditada una permanencia mínima de un año en el último puesto ocupado, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo que ocuparan.

2.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Tercera. Solicitudes.

3.1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como Anexo III a esta resolución, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado, existente en cada campus, o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Los aspirantes deberán presentar, debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales, en el modelo establecido en el Anexo VI.



3.3. Los datos relativos a las circunstancias personales o profesionales, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, deberán acreditarse debidamente y han de ser los que al efecto se correspondan con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, debiendo adjuntar a la misma la documentación justificativa de dichos méritos.

3.4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

3.7. No se valorarán méritos no justificados por el aspirante.

Cuarta. Orden de prelación del proceso.

El concurso de méritos se resolverá atendiendo al siguiente orden de prelación:

- Trabajador afectado por traslado obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Convenio Colectivo.
- Trabajador del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.
- Reingreso de excedente sin reserva del puesto de trabajo, del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.
- Trabajador del grupo o subgrupo superior y misma especialidad.

Quinta. Valoración de los méritos.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo ofertados se efectuará de acuerdo con el baremo que se reseña en el Anexo IV, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, y, en su caso, la normalización



de los méritos en los apartados pertinentes, obteniendo el puesto convocado aquel solicitante que resulte con mayor puntuación total.

5.2. Si dos o más candidatos obtuvieran la misma puntuación total, se adjudicaría el puesto al candidato con mayor antigüedad en la especialidad. De persistir el empate se atendería a la antigüedad en la Universidad de Extremadura y, si continuara el empate prevalecerá el que tenga mayor grado de titulación académica.

Sexta. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración de este concurso, aprobada por el Rector de la Universidad de Extremadura, es la que figura como Anexo V a la presente resolución, referidas a los puestos que igualmente se indican.

6.2. El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II, la sección 3.ª, subsección 1ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el convenio colectivo y demás disposiciones vigentes.

6.3. Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Gerencia de la Universidad, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando se den en ellos los motivos y circunstancias previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015.

6.4. Con anterioridad al inicio del concurso de méritos, la autoridad que convoca publicará la resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la comisión de valoración, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3, en el tablón de anuncios del Rectorado de las dos divisiones del Campus universitario, así como en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, y en la página web del Área de Recursos Humanos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la Comisión de Valoración del concurso de méritos con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión de Valoración, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

6.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de valoración tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos, en Plaza



de los Caldereros núm. 2, 10001 Cáceres, teléfono 927 257013. En esta sede, al menos, una persona, miembro o no de las comisiones de valoración, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con el proceso.

6.8. En cualquier momento del proceso selectivo si la Comisión de Valoración tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

6.9. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de Valoración queda encuadrada en la categoría segunda de las previstas reglamentariamente.

6.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.7 del IV Convenio colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, cada una de las organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores que estén representadas en el Comité de Empresa del personal laboral de administración y servicios, podrá designar un observador para participar durante todo el proceso selectivo, con voz pero sin voto.

6.11. Contra las actuaciones y actos de trámite de la comisión de valoración que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Lista de puntuaciones y toma de posesión.

7.1. La Comisión de Valoración hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan participado en el presente proceso selectivo en el tablón de anuncios del Rectorado de las cuatro divisiones del Campus Universitario, y en la página web del Área de Recursos Humanos.

7.2. La Comisión de Valoración elevará al Rectorado la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos convocados, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y la puntuación obtenida por los aspirantes.

El plazo para la resolución del concurso de méritos será de un mes contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes.

7.3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o un mes si comporta cambio de residencia, empezando a contar dentro



de los tres días hábiles siguientes a producirse el hecho causante, jubilación obligatoria de los jubilados parciales titulares de los puestos de trabajo o, en su caso, la publicación de la resolución del concurso de méritos.

Se podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.

7.4. El traslado del trabajador que, en su caso, obtenga destino por la participación en esta fase será irrenunciable, y tendrá la consideración de voluntario, sin que proceda por esta circunstancia derecho a indemnización alguna.

7.5. En el caso de obtener por concurso de méritos un puesto correspondiente a una categoría profesional incluida en un grupo inferior al que se pertenece se perderá la categoría de origen, debiendo realizarse un nuevo contrato de acuerdo a la categoría obtenida y percibiendo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto.

Octava. Aplicación.

8.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en el proceso selectivo, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. La Comisión de Valoración se halla facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

8.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a la Comisión de Valoración que ha de calificar el proceso selectivo y a quienes participen en el mismo.

Contra la presente resolución y los actos definitivos de la presente convocatoria podrá ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social, previo agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo prevenido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (modificado por la disposición final tercera, punto dos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Badajoz, 30 de noviembre de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS**

Código	Denominación del puesto y destino	Localidad	Subgrupo	Complementos salariales	Observaciones
PLR0025	Técnico Especialista (Administración)	L2	C1	PC	ES02
PLF0237	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C1	PC-MT	ES08
PLF0249	Auxiliar de Vigilancia	L3	C2	PC-NOC	ES21
PLG0271	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C1	PC-MT	ES08
PLN0270	Auxiliar de Servicios	L2	C2	PC	ES18
PLM0393	Titulado de Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	A2/C1	PC-P	ES11
PLH0394	Titulado de Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	A2/C1	PC	ES11
PLH0385	Titulado de Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	A2/C1	PC-P	ES11
PLH0384	Titulado de Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	A2/C1	PC-MT	ES11
PLM0415	Titulado de Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	A2/C1	PC-P-MT	ES11
PLG0428	Titulado de Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	A2/C1	PC	ES11
PLV0215	Titulado de Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	A2/C1	PC-ER05	ES11
PLV0420	Titulado de Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	A2/C1	PC-P	ES11



Código	Denominación del puesto y destino	Localidad	Subgrupo	Complementos salariales	Observaciones
PLR0241	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C1	PC-ER06	ES04
PLR0499	Auxiliar de Servicios	L2	C2	PC	ES18
PLR0109	Oficial Experimentación Animal/Auxiliar Experimentación Animal	L3	C2	PC-MT	ES09

CLAVES:**A) Complementos Salariales.**

PC= Plus de convenio.

P= Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

NOC= Complemento de nocturnidad.

MT= Complemento de jornada de mañana y tarde

ER= Complemento de especial responsabilidad. El código que se añade se corresponde con el tipo previsto en el convenio colectivo.

Especialidad y requisito específico:

ES02= Administración.

ES04= Biblioteca.

ES08= Coordinador de Servicios.

ES09= Experimentación Animal.

ES11= Laboratorio.

ES18= Servicios.

ES21= Vigilancia.

**ANEXO II****RÉGIMEN DE JORNADA Y FUNCIONES**

Régimen de jornada:

- A) Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio), (Puestos de trabajo con clave PLM0393, PLH0394, PLH0385, PLG0428, PLV0215, PLV0420): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana.
- B) Técnico Especialista (Laboratorio), (Puestos de trabajo con clave PLH0384, PLM0415): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana y tarde.
- C) Técnico Especialista (Administración), (Puesto de trabajo con clave PLR0025): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana.
- D) Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), (Puestos de trabajo con clave PLF0237, PLG0271): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana y tarde.
- E) Técnico Especialista (Biblioteca), (Puesto de trabajo con clave PLR0241): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana o tarde.
- F) Oficial Experimentación Animal/Auxiliar Experimentación Animal, (Puesto con clave PLR0109): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana y tarde.
- G) Auxiliar de Vigilancia (Puesto de trabajo con clave PLF0249): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de noche.
- H) Auxiliar de Servicios (Puesto de trabajo con clave PLN0270, PLR0499): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana o tarde.

Funciones:

Titulado Grado Medio Laboratorio: las personas trabajadoras de esta categoría profesional colaboran en la preparación, montaje y mantenimiento de las prácticas de laboratorio que competan a su ámbito funcional, manejando los equipos para la impartición de clases prácticas como complemento de la actividad docente, al mismo tiempo que sirven de apoyo técnico en trabajos de investigación y trabajo fin de estudios, con la correspondiente colaboración en el mantenimiento del laboratorio donde presten su actividad.

Técnico Especialista Laboratorio: conforme a las especialidades propias de cada laboratorio, las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizan las funciones especializadas



propias de la unidad en que se integren, conforme a procedimientos analíticos y específicos, y técnicas de experimentación de campo acordados para ello, con el manejo de aquellos aparatos e instrumentos que sean precisos, siguiendo al efecto las instrucciones que reciban de las distintas personas responsables.

Técnico Especialista Administración: las personas trabajadoras de esta categoría realizan funciones administrativas con iniciativa personal o siguiendo las normas de actuación marcadas por los responsables de la unidad en la que se integren, mediante el uso de los medios materiales e informáticos apropiados para ello.

Técnico Especialista Coordinador de Servicios: las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizarán las funciones de programación, organización y coordinación de las tareas del personal a su cargo, coordinando las actuaciones para reserva de aularios y dependencias, e impulsando las acciones que en su ámbito funcional correspondan para la organización de actos con los medios adecuados para ello. Al mismo tiempo se responsabilizarán de la organización del almacén y equipos audiovisuales asignados a la dependencia en que se integran, custodiando las llaves y el acceso, así como del cumplimiento de las tareas de limpieza, vigilancia, mensajería, cafetería y reprografía de servicios externos que presten servicios en la dependencia de destino.

Técnico Especialista Biblioteca: las personas trabajadoras de esta categoría profesional tienen encomendadas las funciones de sellado, tejuelado, etiquetado, magnetizado y registro de materiales bibliográficos y documentales, así como la vigilancia y control de salas, préstamo de libros u otros materiales bibliográficos, registro de usuarios, atención y orientación a los mismos de la información bibliográfica, utilizando para ello los medios materiales, mecánicos e informáticos adecuados.

Oficial Experimentación Animal: las personas trabajadoras de esta categoría profesional llevarán a cabo las tareas de preparación y limpieza de los animales, distribución de alimentos y control y seguimiento de las acciones determinadas para recogidas de muestras e intervenciones quirúrgicas, así como la eliminación de residuos biológicos y no biológicos.

Auxiliar Experimentación Animal: las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizarán las funciones de carácter básico relativas a la limpieza y mantenimiento de las instalaciones y maquinaria propia del Servicio de destino, así como la carga y descarga de materias primas y animales, así como la colaboración en la eliminación de residuos biológicos y no biológicos.

Auxiliares de Vigilancia: las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizarán las funciones de la seguridad, vigilancia y control de acceso a los edificios y dependencias que tenga encomendados.



Auxiliares de Servicios: los trabajadores de esta categoría profesional realizan las funciones de carácter básico de vigilancia y cuidado de los edificios y dependencias, así como el control de acceso. Asimismo, llevarán a cabo el franqueado y distribución de correspondencia, así como la atención e información al público, ejecutando los encargos y recados de carácter oficial, mediante el manejo básico de los sistemas de información y comunicación. Excepcionalmente podrán realizar fotocopias y otras reproducciones cuando sea imprescindible, así como tareas de atención de los servicios de telecomunicación dando aviso y entrega de los mensajes recibidos. Igualmente suministrarán el material y equipamiento necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y locales de la unidad.

**ANEXO III**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE XX DE SEPTIEMBRE DE 2023

D/D. ^a
CATEGORÍA PROFESIONAL:
DESTINO ACTUAL:

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo de la Universidad de Extremadura que a continuación se relacionan, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente:

1. Puesto de trabajo vacante convocado al que participa:

CÓDIGO	Categoría Profesional	Especialidad	Subgrupo	Unidad y localidad de destino

2. Puestos de trabajo vacantes por resultas a los que participa:

CÓDIGO	Categoría Profesional	Especialidad	Subgrupo	Unidad y localidad de destino

En _____, a _____ de _____ de 2023

(firma)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO IV****BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS**

1. VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 puntos máximo)	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura. En el caso de haber desempeñado la Categoría Profesional del Subgrupo superior del puesto correspondiente, la puntuación resultante se multiplicará por 1,5.	Por mes o fracción superior a quince días: 0'05 puntos
Haber desempeñado la misma categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública	Por mes o fracción superior a quince días: 0'04 puntos
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grupo o Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la correspondiente del puesto de trabajo vacante solicitado.	Por mes o fracción superior a quince días: 0'03 puntos

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máximo)	
Títulos, diplomas o certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales, dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Impartidos o recibidos	Valor hora: 0,015 puntos
Títulos, diplomas o certificados expedidos por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Impartidos o recibidos	Valor hora: 0,005 puntos

3. ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura	Por mes o fracción superior a quince días: 0,06 puntos
Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas	Por mes o fracción superior a quince días: 0,03 puntos



4. MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo)	
<p>4.1. Títulos oficiales académicos.</p> <p>Otras titulaciones oficiales académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa.</p> <p>(Se valorará exclusivamente la titulación más alta).</p>	<p>Doctor: 1,00 punto.</p> <p>Máster: 0,85 puntos.</p> <p>Grado, Licenciado, Ing. Superior o equivalente: 0,75 puntos.</p> <p>Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 0,50 puntos.</p> <p>Técnico Superior: 0,25 puntos.</p> <p>Bachiller Superior o titulación equivalente: 0,10 puntos.</p>
<p>4.2. Otros méritos.</p> <p>Curso académico completo de un idioma expedido por Escuela Oficial de Idiomas.</p>	<p>Por curso académico completo: 0,10 puntos</p>

5. DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (1 punto máximo)	
<p>A valorar exclusivamente una de las siguientes circunstancias:</p>	
<p>Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el mismo municipio.</p>	1 punto.
<p>Por razones de guarda legal de menores.</p>	1 punto.
<p>Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas convivientes con el trabajador.</p>	1 punto.

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO V**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales: Don Zoilo Manuel Montes López, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Don José Francisco Ochandorena Marín, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Doña María Pilar Peña Gallego, Técnico Especialista (Biblioteca).

Doña Diana María Sánchez Rosado, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Secretario/a: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocales: Don Francisco Javier Pacheco López, Técnico Especialista (Laboratorio).

Don Felipe Mogena Cantero, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña Encarnación Pegado Muñido, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña María Salud Rodríguez Moreno, Técnico Especialista (Experimentación Animal).

Secretario/a: Doña Julia Cabrera Rodríguez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.



ANEXO VI

ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS

Resolución núm. /2023. Plaza:

Méritos aportados por D./D.^a _____

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado				
1. VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 puntos máximo) * orden (relacionados específicamente con el puesto de trabajo)						
1.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente de la Universidad de Extremadura		Subgrupo superior (0,05 puntos x mes o fracción superior a 15 días) x 1,5				
		Subgrupo inferior (0,05 puntos x mes o fracción superior a 15 días)				
1.2. Haber desempeñado la misma categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,04 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—		AÑOS —	MESES —	DÍAS —	TOTAL MESES —
1.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grupo o Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitado. (0,03 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—		AÑOS —	MESES —	DÍAS —	TOTAL MESES —

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máximo) * (relacionada específicamente con el puesto de trabajo) Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del ___ al ___		
2.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,015 puntos x hora)	—	—, — h.
2.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,005 puntos x hora)	—	—, — h.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.



3. ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo) *	orden					
3.1. Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura. (0,06 puntos x mes o fracción)	—		AÑOS —	MESES —	DÍAS —	TOTAL MESES —
3.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas. (0,03 puntos x mes o fracción)	—		AÑOS —	MESES —	DÍAS —	TOTAL MESES —

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

4. MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo) *	orden	
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del __ al __		
4.1. Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	—	
4.2. Curso académico completo de un idioma. (0,10 puntos x curso)	—	

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

5. DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (1 punto máximo)	orden
A valorar exclusivamente una de las siguientes circunstancias: (1 punto)	
Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el mismo municipio.	—
Por razones de guarda legal de menores.	—
Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas convivientes con el trabajador.	—

En Badajoz/Cáceres, a __ de _____ de 2023

Fdo.: _____



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Jefaturas de Unidades Técnicas). (2023064146)

La provisión de puestos de trabajo en la Universidad de Extremadura, que se encuentren vacantes y con dotación presupuestaria, catalogados en la Relación de Puestos de Trabajo en los niveles orgánicos 2 (Unidades singularizadas), 3 (Subdirecciones, Jefaturas de Servicios, y equivalentes) y 4 (Jefaturas de Sección, Unidades Técnicas, Administradores de Centros, y equivalentes), y para su provisión mediante el sistema de concurso, se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 22 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del III ARCT, las convocatorias aplicables se sujetarán a las bases que a continuación se determinan, que han sido negociadas en la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del ARCT, y acordadas definitivamente en sesión de fecha 12 de julio de 2017 y modificadas el 2 de julio de 2021.

Puestos de trabajo convocados

Primera. Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud serán los que aparezcan relacionados en Anexo a cada convocatoria que se celebre y que, efectivamente, deberán encontrarse vacantes y disponer de dotación en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

En el citado Anexo deberá especificarse, para cada puesto de trabajo convocado, lo siguiente:

1. Denominación del puesto, código, unidad orgánica en el que se integra, nivel orgánico que ostenta, localidad de destino, adscripción (Grupos/Subgrupos, Cuerpo/Escala), nivel de complemento de destino, complemento específico general y especial, tipo de jornada, formación específica exigida, y cualesquiera otros datos que figuren incorporados en la RPT.



2. Funciones generales que se atribuyen al puesto conforme se determina en los Criterios Básicos para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia, acordados en Mesa Negociadora de 16 de diciembre de 2005 y aprobados posteriormente por el Consejo de Gobierno en sesión del 21 de diciembre siguiente, modificadas en acuerdo de Mesa Negociadora de fechas 4 de diciembre de 2019 y 30 de noviembre de 2020, aprobados por Consejo de Gobierno el 19 de diciembre de 2019 y 17 de diciembre de 2020 respectivamente.
3. Adscripción del puesto a la Unidad Funcional, Unidad Especializada, Unidad de Asesoramiento y Control, o Servicio de la Universidad u otras estructuras que corresponda, según la determinación recogida en los Criterios Básicos referidos anteriormente.

Requisitos y condiciones de participación

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

Igualmente podrá incrementarse esta previsión con sucesivas Administraciones con las que se ultimen convenios de reciprocidad.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados a concurso y que se especificarán en Anexo.
 - b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
 - c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.



- d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de un año en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 del III ARCT, las personas funcionarias que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional estarán obligados a participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo no singularizados solicitando la totalidad de los puestos vacantes para los que cumplan los requisitos.

Presentación de solicitudes

Tercera.

1. En la solicitud de participación, ajustada al modelo que se publique como Anexo a la convocatoria, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
 - a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
 - b) Las solicitudes se presentarán:
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>, dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley.
 - c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.



3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Valoración de los méritos

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Fase Primera. Méritos Generales (máximo 21 puntos).

1. Valoración del grado personal consolidado (máximo 3 puntos).

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el Cuerpo/Escala desde el que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.

Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.

Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.

Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.

Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.

Inferior en un nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.

Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.

Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.

Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Hasta el nivel 14	0,285 por año	0,024 por mes	0,143 por año	0,012 por mes
Nivel 15	0,305 por año	0,025 por mes	0,153 por año	0,013 por mes



Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Nivel 16	0,325 por año	0,027 por mes	0,163 por año	0,014 por mes
Nivel 17	0,345 por año	0,029 por mes	0,173 por año	0,014 por mes
Nivel 18	0,365 por año	0,03 por mes	0,183 por año	0,015 por mes
Nivel 19	0,385 por año	0,032 por mes	0,193 por año	0,016 por mes
Nivel 20	0,405 por año	0,034 por mes	0,203 por año	0,017 por mes
Nivel 21	0,425 por año	0,035 por mes	0,213 por año	0,018 por mes
Nivel 22	0,445 por año	0,037 por mes	0,223 por año	0,019 por mes
Nivel 23	0,465 por año	0,039 por mes	0,233 por año	0,019 por mes
Nivel 24	0,485 por año	0,04 por mes	0,243 por año	0,02 por mes
Nivel 25	0,505 por año	0,042 por mes	0,253 por año	0,021 por mes
Nivel 26	0,525 por año	0,044 por mes	0,263 por año	0,022 por mes
Nivel 27	0,545 por año	0,045 por mes	0,273 por año	0,023 por mes
Nivel 28	0,565 por año	0,047 por mes	0,283 por año	0,024 por mes
Nivel 29	0,585 por año	0,049 por mes	0,293 por año	0,024 por mes
Nivel 30	0,605 por año	0,05 por mes	0,303 por año	0,025 por mes

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.



3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

3.3. Cada convocatoria contendrá, para cada puesto convocado, la relación de materias formativas susceptibles de valoración, y que se ajustará a las siguientes previsiones:

a) Materias formativas generales que se incorporarán a cada puesto convocado:

- Ofimática.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.
- Trabajo en equipo.



- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.
- Espacio Europeo de Educación Superior.
- Protección de datos y sigilo profesional.
- Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Materias específicas que se correspondan singularmente con cada puesto convocado incluidas en la RPT.

3.4. Tener completada una formación en, al menos, dos de las materias específicas determinadas en la convocatoria para el puesto concreto que se convoca, con un mínimo de 50 horas impartidas o recibidas, a razón de 0,01 puntos/hora hasta un máximo de 1,5 puntos.

4. Antigüedad (máximo 6 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas se otorgarán 0,25 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Titulación académica (máximo 1 punto).

Titulación académica superior a la exigida en el proceso, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

- 1 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 0,75 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.



— 0,50 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

— 0,25 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito, ni los exigidos como requisito para poder participar en este concurso.

En cada puesto convocado se indicará el nivel mínimo de titulación exigida para el mismo.

6. Idiomas (máximo 1 punto).

Para Certificaciones oficiales (Escuela Oficial de Idiomas, entidades certificadoras oficiales: Cambridge, Trinity, ACLES...) reconocidas como acreditativas de poseer el conocimiento de idiomas distintos del castellano del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas, se valorará el conocimiento de idiomas acreditado, de acuerdo a la siguiente escala:

— B1: 0,25 puntos.

— B2: 0,5 puntos.

— C1: 0,75 puntos.

— C2: 1 punto.

A estos efectos únicamente se valorará la certificación más alta de cada uno de los idiomas presentados.

7. Otros méritos generales (1 punto).

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.



B) Fase Segunda. Méritos Específicos.

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, otorgándose una valoración máxima de 7 puntos.

A estos efectos, los méritos específicos se concretan en los siguientes apartados:

B.1. Experiencia.

Se valorará con 0,60 puntos por año completo o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 3,50 puntos.

Si un puesto de trabajo requiere más de una experiencia como mérito en la relación de puestos de trabajo, la puntuación a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de forma proporcional a cada experiencia íntegra que el participante tuviera acreditada.

A los efectos de considerar mérito a valorar en este apartado se atenderá a las experiencias que vengan deducidas de los méritos específicos establecidos para el puesto al que se concursa en la relación de puestos de trabajo del PAS funcionario de la Universidad de Extremadura o, en su caso, en Observaciones.

Cada convocatoria precisará, para cada puesto convocado, las experiencias que serán objeto de valoración conforme a los criterios antes referidos.

B.2. Memoria.

Consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.

La Memoria realizada por los candidatos será defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración que podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La valoración será con el máximo de 3,5 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:

Redacción y contenido: de 0 a 1,75 puntos.

Exposición y defensa: de 0 a 1,75 puntos.

a.1) Correcta redacción: hasta un máximo de 0,5 puntos.

a.2) Contenido:



- Tareas generales de puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Requisitos del puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Medios necesarios y condiciones para su desempeño: hasta un máximo de 0,25 puntos.

Exposición y defensa: de 0 a 1,75 puntos.

- b.1) Lectura de la Memoria, utilizando o no medios auxiliares sin explicación detallada: hasta un máximo de 0,25 puntos.
- b.2) Si se realiza una exposición explícita, detallada, explicada y razonada del contenido de la memoria, utilizando o no medios auxiliares: hasta un máximo de 1,25 puntos.
- b.3) Resolución a las cuestiones planteadas por la Comisión de Valoración: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los apartados b.1) y b.2) no son acumulables. El resto de apartados se acumularán para obtener la puntuación final.

La Comisión de Valoración procederá de la siguiente forma para valorar las memorias presentadas por las personas candidatas:

- Valorarán individualmente cada uno de los apartados señalados anteriormente.
- Se pondrán en común los resultados de la valoración anterior y se desecharán los dos valores extremos resultantes (superior e inferior).
- El resultado de cada persona candidata será la media de los tres valores no descartados.

El tiempo, máximo, de exposición de las memorias no superará los 30 minutos.

Puntuación mínima

Quinta. No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo tres puntos, de los cuales 1,45 deben corresponderse con el apartado de la Memoria.

Acreditación de los méritos alegados

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.



2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. La Memoria se presentará en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo. Su extensión no podrá exceder de 20 folios, y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:
 - Tamaño de hoja: DIN A4.
 - Impresión por una sola cara de cada folio.
 - Espacio interlineal: 1,5 cm.
 - Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
 - Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.
 - Tipo de letra: Times New Roman 12 puntos.
 - Espaciado posterior: 10 puntos.
4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
5. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención de este.

Adjudicación de puestos

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:
 - a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.



- b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.
- Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.
3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.
5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

Comisión de Valoración

Octava.

1. Los méritos serán valorados por la Comisión que se contenga en cada convocatoria, cuya composición guardará identidad con lo establecido para los Tribunales de pruebas selectivas contempladas en el III ARCT.

**Miembros Titulares:****Presidente:**

- Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña María Teresa Mateos Fernández, Facultativo de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura
- Doña Ángeles Ferrer Gutiérrez, Directora del Servicio de Biblioteca y Documentación de la Universidad de Extremadura.
- Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Extremadura.
- Doña María del Carmen Pinilla Carretero, Facultativo de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

Miembros Suplentes:**Presidente:**

- Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña María Soledad Gordillo Amigo, Facultativo de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.
- Doña María Eugenia Gabriel Marín, Facultativo de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.
- Doña Ana María Rodríguez Rodríguez, Titulado Superior Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Don Agustín María Alfonso González, Técnico de Gestión de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente



administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

Resolución

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Toma de posesión

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.



Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días hábiles.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.
3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas excepcional y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que la persona afectada se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Disposición Final

Duodécima. Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá



interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de noviembre de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE****1. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0516.

Denominación: Jefe/a de Unidad Técnica de Comunicación, Difusión y Extensión Bibliotecaria.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) ME42: Experiencia en puesto de trabajo con funciones relacionadas con Planificación y gestión de bibliotecas universitarias.
- 2) ME43: Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con búsqueda, recuperación, acceso y uso de información y documentación.
- 3) ME47: Experiencia en Puesto de trabajo con funciones relacionadas con coordinación y dirección de proyectos y equipos.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

2. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0515.

Denominación: Jefe/a de Unidad Técnica de Automatización Web y Tecnologías de la Información.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) ME41: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con gestión de colecciones, recursos informativos, colecciones digitales y procesamiento, organización y gestión de la información y del patrimonio bibliográfico.
- 2) ME43: Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con búsqueda, recuperación, acceso y uso de información y documentación.
- 3) ME47: Experiencia en Puesto de trabajo con funciones relacionadas con coordinación y dirección de proyectos y equipos.



Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

3. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0517.

Denominación: Jefe/a Unidad Técnica Servicios de Apoyo al Aprendizaje y la Investigación.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) ME44: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la formación en competencias informacionales y digitales
- 2) ME45: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con selección y difusión de recursos documentales como apoyo para el aprendizaje y la investigación.
- 3) ME46: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con visibilidad, análisis de la actividad científica de la universidad y asesoramiento para la evaluación de la actividad investigadora y para la ciencia abierta
- 4) ME47: Experiencia en Puesto de trabajo con funciones relacionadas con coordinación y dirección de proyectos y equipos

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

4. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0957.

Denominación: Jefe/a de la Unidad Técnica de Acceso a la Documentación y la Información.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) ME43: Experiencia en puestos de trabajo con funciones relacionadas con búsqueda, recuperación, acceso y uso de información y documentación.
- 2) ME47: Experiencia en Puesto de trabajo con funciones relacionadas con coordinación y dirección de proyectos y equipos.



3) ME48: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con los derechos y licencias de uso de recursos de información y con acceso abierto.

Datos comunes puestos 1, 2, 3 y 4:

Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación.

Unidad de adscripción: Servicio de Biblioteca (Código D.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres/Badajoz.

Grupo: Subgrupo: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico general: EG06.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 de la Ley Orgánica 2/23, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG02= Escala de Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / AG04: Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. (FE68).
- Herramientas de Apoyo Bibliográfico (FE69).

Tareas generales de Servicios y asimilados.



Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

**5. Puesto:**

Clave del puesto RPT: PFR0954.

Denominación: Jefe/a de la Unidad de Archivo, Registro y Certificación.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) ME05: Puesto de trabajo de dirección de recursos humanos.
- 2) ME43 Puesto de trabajo con funciones relacionadas con búsqueda, recuperación, acceso y uso de información y documentación.
- 3) ME53: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de archivo, registro y certificación de documentos.

Unidad orgánica: Servicios de Apoyo y Asesoramiento al Gobierno de la Universidad Unidad de Archivo, Registro y Certificación.

Unidad de adscripción: Unidad de Archivo, Registro y Certificación (Código F.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres/Badajoz.

Grupo: Subgrupo: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico general: EG07.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 de la Ley Orgánica 2/23, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG02= Escala de Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas / AG04: Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.



Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos (FE35).
- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. (FE68).
- Herramientas de Apoyo Bibliográfico (FE69).

Tareas generales de Servicios y asimilados.

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.



- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

6. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0457.

Denominación: Jefe/a de la Unidad Técnica de Acceso Publicaciones.

Experiencias vinculadas al puesto:

- 1) ME05: Puesto de trabajo de dirección de recursos humanos.
- 2) ME49: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la producción editorial de toda clase de libros, revistas y cualquier otro tipo de publicación.
- 3) ME50: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la difusión, distribución y comercialización de publicaciones como resultado de la producción científica y académica al servicio de la transferencia del conocimiento.

Unidad orgánica: Servicios de Apoyo a la Docencia y la Investigación

Unidad de adscripción: Servicio de Publicaciones (Código D.3 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres/Badajoz.

Grupo: Subgrupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico general: EG06.

Adscripción:

Administración: Artículos 92 y 94 de la Ley Orgánica 2/23, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.



Cuerpo:

AG02= Escala de Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria (FE36).
- Gestión de bases de datos y hojas de cálculo o edición de páginas web (F46).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (F48).
- Herramientas de Apoyo Bibliográfico (FE69).

Tareas generales de Servicios y asimilados.

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.



- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS
CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
DE FECHA (DOE del).

D/Dña

DNI Domicilio

Teléfono Localidad

Provincia Código postal

Cuerpo o Escala

Administración a la que pertenece

N.R.P. Subgrupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1. Puestos convocados a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2023

(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2023.

(2023064119)

Vista la propuesta de resolución de fecha 6 de noviembre de 2023, presentada por la Dirección General de Administración Local, y de conformidad con lo previsto en el resuelto noveno, apartado quinto, de la Resolución de 27 de abril de 2023, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria pública de las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura para el año 2023, se dicta la presente resolución con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio (DOE n.º 138, de 20 de julio), por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, dispone que la Consejería competente en materia de Administración Local, convocará ayudas a conceder con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, en coordinación con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con objeto de cooperar en el sostenimiento de estas mancomunidades, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 6 de junio de 2022, se suscribe el Convenio interadministrativo de cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura; estableciéndose, en su cláusula segunda, la forma de financiación respecto a las aportaciones de las partes firmantes para el presente ejercicio, a favor de las mancomunidades integrales beneficiarias.

Tercero. Por Resolución de 27 de abril de 2023, de la Secretaría General de la Presidencia, se aprueba la convocatoria pública de las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura para el año 2023, con el fin de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando el desarrollo integral de estas mancomunidades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria deriva



de la firma del Convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales anteriormente citado, en concreto, de su cláusula segunda.

Cuarto. De conformidad con el resuelto octavo de la citada resolución de convocatoria, se presentan las solicitudes de ayudas por las mancomunidades integrales interesadas, las cuales resultan examinadas por el órgano instructor para su correspondiente subsanación.

Quinto. Con el objeto de valorar las solicitudes, según lo dispuesto en los artículos 7 y 15 del citado Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, con fecha 22 de septiembre de 2023 se constituyó la Comisión de Valoración. Asimismo, con fecha 2 de noviembre de 2023, la Comisión de Valoración levantó acta de la sesión celebrada con el resultado de la valoración efectuada por la misma. Esta acta, a su vez, sirvió de base a la propuesta de resolución de la Dirección General de Administración Local de 6 de noviembre de 2023.

Y de conformidad con los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al apartado 6 del resuelto noveno de la Resolución de 27 de abril de 2023, el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura es el órgano competente para resolver la concesión de las presentes ayudas.

Sin embargo, con la entrada en vigor del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el órgano competente para dictar esta resolución pasa a ser el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Segundo. En el procedimiento administrativo se ha cumplido con todos trámites establecidos en el Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, y en la Resolución de 27 de abril de 2023, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria pública de estas ayudas para el año 2023.

Y, por parte de la Comisión de Valoración, se ha emitido acta de fecha 2 de noviembre de 2023, que ha servido de base para la propuesta de resolución del Director General de Administración Local de fecha 6 de noviembre de 2023, conforme establece el resuelto noveno de la Resolución de convocatoria.



Tercero. En todo lo no previsto en la presente resolución, esta subvención se regirá por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Vistas las solicitudes y la documentación presentadas, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en el resuelvo noveno de la Resolución de fecha 27 de abril de 2023, lo dispuesto en el Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, y en concordancia con lo previsto en los artículos 9.1 y 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura a las mancomunidades que se relacionan en el anexo de la presente resolución, y que son la totalidad de las solicitantes.

Segundo. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el resuelvo decimoprimer de la Resolución 27 de abril de 2023, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, correspondientes al año 2023, imputándose, para gastos corrientes a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/46000 TA11001003 y programa de financiación 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332,00 €), e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/76000 TA11001003 y programa de financiación 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000,00 €), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer cincuenta por ciento con la concesión de la ayuda.
- b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificados gastos por un montante equivalente al pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual, la secretaría-intervención de la mancomunidad deberá remitir la documentación que se relaciona a continuación:



1. Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada.
2. Carta de pago del primer cincuenta por ciento de la subvención abonado a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
3. Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.
4. Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos relativos a los costes de personal imputados a la actividad.
5. Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento de las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y fotografía de la instalación de la placa o cartel informativo.

Tercero. La concesión de las subvenciones será notificada a las mancomunidades integrales beneficiarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución de concesión de estas ayudas será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Cuarto. Las mancomunidades integrales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Comunicar cualquier variación en los requisitos que pueda motivar la pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad.
- d) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones Financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de concesión de subvenciones.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público, de conformidad con el artículo 36.3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el periodo durante el cual la mancomunidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. A estos efectos, durante todos los años del periodo mínimo exigido, se habrá de remitir certificación de la secretaría-intervención de la mancomunidad acreditando dichas circunstancias.

Quinto. Las mancomunidades integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar la totalidad de la subvención concedida para gastos corrientes e inversiones, para lo cual deberán remitir a la Junta de Extremadura dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2024, la siguiente documentación:



- a) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención concedida y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se incluirá en la relación de los ingresos y gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- b) Carta de pago del segundo cincuenta por ciento de la subvención abonado a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
- c) Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de sus pagos, así como copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos, relativos a los costes de personal, que acrediten la total ejecución del importe concedido de la subvención para gastos corrientes e inversiones.

Sexto. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 18 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, o por incumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución de concesión de la subvención, y en especial las siguientes:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) La pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad o el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- e) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el artículo 5.i) de las bases reguladoras, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en virtud del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o re-



cursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Séptimo. Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, ninguna mancomunidad integral es beneficiaria de ayudas que superen el 10 por 100 de la totalidad del importe consignado anualmente en los presupuestos para el Fondo de Cooperación para mancomunidades integrales de municipios de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**ANEXO**

Con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/46000 TA11001003 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332,00 €) a las siguientes mancomunidades:

Nº Expte.	CIF	Mancomunidad	Total
1	P0600002J	Mancomunidad Integral de aguas y servicios de la comarca de Llerena	85.943,46
2	P0600014E	Mancomunidad Integral de la comarca de Olivenza	70.042,58
3	P0600064J	Mancomunidad Integral de Municipios Centro	121.553,25
4	V06304208	Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana	73.248,91
5	P0600013G	Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas	60.516,66
6	P0600016J	Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos	61.156,67
7	P0600017H	Mancomunidad de Municipios Río Bodión	74.072,69
8	P0600008G	Mancomunidad Integral de Municipios La Serena	120.895,42
9	P5612701B	Mancomunidad de Municipios Siberia	75.629,23
10	P0600012I	Mancomunidad Integral Tierra de Barros-Río Matachel	58.903,39
11	P0600055H	Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas	69.223,06
12	V06182430	Mancomunidad Sierra Suroeste	74.815,21
13	P5602601F	Mancomunidad Turística y de servicios Tentudía	86.570,19
14	P5606301I	Mancomunidad de Servicios Cijara	61.206,85
15	P1000034G	Mancomunidad Integral Campo Arañuelo	80.884,45
16	G10153096	Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez	79.559,50
17	VI001395I	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón	94.559,84
18	VI0174829	Mancomunidad Integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	69.041,59
19	P1000002D	Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	82.545,50
20	P1000031C	Mancomunidad Comarca de Trujillo	69.186,17
21	G10141083	Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor	83.708,91
22	P1000035D	Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata	72.445,51
23	P1000027A	Mancomunidad Integral Valle del Jerte	83.773,98
24	P6012401C	Mancomunidad de Municipios Zona Centro	73.650,67
25	P1000039F	Mancomunidad Riberos del Tajo	65.170,43
26	G10166650	Mancomunidad Rivera de Fresnedosa	70.605,57
27	P6020701F	Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro	76.274,34
28	P1000030E	Mancomunidad Integral Trasierra-Tierras Granadilla	64.053,70
29	G10142438	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Ambroz	68.282,59
30	G10149482	Mancomunidad de Municipios Comarca Hurdes	62.811,68
		TOTAL	2.290.332,00 €



Con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/76000 TA11001003 y programa de financiación 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000,00 €) a las siguientes mancomunidades:

Nº Expte.	CIF	Mancomunidad	Total
1	P0600002J	Mancomunidad Integral de aguas y servicios de la comarca de Llerena	12.781,78 €
2	P0600014E	Mancomunidad Integral de la comarca de Olivenza	8.834,53 €
3	P0600064J	Mancomunidad Integral de Municipios Centro	21.000,00 €
4	V06304208	Mancomunidad Integral de Municipios Gadiana	9.638,73 €
5	P0600013G	Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas	6.476,55 €
6	P0600016J	Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos	6.645,22 €
7	P0600017H	Mancomunidad de Municipios Río Bodión	9.830,49 €
8	P0600008G	Mancomunidad Integral de Municipios La Serena	21.426,13 €
9	P5612701B	Mancomunidad de Municipios Siberia	10.229,94 €
10	P0600012I	Mancomunidad Integral Tierra de Barros-Río Matachel	6.077,73 €
11	P0600055H	Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas	8.630,13 €
12	V06182430	Mancomunidad Sierra Suroeste	10.013,77 €
13	P5602601F	Mancomunidad Turística y de servicios Tentudía	12.927,84 €
14	P5606301I	Mancomunidad de Servicios Cijara	4.000,00 €
15	PI000034G	Mancomunidad Integral Campo Arañuelo	11.529,31 €
16	G10153096	Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez	11.202,02 €
17	V10013951	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón	14.915,39 €
18	V10174829	Mancomunidad Integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	8.594,79 €
19	PI000002D	Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	11.941,59 €
20	PI000031C	Mancomunidad Comarca de Trujillo	8.633,41 €
21	G10141083	Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor	12.230,19 €
22	PI000035D	Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata	9.439,01 €
23	PI000027A	Mancomunidad Integral Valle del Jerte	12.244,57 €
24	P6012401C	Mancomunidad de Municipios Zona Centro	7.500,00 €
25	PI000039F	Mancomunidad Riberos del Tajo	1.200,00 €
26	G10166650	Mancomunidad Rivera de Fresnedosa	8.983,97 €
27	P6020701F	Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro	10.389,73 €
28	PI000030E	Mancomunidad Integral Trasierra-Tierras Granadilla	7.219,78 €
29	G10142438	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Ambroz	8.409,89 €
30	G10149482	Mancomunidad de Municipios Comarca Hurdes	7.053,51 €
		TOTAL	300.000,00 €



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Gestión Integral Fiscal de Extremadura, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Arroyo Harnina de Almendralejo. (2023064081)

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Gestión Integral Fiscal de Extremadura, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa y de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Arroyo Harnina de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y GESTIÓN INTEGRAL FISCAL DE EXTREMADURA SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES ARROYO HARNINA DE ALMENDRALEJO

Mérida, 22 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Gestión Integral Fiscal de Extremadura, SL, con CIF B06410070 y domicilio en C/La Fuente, n.º 26, código postal 06200 Almendralejo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Diego Rodríguez García, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional



Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1) y de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Gestión Integral Fiscal de Extremadura, SL.



También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Arroyo Harnina de Almendralejo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1) y de Grado Superior Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.



- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de
Gestión Integral Fiscal de
Extremadura, SL,
D. JUAN DIEGO RODRÍGUEZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Impulsa Dirección de Proyectos, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y de Grado Superior de Proyectos de Edificación y de Proyectos de Obra Civil del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2023064082)

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Impulsa Dirección de Proyectos, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y de Grado Superior de Proyectos de Edificación y de Proyectos de Obra Civil del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y IMPULSA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN Y DE GRADO SUPERIOR DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ

Mérida, 22 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149 de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Impulsa Dirección de Proyectos, SL, con CIF B06654198 y domicilio en Francisco Pizarro, n.º 45 planta 1, código postal 06200 Almendralejo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco Javier Chacón Moran, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato



para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1) y de Grado Superior de Proyectos de edificación (EOC3-1) y de Proyectos de obra civil (EOC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Impulsa Dirección de Proyectos, SL.



También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1) y de Grado Superior de Proyectos de edificación (EOC3-1) y de Proyectos de obra civil (EOC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.



- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de
Impulsa Dirección de Proyectos, SL,
D. FRANCISCO JAVIER CHACÓN MORAN



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Mundi Frut, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2023064083)

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Mundi Frut, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MUNDI FRUT, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA

Mérida, 22 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Mundi Frut, SL, con CIF B10124394 y domicilio en Avda. Martín Palomino 27-29, código postal 10200 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Eduardo Muñoz Sánchez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Mundi Frut, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pérez Comendador de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de
Mundi Frut, SL,
D. JUAN EDUARDO MUÑOZ SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sergio Montero Barco, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES San José de Villanueva de la Serena. (2023064084)

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sergio Montero Barco, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SERGIO MONTERO BARCO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Mérida, 22 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Sergio Montero Barco, con CIF ***7056** y domicilio en Crta. Avd. Torruco s/n, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Sergio Montero Barco, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educati-



vo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Sergio Montero Barco.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).

El Secretario General,

(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de
Sergio Montero Barco,
D. SERGIO MONTERO BARCO

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 527/2023, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023064117)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 527/2023 por la representación procesal de D. Rafael Alejandro García contra la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura de fecha 31/08/2023 por la que se desestima el recurso de reposición presentado frente a la Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre) por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a las plazas vacantes del personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en eses tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 574/2023, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023064121)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 574/2023 por la representación procesal de D.ª Montserrat Tardío Bolaños contra la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura de fecha 31/08/2023 por la que se desestima el recurso de reposición presentado frente a la Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre) por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a las plazas vacantes del personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en eses tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza. (2023064127)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre aprovechamientos Cinegéticos, una vez formado el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, correspondiente a la temporada cinegética 2024/2025, se acuerda su aprobación provisional.

El presente acuerdo se expondrá en la sede electrónica de la Junta de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados, previa cita, podrán examinar el padrón y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria de Mérida, Ps. de Roma s/n.

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

La Directora General de Tributos,

FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Complejo de tres casas rurales", cuyo promotor es Felipe González Miguélez, en el término municipal de Casas de Millán (Cáceres). Expte.: IA22/1901. (2023064093)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de alojamiento de turismo rural, a ubicar en la parcela 45 del polígono 18 del término municipal de Casas de Millán, se encuentra incluido en el Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Felipe González Miguélez.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto consiste en la ejecución de un complejo turístico rural, compuesto por tres casas rurales independientes, sobre parte de unas antiguas edificaciones de tipo agrícola-ganadero. Todo ello previa demolición de parte de las edificaciones existentes, consolidación de las partes a reutilizar y dotación a la instalación de los servicios necesarios tales como agua potable, suministro eléctrico y red de saneamiento. La intervención responde a los parámetros marcados por el promotor y a tal fin se ejecutan tres casas rurales y un almacén-lencería, además de piscina.

El proyecto se ubica en la parcela 45 del polígono 18 del término municipal de Casas de Millán que cuenta con una superficie de 86.400 m².

El suministro eléctrico se realizará a través de una instalación de autoconsumo para la captación solar y almacenamiento mediante baterías. Como apoyo al sistema, se dispone de un grupo electrógeno capaz de asegurar el suministro eléctrico a las tres casas rurales.

El agua potable se obtendrá desde pozo con depósito y equipo de filtración y tratamiento en lencería-almacén.

El saneamiento de las aguas residuales se realizará mediante una depuradora de oxidación total con mantenimiento periódico por empresa autorizada. El agua procedente de esta depuradora será destinada al riego de las instalaciones.



Fuente: SIGPAC

2. Tramitación y Consultas.

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 3 de mayo de 2023 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Casas de Millán	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 9	X

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales. No obstante, si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001 DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio natural y/o de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural considera que el proyecto es compatible con su integración en el entorno, proporcionándole además las mejoras que se hacen explícitas. Del mismo modo, la reutilización de inmuebles vernáculos para fines distintos a los originales es una alternativa viable para la conservación, teniendo en cuenta, como en el caso que nos ocupa, que se llevarán a cabo ingentes transformaciones para adaptarlo al cometido propuesto. Se propone autorizar las obras planeadas para convertir los restos del inmueble en el complejo rural planeado, no sin antes instar a que, dentro de lo posible, se conserven algunas de las estructuras tradicionales (fábrica en mampostería de pizarra y estructuras de tapial) con objeto de que los futuros visitantes e inquilinos del complejo rural puedan contemplar, desde un plano pedagógico, como se configuraban dos de las técnicas arquitectónicas más extendidas en la arquitectura dispersa agroganadera, comunes en fincas y dehesas hasta que a partir de 1960, con todo lo derivado de las transformaciones productivas y la mecanización agraria, se produjera un abandono de estas infraestructuras y el campo se despoblara. Añade que todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido en el Título IV de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997 de 1 de julio, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. El presente informe se emite en virtud de lo establecido en la citada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 3/2011, de 17 de febrero y la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, así como lo dispuesto en el referido Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- La extinta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, indica con respecto a las competencias del Servicio de Urbanismo, que se ha comprobado que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica en los artículos 69 y siguiente de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2022/075/CC, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución. Si como consecuencia del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la Dirección General de Sostenibilidad notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con la finalidad de continuar con el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015. El Servicio de Ordenación del Territorio indica que no se detecta afección sobre ningún Plan



Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores. Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio), ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Actualmente se encuentra en redacción el Plan Territorial de Riberos del Tajo-Plasencia, ámbito en el que se incluye el término municipal de Casas de Millán y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

— El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa sobre la normativa específica de incendios forestales:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y modificaciones posteriores.
- Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).
- Las diferentes Órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto), en función de las condiciones meteorológicas.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Además, informa que, la parcela 45 del polígono 18, del término municipal de Casas de Millán no se encuentra en Zona de Alto Riesgo.



Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica las medidas preventivas a tener en cuenta, que se incluirán en este informe de impacto ambiental y que hay registro de incendios en los últimos 30 años en la parcela de referencia.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, la parcela se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible “Embalse de Alcántara II” y de las zonas de abastecimiento de agua superficial (embalse) “E. José María Oriol - Alagón - ES030ZCCM0000000528”, “E. José María Oriol-Almonte- ES030ZCCM0000000537” y E. Alcántara II - Tajo - ES030ZCCM0000001007”. En cuanto a las aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo), la parcela se encuentra próxima del Arroyo Martín Ruiz.

El informe hace una serie de indicaciones en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH). Como que se deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de cuenca en caso de actuación en DPH o Zona de Policía. En relación a las aguas subterráneas, la parcela no asienta sobre masas de agua subterránea. No obstante, a pesar de que la parcela no asiente sobre masas de agua subterránea se significa que en la puesta en práctica que las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

En el apartado de abastecimiento de agua, en la documentación aportada se indica que se efectuará mediante el empleo de un pozo. Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quien también deberá solicitarse. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo, ésta también requiere de autorización previa.

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico,



cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica que se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.

En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

En lo que respecta al vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este Organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas,



pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.
- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las

aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Para concluir, en relación con la construcción y explotación del pozo, cabe mencionar que deberán tener sellados los primeros 4 metros del espacio anular (entre la entubación y la perforación) mediante materiales impermeables (hormigón, bentonita-cemento, o similar) como protección frente a la contaminación de las aguas subterráneas por infiltración en superficie.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos. A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) e infraestructura asociada (si existiese) durante toda su vida útil, así como durante la construcción y desmantelamiento.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos



y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

- Por último, pudiera darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- El Ayuntamiento de Casas de Millán, se pronuncia indicando que el proyecto es urbanísticamente viable.
- Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe auxiliar donde menciona la afección a los diferentes factores, que el proyecto no se encuentra dentro de Red Natura 2000, afecta al hábitat de interés comunitario Bosques esclerófilos de pastoreo (Dehesas) Cod. 6310, no afecta a fauna amenazada ni flora en peligro de extinción, se encuentra fuera de monte público, no afecta a vía pecuarias y no está sometido a expediente sancionador.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El complejo turístico rural estará compuesto por tres casas rurales independientes, sobre parte de unas antiguas edificaciones de tipo agrícola-ganadero, un almacén lencería y una piscina. La superficie de parcela ocupada en planta es de 415,64 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 45 del polígono 18 del término municipal de Casas de Millán, no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el pre-



sente proyecto, es el suelo, que será ocupado por la futura edificación, si bien el proyecto se sitúa sobre parte de antiguas edificaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios del alojamiento de turismo rural y la limpieza de ésta, que según el promotor se obtendrá de pozo de sondeo.

- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, procedentes de las demoliciones previstas, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, y, aguas residuales urbanas.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. La parcela objeto del proyecto no se encuentra en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La parcela en la que se van a construir los alojamientos rurales objeto del encargo, se encuentra situada en Val de la Zarza, concretamente en el Polígono 18, parcela 45, del término municipal de Casas de Millán (Cáceres), con un pequeño sector de la misma separado por el arroyo de Martín Ruíz que posee una referencia catastral independiente. El proyecto se localiza a unos 2.470 m, al sur, de distancia del límite del núcleo urbano de Casas de Millán. La parcela presenta pendientes diversas, según la zona, llegando a alcanzar en torno al 30%, sin uso actualmente y con un carácter ganadero para el pastoreo de especies del lugar. Es una zona próxima al municipio de Casas de Millán y se compone de parcelas de dimensiones similares dedicadas a la actividad ganadera y cinegética.

El proyecto se encuentra fuera de los límites de la Red Natura 2000, si bien hay presencia del Hábitat 6310 "Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*". Por el interior de la parcela no discurre ningún curso de agua. El cauce más cercano es el arroyo Martín Ruiz, situado a unos 79 m (al punto más cercano) al suroeste y discurre paralelo a su lindero. Por la localización del proyecto no discurre ninguna vía pecuaria, y en lo que a patrimonio cultural se refiere, no hay constancia de patrimonio cultural conocido en sus proximidades.

El complejo turístico se ubicará en un área con bajo grado de antropización y estará rodeado, dentro de un importante radio, de fincas similares (tamaño y uso) junto con el casco urbano de Casas de Millán.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. No ejecutar el proyecto conservando el estado actual de los terrenos, destinados a encinas y pastos para el campeo de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección y ninguna amenazada.

Alternativa 1. Reubicar el complejo de casas rurales en suelo urbano, en edificaciones existentes o a ejecutar. En este caso, descartándose esta opción al no reunir la actividad del entorno rural dentro del municipio de Casas de Millán que se requiere a este tipo de actividad. El municipio que no es referente de arquitectura tradicional no dispone de unas superficies idóneas de parcelas y viviendas urbanas.

Alternativa 2. Ubicar las casas rurales en una parcela rústica donde el impacto sobre el medio natural sea menor tras su instalación.

Alternativa 3: Ubicar las casas rurales en la parcela rústica objeto de este informe, sobre antiguas edificaciones agroganaderas. Teniendo en cuenta que la marca edificatoria sobre la parcela existe actualmente, incrementada con pequeños trabajos de ampliación y urbanización para piscina y campo solar, la alteración del medio existente es mínima. Por otro lado, la actividad trae consigo cuidados en la finca rústica por parte del promotor y los usuarios de las instalaciones.

Alternativa elegida. El promotor opta por la alternativa 3, la única viable de las valoradas frente a las demás, al tratarse de una solución que mejora las anteriores en todos los criterios de selección utilizados. Se obtiene un buen equilibrio entre los beneficios a obtener y las consecuencias medioambientales derivadas de su implantación. La instalación se erige como un claro revulsivo para el municipio casi sin oferta turística, trayendo impulso económico sostenible para la zona.



3.3 Características del potencial impacto.

– Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o sus valores ambientales.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, la parcela afectada por el presente proyecto se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II - ES030ZSENECM552" y de las zonas de abastecimiento de agua superficial (embalse) "E. José María Oriol - Alagón - ES030ZCCM0000000528", "E. José María Oriol - Almonte - ES030ZCCM0000000537" y "E. Alcántara II - Tajo - ES030ZCCM0000001007". La parcela se encuentra próxima al Arroyo Martín Ruiz.

El abastecimiento de agua se efectuará mediante el empleo de un pozo de sondeo. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, se realizará mediante una depuradora de oxidación total con mantenimiento periódico por empresa autorizada. El agua procedente de esta depuradora será destinada al riego de las instalaciones, previa obtención de la correspondiente autorización de vertido.

Se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

– Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los movimientos de tierra llevados a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por el alojamiento de turismo rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

– Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El Agente del Medio Natural ha indicado que la zona es área de campeo de *Milvus milvus* y *Aquila adalberti*, si bien no se han localizado zonas de reproducción en la parcela objeto de estudio. Tal y como se indica en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los valores ambientales por los que se han declarado los espacios incluidos en Red Natura 2000.

— Vegetación.

Durante la fase constructiva, la afección sobre la vegetación natural será mínima. Los principales impactos potenciales sobre la vegetación serán los desbroces para el control de la vegetación circundante. Se respetarán la totalidad de los pies de encina, beneficiosos para la imagen del conjunto, por lo que el impacto sobre la vegetación y el hábitat 6310 "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.", será prácticamente nulo.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas enfocadas a mimetizar el edificio en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio Arqueológico y dominio público.

Tal y como indica el Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se considera que el proyecto es compatible con su integración en el entorno, proporcionándole además mejoras. No obstante, se aplicarán las medidas recogidas en dicho informe para prevenir las afecciones al patrimonio.

— Consumo de recursos y cambio climático.



Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios en el alojamiento de turismo rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el alojamiento de turismo rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Análisis de la vulnerabilidad" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se concluye que la actividad y su ubicación no está expuesta a riesgos graves por su vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.



- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al Artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la ORDEN de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Casas de Millán, las competencias en estas materias.



- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de cuenca, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua se realizará a través de pozo de sondeo, para lo cual el promotor deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo, dicha variación requiere también de autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b. Medidas en fase de construcción

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios;



se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.

- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por el promotor, la red de saneamiento estará conectada a una depuradora de oxidación total y zanjas filtrantes, para su posterior empleo para riego, por lo que será necesaria la obtención de la correspondiente autorización de vertido. Se deberá solicitar la autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfica del Tajo. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies_exoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de complejo de tres casas rurales, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 21,73 ha, totalizando 33,91 ha", en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA21/1705. (2023064094)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 21,73 ha, totalizando 33,91 ha", en el término municipal de Campanario (Badajoz), promovido por La Portuguesa, SC, cuenta con declaración de impacto ambiental emitida mediante Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 21,73 ha, totalizando 33,91 ha", en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA18/2083. (DOE n.º 99, de 26 de mayo de 2021).

Segundo. El proyecto original consistía en la transformación de secano a regadío, para la implantación de un cultivo de pradera, de una superficie de 21,73 ha, a parte de las 12.181ha ya existentes, de una finca ubicada en el término municipal de Campanario (Badajoz), que se localiza en parte de las parcelas 8 y 9 del polígono 6 del citado término municipal, que la componen, totalizando 33,91 ha de riego por aspersión. Antes de la ejecución del proyecto original, este terreno se cultivaba de cereal de invierno.

La puesta en riego consistía en una modificación de la concesión de aguas superficiales CONC. N.º 725 aumentándola en 140.369,97 m³/año. Se abastece a través de una toma de agua existente de la concesión previa del río Zújar, y se pretendía instalar un sistema de riego por aspersión. El sistema estaba formado por:

Toma de agua Río Zújar	Coordenadas (ETRS89 UTM 30)	X: 277.895 Y: 4.311.367
Sistema de elevación		
Equipo de filtrado		
Caseta de elevación y filtrado	Dos aguas, dimensiones 5 x 5 x 3 (existente)	
Tuberías enterradas	Principal (0,7 x 1,2)	PVC 6 atm diámetros variables 180-75 mm
	Secundaria (0,4 x 1)	PEAD 6 atm diámetros variables 63-32 mm
	Terciarias (superficial)	PEAD 6 atm 63 mm
Valvulería	En arquetas de 1 x 1 x 1 m	
Aspersores	2, 24 l/h y 2, 5 bares	Alcance 16,5 m



Con fecha 28 de mayo de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite una resolución administrativa para el riego de 29,9124 has de pradera en dicha finca, con una dotación anual de 6.000,000 m³, un caudal continuo equivalente de 26,92 l/s (16 horas), 17,95 l/s (24 h) y un volumen anual de 179.474, 400 m³/año. La modificación de la superficie que se solicitaba de 33,9122 has, queda en 29,9124 has, ya que la parcela n.º 4 del polígono n.º 6, no pertenecía en ese momento a la misma finca.

Tercero. Con fecha 13 de diciembre de 2021 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por D. Rafael Gallardo Donoso, actual promotor del proyecto, relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley".

La modificación propuesta consiste en la plantación de un olivar super intensivo, adaptando el sistema de riego por aspersión existente a riego por goteo, para lo cual se plantean las siguientes actuaciones:

1. Obra de toma: Las instalaciones de la obra de toma serán comunes, tanto para superficie que actualmente tiene la modificación de la concesión CONC. 725, como para la puesta en riego del proyecto que nos ocupa.

La toma primitiva consiste en un pozo, conectado con el río Zújar y que es donde se introducía la aspiración para el riego de la superficie, que se regaba con una bomba de eje horizontal, posteriormente este pozo se sustituyó, introduciendo en él una vaina de 250 mm de diámetro que es donde actualmente está instalada una bomba sumergible de eje vertical, y que es donde se va a introducir la nueva bomba para el riego de las 29,9120 ha.

La zona que rodea al tubo de hormigón está rellena con material filtrante, con el fin de facilitar la entrada de agua del río al mismo.

2. Elevación: La aspiración estará constituida por una bomba sumergible de eje vertical, teniendo en la parte inferior la válvula de retención y el colador para evitar la entrada de sólidos.

Para regar, la nueva superficie que se pretende poner de olivar súper-intensivo, se utilizará un grupo de elevación, compuesto por una bomba sumergible de eje vertical accionada por un motor de 30 CV (22 kw), de 4 impulsores que acciona una bomba capaz de elevar 32,08 l/s hasta una altura manométrica de 48,13 m, girando a 2.900 rpm.



La boca de salida de la bomba tiene un diámetro de 125 mm, uniéndose a la tubería de impulsión a los filtros, con una brida de 190 mm.

La tubería de salida de la bomba lleva instalada, una válvula de mariposa, un manómetro y un caudalímetro con lectura a origen, con el fin de poder aislar la misma del resto de la instalación en el caso de avería.

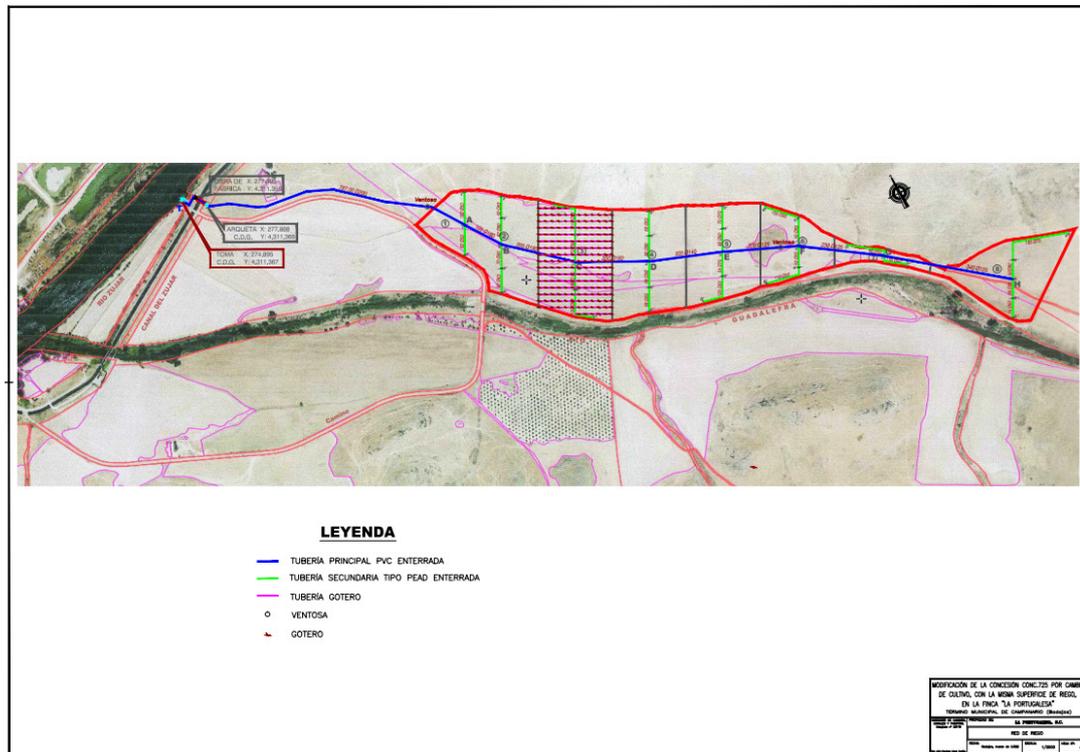
3. Equipo de filtrado: El equipo de filtrado, lo compone una batería de 4 unidades de filtros de anillas de 3", 120 mesh, para un caudal de filtrado de 32,47 l/s (116,892 m³/h), totalmente automatizado, con actuadores rápidos, colectores de entrada y salida de 160 mm de diámetro, estos filtros llevan actuadores rápidos, válvula de tres vías por filtro, válvulas de corte, ventosa y manómetro hasta 10 bares con soportes metálicos.

En el tramo de tubería nada más salir del equipo de filtrado se colocará una válvula de retención, con el fin de evitar que el golpe de ariete pueda afectar al equipo de filtrado siendo su diámetro de 160 mm.

4. Caseta de elevación y filtrado: La bomba se situará dentro de una caseta de medidas exteriores 5,00 x 5,00 x 3,50 m, y cubierta a dos aguas, que existe actualmente.
5. Distribución del riego: Desde la salida del equipo de filtra la tubería de impulsión cruza el canal del Zújar y su camino de servicio, por una obra de fábrica existente con forma de ovoide, por donde están instaladas las tuberías para regar la superficie de la concesión CONC N.º 725, teniendo su inicio en el punto de coordenadas DATUN ETRS89, HUSO UTM 30 X: 277.895 Y: 4.311.356, hasta una arqueta situada en la margen izquierda del canal cuyas coordenadas DATUN ETRS89, HUSO UTM 30 son X: 277.868 Y: 4.311.368 y desde allí la tubería de impulsión discurre paralela al camino de servicio del canal hasta el inicio de las parcelas a regar, con tuberías principales de PVC, 6 atm PN, junta elástica y diámetros variables entre 200 mm hasta un diámetro de 125 mm, las mismas se sitúan dentro de una zanja de dimensiones 0,70 y 1,20 m, denominándose a estas tuberías como principales.

Una vez que el agua llega más o menos al eje central de la parcela, se bifurca en dos ramales, uno para cada lado, con tuberías de PEAD que se denominan secundarias, con diámetros variables entre 90 y 50 mm, colocadas dentro de una zanja de dimensiones 0,40 x 1,00 m. De esta tubería, y a través de unos collarines de toma situados en las mismas y cada 4,00 m, nacen las tuberías porta-goteros de PEBD y diámetros variables según la longitud del ramal, que llevarán instalados los goteros de un caudal de 2,30 l/h, separados 75 cm.

Para poder llevar a cabo el correcto funcionamiento de la red de riego es preciso instalar, válvulas de corte del tipo de mariposa en la entrada a cada parcela, válvulas de retención, ventosas, etc. Todas estas válvulas se instalan dentro de arquetas de dimensiones exteriores 1,00 x 1,00 x 1,00 m.



Plano 1. Red de riego (Fuente: proyecto técnico)

6. Labores previas a la plantación: Previamente a la plantación del olivo, se lleva a cabo en toda la superficie a regar unos pases de cultivador, con el fin de eliminar todas las malas hierbas y raíces existentes, sin producir cambio morfológico de la estructura del terreno, para evitar el uso de herbicidas.

La idea es preparar una capa superficial de unos 30 cm de espesor, donde se llevará a cabo la plantación. Por tanto, previo a la plantación se llevará a cabo una labor de pase con verdedera o subsolador arrastrado por un tractor, mezclando el terreno, cumpliendo con ello varias funciones, tales como el control de residuos de cosechas anteriores si las hubiera habido, de las malas hierbas que competirían con olivar.

7. Plantación: Una vez que la planta ya se halla en la finca se procederá a la plantación, la cual, y debido al marco de plantación que se utiliza, se hará mecánicamente complementada con mano de obra.

Para llevar a cabo la plantación se requiere utilizar un útil, arrastrado por el tractor guiado por GPS, consistente en una reja, que va desfondando y provocando la rotura del terreno, con una profundidad de tal manera que la planta quede a la misma profundidad que tenía en el vivero.



A la misma vez, ayudado por dos operarios que van situados en una plataforma acoplada al tractor, uno de ellos coloca la planta y el otro coloca el tutor, que puede ser de bambú o de madera, de tal forma que con el tiempo se degradan.

El mismo tractor arrastra un útil consistente en dos ruedas giratorias enfrentadas, pero no paralelas, que lo que hacen es arropar a la planta, quedando por tanto terminada la operación de la plantación. Tras este equipo de plantación se procede a colocar los protectores de las plantas, operación que se realiza manualmente, siendo los protectores de material degradable.

8. Labores finales del olivar: Las últimas operaciones que se suelen llevar a cabo una vez realizada la plantación, sería un nuevo pase de cultivador con gradas para airear el terreno y la operación del alomado de los líneas para proteger la planta.

Cuarto. Con fecha 7 de noviembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una "X" aquellas que han emitido respuesta:

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

1. El Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe con fecha 11 de noviembre de 2022, en el que se informa de los siguientes aspectos:



Primero. En el citado proyecto se contempla plantar con olivar súper intensivo la totalidad de un tramo de la Cañada Real Leonesa del Río Guadalefra. Esta plantación y el sistema de riego por sus características supondría la imposibilidad de tránsito de ganados y de paso para los usos compatibles y complementarios por terrenos de dominio público pecuario. Esta situación de hecho, choca con la situación de derecho de dichos terrenos, los cuales tienen la condición de dominio público, deslindados y amojonados por resolución firme de los órganos competentes.

Segundo. Actualmente, consta que se está tramitando sobre ese tramo de la vía pecuaria una solicitud de cambio de trazado, con número de expediente VPBA. PERM. 003/21. Esta solicitud de cambio de trazado en todo caso está aún muy lejos de obtener resolución aprobatoria favorable.

Tercero. Por todo lo anterior, según la legislación vigente en materia de vías pecuarias entiende que, hasta que no se lleve a efecto la permuta y desafectación por parte de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de los terrenos actualmente ocupados por la Cañada Real Leonesa del río Guadalefra, y se resuelva, por parte de la Consejera de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio, favorablemente a la modificación de trazado, del anteriormente citado expediente de cambio de trazado, afecta a vías pecuarias, se informa desfavorablemente a la misma en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y Ley 6/2015, de 24 de marzo).

2. Con fecha 16 de noviembre de 2022 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que se destacan los siguientes aspectos:

Análisis del tratamiento del Patrimonio Cultural en la evaluación de impacto ambiental ordinaria remitida.

No se ha recibido en esa DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental ordinaria sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.

El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.

Dado lo expuesto, el documento de evaluación de impacto ambiental ordinaria remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Recomendaciones.



Dada la amplitud de la explotación agropecuaria, más 29 hectáreas, la presencia en las proximidades del yacimiento denominado "Charco Hondo" (YAC 82027) y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- El promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas.

Conclusión.

Propone que la ejecución del proyecto se condicione al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en su informe y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

3. Con fecha 20 de febrero de 2023 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora



y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 22/8038).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, realiza el siguiente análisis y valoración ambiental de la actividad:

La superficie donde se proyecta la actividad se encuentra zonificada como Zona de Alto Valor dentro de los espacios de la Red Natura 2000 debido a la presencia de aves esteparias. Dentro del Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, se recoge que el cambio de cultivo y la implantación de cultivos leñosos en zonas de cereal es una amenaza potencial para este tipo de aves. Así lo considera también la Estrategia de Conservación de Aves Amenazadas Ligadas a Medios Agro-esteparios en España, indicando que "La transformación del secano a regadío, así como de cultivos de cereal en cultivos leñosos en intensivos o no intensivo, conlleva una pérdida de hábitat adecuado para estas aves".

Una de las mayores amenazas con las que se encuentra el grupo de aves esteparias es la pérdida de hábitat. Estas aves están consideradas como el grupo más amenazado a nivel europeo. La reforestación de tierras agrícolas, mediante la plantación indiscriminada de viñas, olivos, frutales, etc..., en sustitución de los cultivos cerealistas, provoca una drástica transformación del hábitat pseudoestepario, disminuyendo la disponibilidad de recursos tróficos e incrementando el riesgo de depredación.

La Ley 8/98 de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y su modificación en Ley 6/2006, en su artículo 59.5.A establece que conlleva, entre otras, la prohibición genérica: "Tratándose de animales, cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos o perseguirlos, incluyendo sus larvas, crías o huevos, así como la destrucción de su hábitat y en particular de sus nidos, vivares, áreas de reproducción, invernada, reposo o alimentación".

Dentro de las medidas específicas para la conservación de las especies antes descritas se puede ver en su punto 1.2 "Con carácter general no se podrán llevar a cabo forestaciones con quercíneas u otras especies leñosas, en ninguna zona de cultivo o terreno abierto zonificada bajo las categorías de ZIP o ZAI cuando lo hayan sido por su valor para la conservación de las aves esteparias...".



Además, la superficie solicitada cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental recogida en la Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 21,73 ha, totalizando 33,91 ha", en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA 18/2083. Esta DIA recoge en el apartado que "...y sobre todo que la actividad es para implantación de praderas herbáceas y no de cultivos leñoso, se considera ambientalmente viable el proyecto siempre que, conforme a la solicitud remitida, la concesión de agua sea exclusivamente para riego por aspersión de pradera, sin afectar a la estructura del suelo ni a su función ecológica".

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, INFORMACIÓN: desfavorablemente la actividad solicitada, puesto que puede tener efectos negativos importantes y significativos sobre los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

4. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 28 de abril de 2023, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y sobre la seguridad de presas y balsas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables.

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del río Guadalefra, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, así como el artículo 96.2 del TRLA, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, así como las márgenes de lagos, lagunas y embalses, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.



- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Infraestructuras gestionadas por ese Organismo de cuenca:

Las tuberías de riego cruzarían el Canal de Zújar y la conducción de abastecimiento MI Zújar y Guadiana, y discurriría adyacente a un camino de servicio.

Consumo de agua.

Según los datos obrantes en ese Organismo, el promotor es titular de una concesión administrativa de aguas superficiales CONC. 725, procedentes del río Zújar, para riego de 29,9124 ha de pradera por aspersión y gravedad en las parcelas 8 y 9 del polígono 6 del t.m Campanario (Badajoz). El volumen máximo es de 179.474,4 m³/año. Consta asimismo que, con fecha 16/02/2022, el promotor solicitó, la modificación de características de la concesión anterior, la cual se tramita con n.º de expediente 133/2022 (ref. CONC. 725), consistente en cambio de cultivo de pradera a olivar superintensivo, manteniendo la superficie de riego en 29,9124 ha, y cambio de sistema de riego de aspersión y gravedad a goteo, en las parcelas 8 (recinto 4) y 9 del polígono 6 del T.M. Campanario (Badajoz). El volumen en tramitación es de 107.993,75 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas superficiales.

Vertidos al DPH.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas.

La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de cuenca, con fecha 24/04/2023, ha informado lo siguiente:

La captación del recurso se sitúa en la masa de agua superficial Río Zújar II, definida en el Apéndice 3 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero).

De acuerdo con el art 12 y el Apéndice 7 de las Disposiciones Normativas del Plan, existe reserva en la asignación para el uso solicitado con origen en la masa de agua superficial Río Zújar II.



En virtud de lo anterior, se informa que, actualmente, existen recursos suficientes para la actuación que se plantea.

Por tanto, a la fecha del informe de la OPH y de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expediente 133/2022 (ref. CONC. 725)).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.

Quinto. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor justifica las modificaciones sobre el proyecto originar dada la situación por la que actualmente pasa la ganadería extensiva, por el aumento de precios de los productos necesarios para su alimentación así como la falta de mano de obra especializada para el cuidado de dicho tipo de ganadería, hace que la propiedad se plantee un cambio en la explotación de la finca que al menos sirva para poder cubrir los gastos de la explotación, haciendo un cambio de cultivo, que pasaría en este caso a un olivar súper-intensivo y un sistema de riego por goteo, lo cual por otro lado conlleva un menor consumo de agua.

Sin embargo, de las consultas realizadas a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada, se desprende que el proyecto afecta a la Vía Pecuaría denominada "Cañada Real Leonesa del río Guadalefra", así como puede tener efectos negativos importantes y significativos sobre los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Por otro lado, en la RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 21,73 ha, totalizando 33,91 ha", en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA18/2083, como proyecto original, indica en su apartado D.1. Condiciones de carácter general: "... No se establecerán cultivos leñosos, la concesión de agua será exclusivamente para riego por aspersión de pradera".

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. Es órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el Anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

La necesidad de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de referencia, considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que podría afectar negativamente los valores naturales y ambientales presentes en la zona. Es por ello que dicho proyecto, previsiblemente, causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Alojamientos rurales y zonas de recreo", cuyo promotor es Diego Paredes Jiménez, en el término municipal de Hernán Pérez (Cáceres). Expte.: IA22/1151. (2023064095)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de casa rural, a ubicar en el polígono 14, parcela 79 del término municipal de Hernán Pérez, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es Diego Paredes Jiménez.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El presente proyecto tiene por objeto la ejecución de un complejo turístico formado por 12 alojamientos y zonas comunes de recreo en la Finca Valdecabos, situada en la parcela 79 del polígono 14 perteneciente al municipio de Hernán Pérez (Cáceres). La finca con referencia catastral 10096A014000790000UB, tiene 81.261 m² contando en la actualidad con una serie de edificaciones destinadas a vivienda de guardeses y diversos usos destinados a la explotación agrícola. Predominan en la finca los terrenos destinados al cultivo de olivo, así como zonas de dehesa con encinas de gran envergadura y tierras de labor.

La intervención proyectada se pretende localizar dentro de la finca registral citada previamente, pero únicamente ocupando una superficie aproximada de 14.500 m² ubicados en el acceso principal de la finca, al Este de la misma y en su margen más próximo al núcleo urbano del municipio de Hernán Pérez.

El proyecto pretende recuperar dos de las edificaciones existentes para adaptarlas a los nuevos usos que requiere el complejo turístico. Por un lado, una nave agrícola en desuso que se convertirá en el restaurante del complejo y por otro un cobertizo o tenado que se encuentra a la izquierda del acceso a la finca que se pretende sea el centro de recepción de clientes y tienda de productos típicos, así como albergar las oficinas del complejo.

Por otra parte, se pretende construir un total de doce alojamientos, ocho de los cuales dispondrán de un dormitorio y cuatro de dos dormitorios, orientados en su frente más abierto hacia la Sierra de Gata. La superficie construida total destinada a los alojamientos asciende a 472 m² comprendiendo ocho alojamientos de 32 m² y cuatro de 54 m².

La superficie construida para la intervención de zonas comunes y de recreo asciende a 583,37 m² cubiertos y 940 m² exteriores.

El sistema de climatización y ACS se confiará a una bomba de calor aerotérmica independiente para cada módulo, que será parcialmente alimentada por un sistema de captación de energía solar fotovoltaica mediante paneles colocados en la cubierta de los módulos.

El abastecimiento de agua de la finca se realizará a través de una acometida de agua potable domiciliaria con la que cuenta la parcela. Se estudiará la posibilidad de incorporar un equipo de bombeo con depósito de acumulación para elevar el agua hasta los puntos más altos del complejo en los que no haya presión suficiente para garantizar el suministro.

Todos los elementos y partes del complejo que cuentan con puntos de consumo de agua dispondrán de su pequeña red de evacuación, el cual se canalizará hasta una red de colectores principales que recorrerán la parcela hasta desembocar en dos puntos de depuración e infiltración al terreno que se dispondrá en la misma. Los puntos de depuración e infiltración al terreno se realizarán con sendas estaciones depuradoras ecológicas de oxidación total.



Fuente: Documentación presentada



2. Tramitación y Consultas.

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Hernán Pérez	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 1	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la parcela no se ubica dentro de ningún espacio natural protegido, pero sí se ubica en zona con presencia de hábitat protegido de dehesas. Todo el proyecto y la ubicación de todas las edificaciones de nueva construcción se han situado meticulosamente respetando la ubicación de todos los árboles que hay en la parcela, por lo que no se prevé afección a



la vegetación. Este Servicio considera que, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, el proyecto no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Por todo ello se informa favorablemente la actividad solicitada, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que, ha sido analizada el área de afección del proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, indica que teniendo en cuenta la regulación del marco normativo del Plan Territorial establecida en el apartado “5. Consideraciones técnicas” que afecta a la consulta y estudiada la nueva documentación del proyecto aportada, se emite informe técnico compatible, de la actuación con el Plan Territorial de Sierra de Gata, (Decreto 62/2017, de 16 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de la Sierra de Gata) modificado por el Decreto 62/2021 de 16 de junio, por el que se modifica el Decreto 63/2017, de 16 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Sierra de Gata, debiéndose tener en cuenta la consideración expuesta en el apartado 5 relativo a la existencia de un expediente de calificación urbanística/rústica con n.º de expediente 2005/161/CC, en relación a la superficie de parcela vinculada a ese expediente. Actualmente se encuentra en tramitación una modificación del Plan Territorial de Sierra de Gata, por lo que las determinaciones aquí expuestas podrán verse modificadas al aprobarse definitivamente la misma.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa sobre la normativa específica de incendios forestales:
 - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
 - Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y modificaciones posteriores.



- Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).
- Las diferentes Órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto), en función de las condiciones meteorológicas.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Además, informa que, el polígono 14, parcela 79 del término municipal de Hernán Pérez, se encuentra en Zona de Alto Riesgo Gata, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica las medidas preventivas a tener en cuenta, que se incluirán en este informe de impacto ambiental y que no hay registro de incendios en los últimos 30 años en las parcelas de referencia.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, la parcela se asienta sobre la zona protegida recogida oficialmente en el PHT 2015-2021: Área de captación de la zona sensible "Embalse de Borbollón – ESCM546". En cuanto a las aguas superficiales la parcela se encuentra próxima al Arroyo Pueblo (también llamado arroyo del Pueblo o arroyo Tres Regatos). En relación a las aguas subterráneas, la parcela no se asienta sobre masas de agua subterránea.

El informe hace una serie de indicaciones en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante



TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH). Como que se deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de cuenca en caso de actuación en DPH o Zona de Policía.

En el apartado de aprovechamientos de agua, se realizan las siguientes indicaciones: En caso de que se pretenda realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quien también deberá solicitarse. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha autorización requiere de autorización previa por parte de este Organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que "Las aguas residuales se depurarán con dos fosas ecológicas de oxidación total, realizando el vertido mediante infiltración al terreno con unos niveles de depuración muy elevados". En consecuencia, este Organismo indica que se va a producir vertido, ya que, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente: se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Debido pues a la ocurrencia del vertido, se indica que: "Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por las entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente". Añade que, hechos los anteriores comentarios introductorios en materia de vertidos, se continúa al respecto con lo siguiente:



la Confederación Hidrográfica del Tago, no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento. En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evaluación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que, al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá: Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este Organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. En el caso de que se posea una autorización de vertidos, el vertido actual y futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización.

En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tago indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos ambientales y el cumplimiento de las normas de calidad establecidas.

Por último, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la



previa autorización de vertido.

En lo que respecta al vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este Organismo.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Si se prevé la ejecución de un vallado de la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización de este Organismo.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos. A raíz de lo anterior, han de adoptarse



medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) e infraestructura asociada (si existiese) durante toda su vida útil, así como durante la construcción y desmantelamiento.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Por último, pudiera darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

— Ayuntamiento de Hernán Pérez: desde el punto de vista técnico y urbanístico no se plantea realizar alegaciones en el trámite de consultas.

3. Análisis de expediente-

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto se compone de un total de doce alojamientos, ocho de los cuales dispondrán de un dormitorio y cuatro de dos dormitorios. La superficie construida total destinada a los alojamientos asciende a 472 m² comprendiendo ocho alojamientos de 32 m² y cuatro de 54 m². La superficie construida para la intervención de zonas comunes y de recreo asciende a 583,37 m² cubiertos y 940



m² exteriores. La finca con referencia catastral 10096A014000790000UB, cuenta con un total de 81.261 m².

- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 79 del polígono 14 del término municipal de Hernán Pérez, no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, que será ocupado por las futuras edificaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de los alojamientos rurales, la limpieza de éstos y la piscina, así como el restaurante. Según la documentación aportada por el promotor el abastecimiento de agua se realizará a través de una acometida domiciliaria y un equipo de bombeo con depósito de acumulación.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, garantizándose la recogida y custodia de todos ellos hasta ser acogidos por los servicios municipales. Las aguas residuales urbanas, que se trasladarán a dos fosas ecológicas de oxidación total, realizando el vertido al terreno con niveles de depuración muy elevados.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. En cuanto al principal riesgo de accidente, está relacionado con los incendios forestales, al encontrarse la actividad en la ZAR "Gata".

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La parcela objeto del proyecto es la 79 del polígono 14 del término municipal de Hernán Pérez, localizada en el Camino de Valdecabos. La finca cuenta en la actualidad con una serie de edificaciones destinadas a vivienda de guardeses tramitada bajo expediente de calificación urbanística ante la Junta de Extremadura y diversos usos destinados a la explotación agrícola. Cuenta con varias naves agrícolas, algunas en desuso. Predominan en la finca los terrenos destinados al cultivo del olivo, así como zonas de dehesa con encinas de gran envergadura y tierras de labor. La parcela no se incluye en la Red Natura 2000 ni en otra zona con protección especial de ningún tipo, tratándose de Suelo No Urbanizable Común. La parcela se encuentra próxima al Arroyo Pueblo, pero se sitúa fuera de su zona de policía. La finca presenta una orografía suave, sin grandes desniveles ni afloramientos rocosos. En cuanto al Patrimonio Arqueológico conocido, el proyecto no presenta incidencias sobre el mismo. El proyecto se encuentra fuera de montes de utilidad pública y montes comunales. No afecta a vías pecuarias.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Consiste en la no ejecución del proyecto.

Alternativa 1. Ubicar los alojamientos rurales en la parcela 79 del polígono 14 que cuenta con accesos rodados, conexión a la red eléctrica, suministro de agua y proximidad a núcleo urbano para facilitar las comunicaciones.

Alternativa 2. Localizar la actividad en el casco urbano.

Alternativa elegida. Se ha optado por ubicar los alojamientos rurales en la parcela 79 del polígono 14, pues las construcciones mediante módulos no tienen cabida en el casco urbano con una arquitectura tradicional serragatina. Por otra parte, el tipo de alojamiento planteado basado en la conexión con la naturaleza tampoco tiene sentido en un entorno urbano.

3.3 Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). En la parte norte de la parcela objeto de las actuaciones se localiza el hábitat de interés comunitario Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310). El citado Servicio considera que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos



en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, las parcelas asientan sobre la zona protegida recogida oficialmente en el PHT 2015-2021: Área de captación de la zona sensible "Embalse de Borbollón - ESCM546". En cuanto a las aguas superficiales las parcelas se encuentran próximas del Arroyo Pueblo, no situándose en zona de policía. No se ubican las edificaciones sobre ninguna masa de agua subterránea.

El abastecimiento se realizará a través de una acometida domiciliaria y un equipo de bombeo con depósito de acumulación. En lo referente al sistema de saneamiento en la documentación aportada se indica que las aguas residuales se depurarán con dos fosas ecológicas de oxidación total, realizando el vertido mediante infiltración al terreno con unos niveles de depuración muy elevados.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los movimientos de tierra llevados a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. En este sentido dos de las intervenciones que se plantean (rehabilitación de nave agrícola para destinar al restaurante y tenado para destinar a recepción de clientes) se realizan sobre edificaciones existentes ya construidas, por lo que no suponen impacto negativo en términos de ocupación de suelo. Los doce módulos preindustrializados de nueva construcción se apoyarán sobre soleras de hormigón construidas sobre el terreno. Los edificios se adaptarán a la orografía del terreno, no realizando movimientos de tierras para su ejecución, salvo el estrictamente necesario para los elementos de cimentación. Por otra parte, la parcela cuenta con acceso rodado por varios puntos y caminos en terreno natural en su interior ya establecido y consolidado.

Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por los alojamientos rurales y las zonas comunes, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que, la zona de actuación se encuentra dentro de la Zona de Distribución del Buitre negro incluida en el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura, en Área Favorable del Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura y se encuentra afectada por el Plan de Recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura. El citado Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Vegetación.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la parte norte de la parcela se encuentra el hábitat Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310).

Durante la fase constructiva, la afección sobre la vegetación natural será mínima teniendo en cuenta que según el documento ambiental todo el proyecto, así como la ubicación de todas las edificaciones de nueva construcción se han situado meticulosamente respetando la ubicación de todos los árboles que hay en la parcela. Las afecciones se deberán a las operaciones de manipulación de la maquinaria, ya que se generará polvo y se emitirán gases contaminantes, y la posibilidad de producirse algún derrame accidental.

Por ello, se considera que, con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en este informe, la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizará la implantación de los módulos. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas enfocadas a mimetizar el edificio en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.



Sobre la calidad del aire y el ruido el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio Arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública. Ni se verá afectada ninguna vía pecuaria.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de los alojamientos rurales, la limpieza de éstos y la piscina. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que las instalaciones tengan huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes



graves o catástrofes” en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se indica que, no existen riesgos de inundaciones, riesgo sísmico, movimientos de ladera, fenómenos meteorológicos adversos, etc. El mayor riesgo al que se expone el proyecto será el riesgo de incendio forestal por ubicarse en la Zona de Alto Riesgo “Gata”.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 “Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente”. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al Artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la ORDEN de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.



- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Hernán Pérez, las competencias en estas materias.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua se realizará a través de una acometida domiciliaria y por tanto de la red municipal, siendo al Ayuntamiento a quién deberá solicitarse.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares natu-



rales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.

- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- No se prevé afección a los pies arbóreos presentes en la parcela. En caso de ser necesaria la actuación sobre el pie arbóreo se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regulan la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones de especies silvestres.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.



- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte".

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por el promotor, las aguas residuales se depurarán con dos fosas ecológicas de oxidación total, realizando el vertido mediante infiltración al terreno a través de zanjas filtrantes. En consecuencia, la Confederación Hidrográfica del Tajo indica que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer

de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:



https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies-exoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de alojamientos rurales y zonas de recreo, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Casa rural", cuya promotora es Elvira González Casado, en el término municipal de La Haba (Badajoz). Expte.: IA22/1366. (2023064100)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de casa rural, a ubicar en el polígono 20, parcela 37 del término municipal de La Haba, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es Elvira González Casado.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la legalización de una vivienda existente para su uso como casa rural. La construcción se ubica en la parcela 37 del polígono 20 del término municipal de La Haba y data del año 2000, situándose en una parcela agrícola con olivos.

La construcción se realizó con bloques de termoarcilla de varios espesores. La estructura de la cubierta es metálica sobre la que se apoyan bardos cerámicos con aislamiento término y capa de compresión. Toda la estructura está forrada de madera. Cuenta con una superficie útil de 170,87 m² y una superficie construida de 189,49 m². La casa está dotada de todos los servicios necesarios, cuenta con energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos en instalación aislada, abastecimiento de agua, para aseo personal procedente de pozo de sondeo (potable y con depósito de 2000 litros situado a una altura de 3,5 m para

garantizar la presión necesaria y suficiente en los puntos de agua, tanto en baños, duchas y cocina), así como saneamiento para dos cuartos de baño y cocina (la red de saneamiento se conecta con una fosa séptica) reutilizando las aguas para el riego de olivos y plantas.



Fuente: Documento Ambiental

2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Turismo	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de La Haba	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 5	X

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la parcela se ubica fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Dada la tipología de la construcción y las características de la parcela, y al estar la casa ya construida, se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, indica que el proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura, por lo que en el ámbito de la ordenación territorial de Extremadura no se tiene inconveniente alguno para su tramitación. Por otra parte, desde el punto de vista de ordenación del territorio, no se encuentran efectos significativos sobre el medio ambiente, más allá de los ya previstos en el Documento Ambiental del proyecto.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, indica que en el término municipal de La Haba se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Haba aprobadas definitivamente por Resolución de 24 de abril de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación



del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 110, de 21 de septiembre de 1996. En virtud de lo establecido en la legislación vigente, corresponde al municipio de La Haba realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda. Se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes. Añade indicado que si como consecuencia del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la Dirección General de Sostenibilidad notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Sostenibilidad, notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con la finalidad de continuar con el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015.

— El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa sobre la normativa específica de incendios forestales:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y modificaciones posteriores.
- Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).
- Las diferentes Órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto), en función de las condiciones meteorológicas.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.



Además, informa que, el polígono 20, parcela 37 del término municipal de La Haba, se encuentra en Zona de Alto Riesgo de Sierras Centrales de Badajoz, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica las medidas preventivas a tener en cuenta, que se incluirán en este informe de impacto ambiental y que en el Registro de Áreas Incendiadas (RAI) no hay registro de incendios en los últimos 30 años en las parcelas de referencia.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana: indica que, si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo de los Pilonos, se contempla su establecimiento, en parte, en zona de policía de dicho cauce. No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía del cauce del arroyo de los Pilonos, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Según los datos obrantes en este Organismo de cuenca, con fecha 31/03/2021, se solicitó la inscripción de un aprovechamiento de agua subterránea, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, para uso recreativo en la parcela 37 del polígono 20 del término municipal de La Haba, a partir de una captación de aguas en la misma parcela. El volumen solicitado asciende a 2.800 m³/año. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud del aprovechamiento de aguas subterráneas.

Con respecto a los vertidos al DPH, según se indica en la documentación aportada, "los residuos de la fosa séptica se reutilizan para el riego de olivos y plantas". Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Para la aplicación de las aguas residuales depuradas al terreno como tratamiento complementario, se deberá solicitar autorización de vertido. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización de vertido, en el caso de que esta se resuelva favorablemente, y a los parámetros contaminantes y limitaciones que en ella se establezcan. Por otro lado, si se instalara un depósito estanco para el almacenamiento de las aguas residuales que se produzcan, con posterior retirada por gestor autorizado, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido, a que se refiere el artículo 100



del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 2 metros de cauces o lechos del DPH; se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente; el depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada de efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia; el depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito y asimismo deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

— Ayuntamiento de La Haba: no formula alegaciones.

Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe auxiliar donde menciona que la casa rural se encuentra ejecutada, que los posibles efectos que la actividad haya podido tener sobre el suelo, el ser humano, la flora, la fauna, el agua, el aire, el clima, el paisaje, los bienes materiales y el patrimonio cultural habrán sido inapreciables, que la actividad no se encuentra dentro o puede afectar a alguno de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, que la actividad no ha debido afectar a las Especies de fauna amenazadas o de flora en peligro de extinción, incluidas en el Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo; que la actividad solicitada no se encuentra dentro de montes gestionados por la Dirección General de Política Forestal, que no afecta a ninguna vía pecuaria y se desconoce si la actividad está sometida a expediente sancionador.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determi-



nar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. La casa rural cuenta con una superficie útil de 170,87 m² y una superficie construida de 189,49 m², ubicados en una parcela con una superficie total de 10.082 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 37 del polígono 20 del término municipal de La Haba, no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, que ha sido ocupado por la edificación. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta, que según el promotor se obtendrá de pozo de sondeo.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que se almacenarán de manera selectiva en espacio habilitado para ello, con retirada a puntos de recogida centralizada con contenedores exteriores y, aguas residuales urbanas, que se trasladarán a fosa séptica reutilizando el agua depurada para riego.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. En cuanto al principal riesgo de accidente, podría estar relacionado con los incendios forestales, al encontrarse la actividad en la ZAR "Sierras Centrales de Badajoz".

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La parcela objeto del proyecto es la 37 del polígono 20 del término municipal de La Haba. La construcción se ubica en el paraje "Hoya del Lobo" en una parcela sembrada de olivos. La parcela no se encuentra incluida en la Red de Áreas Naturales Protegidas

de Extremadura. El acceso a dicha finca se efectúa por los caminos vecinales que enlazan con la carretera de Don Benito-Quintana de la Serena. El recorrido aproximado desde la carretera mencionada hasta la casa es de unos 5 km. Parte de la parcela se encuentra incluida en la zona de policía del arroyo de Los Pilonos. La parcela no se encuentra dentro de montes gestionados por la Dirección General de Política Forestal y no afecta a ninguna vía pecuaria.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Abandono de la construcción por desuso.

Alternativa 1. Orientación de la construcción e instalaciones al uso de casa rural, con instalación de cajas colgantes para aves, majanos para conejos, criaderos de perdices.

Alternativa 2. Demolición de la vivienda devolviendo la parcela al estado en el que se encontraba en el año 2000, resultando un olivar sin cuidado.

Alternativa elegida. Se ha optado por adaptar la construcción al uso de casa rural, manteniendo la construcción y mejorando su entorno cercano, de modo que reporte un beneficio económico y medioambiental.

3.3 Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). En la zona de actuación no existen hábitats naturales de interés comunitario inventariados ni espacios de flora y fauna protegida. Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actividad no ocuparía el DPH del Estado, constituido por el cauce del arroyo de los Pilonos, si bien se contempla su establecimiento en parte, en zona de policía de dicho cauce.

El abastecimiento se realizará mediante pozo de sondeo, según los datos obrantes en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con fecha 31/3/2021, se solicitó la inscripción

de un aprovechamiento de aguas subterráneas, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, para uso recreativo en la parcela 37 del polígono 20 de La Haba, a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la misma parcela. Con respecto al saneamiento se dispone de una fosa séptica, cuyos residuos se reutilizan para el riego de olivos y plantas, para lo que se requiere una autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor se da en la fase de construcción. Dado que esta fase ya ha sido ejecutada, no se consideran. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las edificaciones, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna durante la fase de funcionamiento, pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, derivada principalmente del tránsito de vehículos y la presencia humana y la contaminación lumínica.

— Vegetación.

La vegetación no sufrirá afecciones durante la fase de explotación de la instalación.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de actuación no existen hábitats naturales de interés comunitario inventariados ni de otros valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en este informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la presencia de la construcción propiamente dicha. Sin embargo, el diseño y características constructivas, minimizan el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.



— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio Arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública. Ni se verá afectada ninguna vía pecuaria.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático en su fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de di-



ciembre, de evaluación ambiental.

Se indica que, no existen riesgos de inundaciones, riesgo sísmico, movimientos de ladera, fenómenos meteorológicos adversos, etc. El mayor riesgo al que se expone el proyecto será el riesgo de incendio forestal por ubicarse en una Zona de Alto Riesgo Sierras Centrales de Badajoz.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.



- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Se deberá solicitar la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía del cauce del arroyo de Los Pilonos a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a la mayor brevedad.
- Respecto a la ubicación de la instalación, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de La Haba, las competencias en estas materias.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua se realizará a través de un pozo de sondeo, por lo que se deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- El presente proyecto deberá obtener la calificación rústica favorable, por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por el promotor, la red de saneamiento estará conectada a fosa séptica cuyos residuos serán reutilizados para el riego de olivos y plantas. Si la fosa no es estanca, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización del Organismo de cuenca. Para la aplicación de las aguas residuales depuradas al terreno como tratamiento complementario se deberá solicitar autorización de vertido. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización de vertido, en el caso de que esta se resuelva favorablemente.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

c. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán y/o mantendrán las pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies-exoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

d. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de casa rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto concesión de aguas subterráneas para riego de 14,5269 hectáreas de viñedo, cuyo promotor es D. Vicente Guerrero Lemus, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). Expte.: IA23/0006. (2023064106)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de Concesión de aguas subterráneas para riego de 14,5269 hectáreas de viñedo, ubicado en la parcela 187 del polígono 8 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), se encuadra en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es D. Vicente Guerrero Lemus.

La autorización administrativa para la concesión de aguas subterráneas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

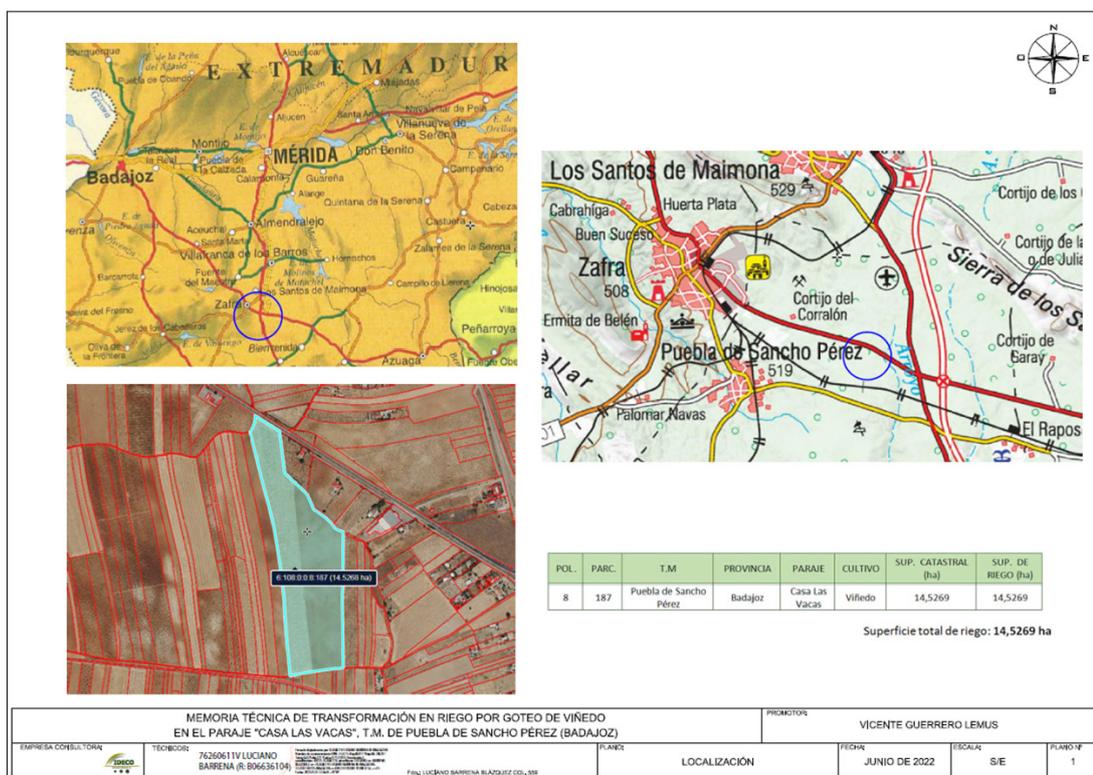
Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la puesta en riego por goteo de una explotación de viñedo en espaldera ya implantado, en 14,5269 ha, con un marco de plantación de 3 x 1,8 m, en la parcela 187 del polígono 8 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez. El agua se obtiene de un pozo de sondeo ubicado en la citada parcela.

La plantación ocupa la totalidad de la parcela 187, que está situada a unos 3 Km al este del casco urbano de Puebla de Sancho Pérez. Se accede desde la población por la carretera N-432, que linda con la zona de actuación.



Localización zona de actuación

El proyecto, del que se ha implantado el viñedo pero no el riego, corroborado por el Agente del Medio Natural, se justifica como solución a la limitación de productividad del terreno, que llevaba mucho tiempo dedicándose a estos cultivos en régimen de secano, y de las limitaciones climáticas (escasa pluviometría), impulsando una actividad agrícola rentable y respetando los valores ambientales existentes.

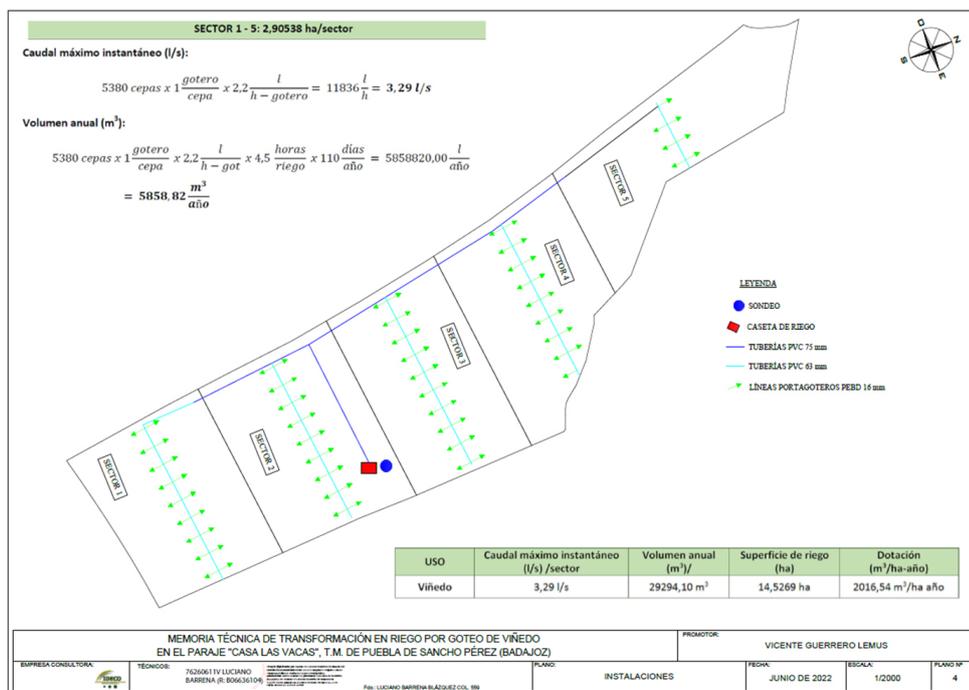
La captación está situada en las coordenadas UTM ETRS89 H29: X=730917; Y=4253294, siendo sus características:

— Profundidad: 80 m.

- Diámetro entubado: 180 mm.
- Equipo de bombeo: 10 CV.
- Caudal máximo instantáneo: 3,9 l/s.

Las instalaciones de riego constarán de los siguientes elementos:

- Desde el pozo se impulsa el agua al cabezal de riego, ubicado en la caseta que se construirá anexa al sondeo. Dicho cabezal dispone de los automatismos necesarios, cuadro eléctrico, reguladores de presión, equipo de filtrado y equipo de fertirrigación. Del cabezal de riego parte la tubería primaria de PVC de 75 mm de diámetro, que lleva el agua hasta los 5 sectores de riego. El agua es distribuida en los sectores de riego de que consta la explotación por las tuberías secundarias, que parten de la primaria, de PVC de 63 mm de diámetro. Todas estas tuberías están enterradas en zanjas de 80 cm de profundidad y 40 cm de anchura. De las tuberías secundarias parten las tuberías portagoteros, tendidas sobre el suelo, de PEBD y 16 mm de diámetro, que disponen de un gotero autocompensante por planta y un caudal de 2,2 l/h.
- La caseta de riego, tendrá una planta de 4 x 3 m, a un agua y diáfana, con solera de hormigón.
- La energía necesaria para el funcionamiento de los equipos de bombeo procederá de placas fotovoltaicas.



Zona de actuación, ubicación del sondeo, caseta, red de riego y sectores de riego.



Las necesidades hídricas del cultivo se calculan en un total de 48.812,19 m³/año, que coincide con lo solicitado al Órgano de cuenca, no se especifica la temporada de riegos aunque se señala que será en la épocas de menor pluviosidad.

La zona de actuación es muy llana, con pendientes medias inferiores al 2%. Es una zona muy antropizada, cercana a núcleos de población importantes como Zafra, así como a infraestructuras de comunicación (linda con la carretera N-432 al norte y con la línea de ferrocarril Mérida-Sevilla al sur); con un entorno dedicado históricamente al cultivo de cereal, olivar y viñas de secano, sin presencia cercana de áreas de vegetación natural.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 4 de enero de 2023, D. Vicente Guerrero Lemus da traslado al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de su solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental del proyecto del que es promotor.

Con fecha 30 de enero de 2023 el promotor del proyecto da traslado de la documentación completa del expediente.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de febrero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez	X
Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)	-



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural UTV-6	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la anterior Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, informa que no existen proyectos de Interés Regional en vigor ni en tramitación que afecten o sean afectados por el proyecto, así como que no existe ningún Plan Territorial (PT) en vigor ni en tramitación que afecte al municipio de Puebla de Sancho Pérez. Concluye el informe señalando que el proyecto no presenta afección alguna al Planeamiento Territorial vigente de Extremadura, por lo que en el ámbito de la ordenación territorial de Extremadura no se tiene inconveniente alguno para su tramitación, y por otra parte, desde el punto de vista de la ordenación del territorio, no se encuentran efectos significativos sobre el medio ambiente, más allá de los ya previstos en el documento ambiental presentado.
- El Servicio de Urbanismo de la anterior Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, informa que en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez se encuentra actualmente vigente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, aprobadas definitivamente por Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 68 de 12 de junio de 2003, indicando además que, en virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Puebla de Sancho Pérez realizar el control de la legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.



— El Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez certifica que ha promovido la participación real y efectiva de los interesados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de referencia, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento, por plazo de 20 días y mediante notificación por escrito a los titulares catastrales inmediatos del lugar de emplazamiento. En este sentido, remiten la siguiente documentación:

- Informe de ADIF, en el que se pone de manifiesto, que una vez consultado el Inventario de Bienes de Adif en este ámbito, no existe afectación a suelos patrimoniales que formen parte de la línea ferroviaria L516 Mérida-Los Rosales, incluida en la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), ni se tiene constancia de que se estén realizando estudios de nuevas líneas ferroviarias en este entorno. En consecuencia, no existen interferencias o condicionantes patrimoniales de suelos administrados por Adif, sin perjuicio de las limitaciones a la propiedad que establece la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviaria en sus artículos 12 al 18.
- Alegante n.º 1, con las siguientes alegaciones:

Primera: Dña. XXX es titular de la finca de la parcela 205 del polígono 8 de la localidad de Puebla de Sancho Pérez, que resulta colindante de la parcela 187 del mismo polígono, cuyos propietarios han instado el expediente de transformación de carácter secano a regadío por goteo mediante la captación de aguas subterráneas. Adjuntando como documento n.º 1 la certificación de propiedad, y manifestando que existe un interés legítimo que da cobertura a las presentes alegaciones.

Segunda: Señala que la parcela 205 del polígono 8 de Puebla de Sancho Pérez dispone de un pozo de sondeo con n.º de inscripción 23121, de 100 m de profundidad, con autorización para la ejecución de las obras del Jefe de Sección de Administración de Industria y Energía de fecha 10 de febrero de 2021, y autorización de aprovechamiento de aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, adjuntando como documento n.º 2 la citada resolución.

Tercera: Que en la parcela 205 del polígono 8 de Puebla de Sancho Pérez se desarrolla una actividad ganadera de explotación extensiva de reproducción para producción de animales ovinos bajo el código de explotación ES061080000586 de nombre "CLESI", adjuntando datos del libro ganadero y alta de la explotación como documento n.º 3. Indicando también que, adicionalmente, la finca se constituye como olivar de secano y dispone de autorización de la Confederación para riegos de apoyo.

Cuarta: En relación a las necesidades hídricas de la parcela 205 del polígono 8, que están justificadas en el proyecto de ejecución y legalización del pozo n.º 23121,



registrado en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el ingeniero actuante en la legalización del pozo, calcula las necesidades hídricas de la parcela según su explotación: Para el riego de apoyo a 1,7 ha de olivar se estiman necesarios 1.200 m³/año; mientras que para la explotación ganadera referida anteriormente, se estima un consumo medio de 800 m³/año (contando en la actualidad con 7 reproductoras y un semental). Resultando una estimación de necesidades hídricas de la parcela de 2.000 m³/año, que se captarán del pozo de sondeo.

En virtud de lo expuesto, la titular solicita que se tenga por presentado este escrito, se incorpore al expediente del que trae causa, y se proceda a la salvaguarda de las necesidades hídricas de la parcela 205 del polígono 8 de Puebla de Sancho Pérez, y se proceda conforme a derecho.

- Alegante n.º 2, que solicita la no aprobación del proyecto debido a:

El excesivo impacto sobre la fauna de este paraje, que es hábitat de rapaces y pequeños roedores fundamentalmente, que serían desplazados hacia otros parajes con el consiguiente perjuicio para la fauna y para los propietarios de fincas de otros parajes.

La excesiva utilización de aguas subterráneas, siendo este un bien limitado y escaso, debido a la gran extensión de la finca objeto del proyecto (14,52 ha) que requiere de un enorme volumen de agua, perjudicando también a propietarios de otras fincas situadas en la zona, que en un futuro pudieran necesitar esas aguas subterráneas para la supervivencia de sus cultivos, máxime con el progresivo calentamiento global que estamos padeciendo.

La pérdida de valor incuestionable de las fincas de los propietarios de la zona si este proyecto se llevara a cabo, debido a la imposibilidad, contemplada en la actual Ley de Aguas, de abrir otro pozo o sondeo a menos de 100 m del proyectado.

- Alegante n.º 3, con las siguientes alegaciones:

Primera: Los que suscriben son titulares/propietarios del usufructo vitalicio y de la nuda propiedad, respectivamente, de la parcela 204 del polígono 8 de Puebla de Sancho Pérez, como le consta al Ayuntamiento. En dicha parcela se encuentran en la actualidad dos pozos, un desde hace casi 50 años, debidamente autorizado e inscrito, como se acredita con documentación que se acompaña como documento n.º 1; y otro pozo, debidamente declarado para riego de olivar y recreativo, como se acompaña con la documentación que se acompaña como documento n.º 2.

Segunda: Según consta en la memoria del proyecto presentado, se pretende "la



transformación en riego de 14,5269 ha de viñedo, mediante concesión de aguas subterráneas en trámite en la Confederación Hidrográfica del Guadiana". Sin embargo, esto no es exactamente cierto, pues no se trata de una "transformación", sino de una "implantación" de viñedo en espaldera, pues la mencionada parcela no está declarada ni catastrada como "viñedo", sino como "labor o labradío seco", ni siquiera como "viña seco", como se acredita con consulta descriptiva y gráfica obtenida el 22 de marzo de 2023 de la página web de la Gerencia del Catastro, y que se acompaña como documento n.º 3. Por tanto, mucho nos tememos que, o bien el solicitante del proyecto lo primero que ha hecho ha sido plantar la parcela en cuestión de viñedo, y posteriormente ha solicitado la concesión de aguas para poder regar las viñas; o, sin plantar los mismos, ha procedido a solicitar una "transformación" de algo que no existe. En virtud de ello, y en lo que respecta esta cuestión, el instrumento técnico al que han tenido acceso los que suscriben falta a la verdad y a la realidad de los hechos.

Tercera: En relación con la captación de aguas que se pretende realizar para dotar de agua de riego a la implantación de viñas, a la vista de la documentación técnica aportada, la misma en modo alguno garantiza que la captación pretendida por el propietario de la parcela 187 del polígono 8, no perjudique el caudal y los aprovechamientos de aguas de la parcela de nuestra propiedad, debidamente declarados y autorizados, como se ha acreditado.

Por lo que se indica en el documento técnico aportado, a juicio de los que suscriben no queda debidamente justificado la no incidencia o afectación negativa a las captaciones preexistentes, pues el informe se limita a realizar unas apreciaciones o cálculos teóricos, si que se haya hecho ninguna otra prueba práctica al respecto. Y lo que es peor, dicho informe no afirma de forma concluyente que la captación y extracción pretendida no afectará en modo alguno a otros proyectos o captaciones, sino que es "muy difícil" que lo haga, lo que arroja una evidente incertidumbre e inseguridad de que el proyecto en cuestión no vaya a ser perjudicial para las captaciones cercanas. Antes, al contrario, ante las dimensiones de la parcela cuya instalación de riego se pretende y ante la previsión de extracción anual de agua, mucho nos tememos que dicha extracción de agua perjudicará gravemente los aprovechamientos de las fincas colindantes, entre las que se encuentra la de nuestra propiedad.

Concluyendo, que no procede la aprobación de la evaluación ambiental del proyecto presentado de transformación en riego y Solicitando que se tenga por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, los admita, tenga por formuladas las alegaciones contenidas en el cuerpo del mismo, teniéndonos por opuestos a la aprobación del proyecto presentado y a la aprobación de la evaluación ambiental co-



rrespondiente al n.º de exp. IA23/0006, por considerar la documentación presentada que en modo alguno justifica que no se perjudiquen los derechos a las captaciones preexistentes, entre las que se encuentran la de los que suscriben.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural señala que no se ha recibido en esa Dirección General, por parte del equipo redactor del proyecto, consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del mismo, ni la documentación aportada contiene ninguna valoración y análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación, no identificando posibles impactos potenciales. Dada la extensión de la plantación, más de 14 ha y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo, con carácter previo a la ejecución de las obras, las siguientes medidas preventivas:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en toda la superficie de la parcela afectada, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar, con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la pues-

ta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

Concluyendo que se condiciona la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:
 - Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo Gordillo, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

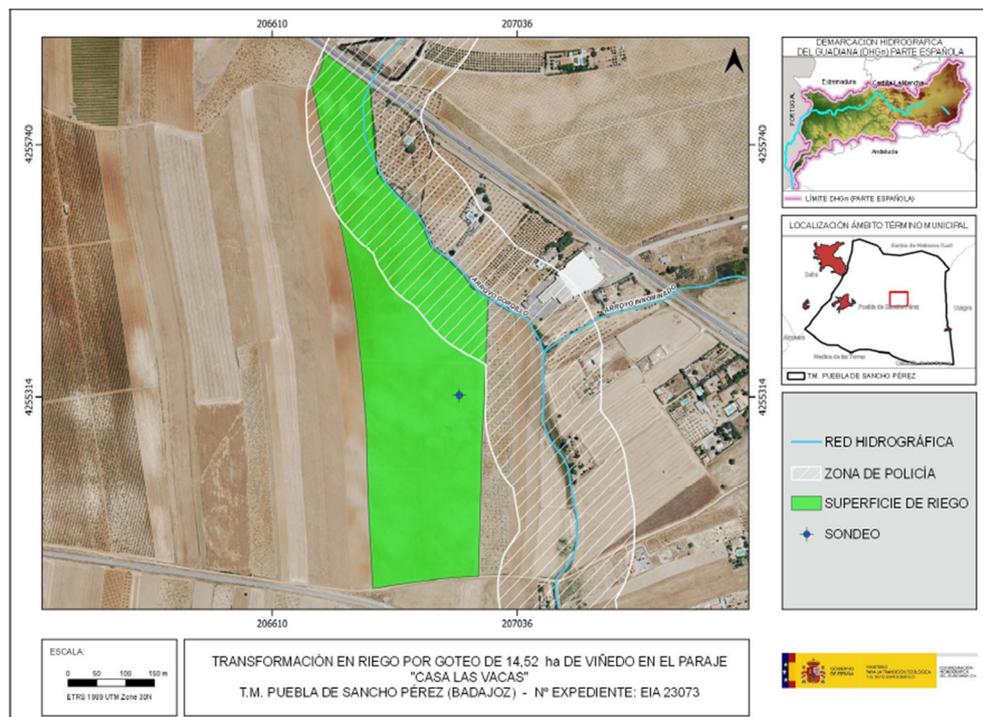
- Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese Organismo, el promotor solicitó, con fecha 01/07/2022, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1980/2022, para riego de 14,5269 ha de cultivo leñoso (viñedo) en la parcela 187 del polígono 8 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la citada parcela. El volumen en tramitación es de 29.294,1 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

Zona de policía respecto a superficie de riego y ubicación del sondeo

- Vertidos al DPH; la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.



- Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas



hídricas: La captación del recurso se sitúa dentro del sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 2 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023) y fuera de las MASb definidas en el Apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas, ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, por lo que no es posible informar sobre la existencia de recurso hídrico suficiente para atender esa demanda. No obstante, de acuerdo con la Normativa del Plan, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos subterráneos localizados fuera de masa, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos, por lo que la actuación podría ser compatible con el Plan en esas condiciones, que se evaluarán dentro del procedimiento de la concesión.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 1980/2022.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Sisón común (*Grus grus*). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

El informe concluye que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas incorporadas al presente Informe.

- El Agente del Medio Natural de la UTV-6 informa sobre la implantación del cultivo, pero no su puesta en riego, describe el entorno y señala las posibles afecciones del proyecto.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las res-

puestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego de 14,5269 ha de viñedo en espaldera, en la parcela 187 del polígono 8 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez. Siendo un terreno que se dedicaba a tierra de labor en secano. El sistema de riego diseñado se trata de un sistema de riego por goteo, abastecido mediante una captación de aguas subterráneas situada en la citada parcela. El sondeo no está en zona de policía de cauces, estando tan sólo una parte de la zona de actuación en ella.

En la fase de explotación del proyecto se prevé consumir un total de 29.294,1 m³/año de agua para riego, sin definir la época de riego.

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generarán los residuos esperables en cualquier obra de este tipo (restos constructivos de las obras de la caseta, residuos de la apertura de zanjas, restos de mangueras, embalajes, aceites de maquinaria, etc.). En la fase de funcionamiento, se generarán restos vegetales procedentes de las podas del cultivo, residuos consistentes en los envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios) y residuos plásticos procedentes del mantenimiento de la red de riego (tuberías, gomas, etc.).

Aunque la actuación proyectada en principio no genere vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáfico e hídrico, principalmente.

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos, también provenientes de los sistemas de bombeo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La plantación ocupa la totalidad de la parcela 187, que está situada a unos 3 Km al este del casco urbano de Puebla de Sancho Pérez. Se accede desde la población por

la carretera N-432, que linda con la zona de actuación. La zona de actuación es muy llana, con pendientes medias inferiores al 2%. Es una zona muy antropizada, cercana a núcleos de población importantes como Zafra, así como a infraestructuras de comunicación (linda con la carretera N-432 al norte y con la línea de ferrocarril Mérida-Sevilla al sur); con un entorno dedicado históricamente al cultivo de cereal, olivar y viñas de secano, sin presencia cercana de áreas de vegetación natural.

La red hidrográfica, englobada en la cuenca del río Guadiana, no es abundante, lindando la zona de actuación por el noreste con el arroyo Gordillo, de carácter estacional.

Respecto a los espacios naturales protegidos, el lugar de la Red Natura 2000 más cercano a la zona de actuación es la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Colonias de Cernícalo primilla de Zafra" a unos 5,25 Km al noroeste. Los valores naturales en la zona de actuación ya se han reseñado en el resumen del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

La vegetación natural en la zona de actuación es prácticamente inexistente, a excepción de las herbáceas anuales, y algo de vegetación natural en el cauce con el que linda. El hábitat natural de interés comunitario más cercano a la zona de actuación están al noreste de la zona de actuación, a unos 2,3 Km, correspondiendo a dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (cód. 6310).

No consta la presencia de yacimientos arqueológicos en el entorno.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea diversas alternativas, incluida la cero o de no actuación, que consistiría en dejar el viñedo de secano, con las bajas rentabilidades que tendría. La alternativa 1 consistente en arrancar el viñedo y dejar la superficie como tierra de labor de secano, que supondría también una baja rentabilidad de la explotación. La alternativa 2, que consistiría en establecer otro cultivo superintensivo distinto al viñedo como hortícolas, que aunque supondrían buenas rentabilidades, necesitarían de más recursos hídricos. La alternativa 3 plantea la implantación del riego por goteo en el viñedo en espaldera existente, compaginando unos mayores rendimientos, efectos sociales beneficiosos y una escasa afección ambiental.

Por tanto, finalmente la alternativa 3 es la seleccionada para la instalación de la puesta en riego del viñedo existente, es la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, con mayor eficiencia en el uso del recurso agua y sin generar impactos ambientales de relevancia.

3.3. Características del potencial impacto.



— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, no suponiendo ni previéndose que la puesta en riego de áreas con un cultivo implantado tenga afecciones sobre dichos lugares ni sobre sus valores ambientales y naturales, así como tampoco se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, tal como se recoge en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, y que da respuesta, igualmente, a las alegaciones del Alegante n.º 2.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

No se prevén afecciones físicas a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, pues aunque una parte de la zona de actuación está en zona de policía del arroyo Gordillo, el sondeo está fuera de la zona de policía.

En cuanto al consumo de agua, estimado en 29.294,1 m³/año para el riego del viñedo, procedente de un pozo de sondeo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la solicitud de concesión de aguas subterráneas se podrá considerar compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos, aspecto que se evaluará por parte del Órgano de cuenca dentro del procedimiento de concesión, teniendo en cuenta que las captaciones se encuentran dentro del Sistema de Explotación Central pero fuera de las MASb, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas que finalmente se resuelva.

Con el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se da respuesta a las alegaciones de los Alegantes n.º 1, 2 y 3, respecto a la afección hidráulica del proyecto.

Dado que el sondeo del que se obtendrá el recurso hídrico está fuera de la zona de policía del cauce señalado anteriormente, que además es de carácter estacional y que no tiene una vegetación riparia relevante, no se espera afección a los factores ambientales (vegetación, hábitats naturales, fauna, etc.) directa o indirectamente dependientes del normal comportamiento hidráulico de dicho cauce.

Al tratarse de una transformación a regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial y/o subterránea). Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe



emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

Se recomienda a la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

– Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto serán como consecuencia de los movimientos de tierra y obras necesarias para llevar a cabo la construcción de las infraestructuras de la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la escasa pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda usar técnicas de agricultura ecológica, evitar la siega química con herbicida y mantener la cubierta vegetal entre las calles, que puede controlarse mediante

desbrozadora, reduciendo así, el riesgo de erosión y la pérdida de suelo.

— Fauna.

Aunque hay datos de la presencia de sisonos marcados con GPS en recintos con cultivos herbáceos aledaños a la zona de actuación, los cultivos leñosos intensivos no son hábitat adecuado a la especie, y la puesta en riego de cultivos existentes no modifica el medio para la fauna, no suponiendo una afección significativa a las especies del entorno, tal como acredita el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Por lo que no se prevén impactos significativos sobre la fauna de la zona, que aún quedarán más minimizados mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente Informe.

— Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una significativa afección directa o indirecta sobre la vegetación natural, salvo en lo referente a las herbáceas anuales. Aun así, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

— Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo que se pretende poner en riego. Como se ha comentado con anterioridad, no se considera una afección significativa, debido a la importante extensión de zonas con cultivos leñosos existente en los alrededores. Asimismo, se introducirá una cierta diversificación en un paisaje tradicionalmente agrícola.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de caseta y zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o



correctoras.

– Patrimonio arqueológico y Dominio Público.

Aunque no hay constancia de la presencia de elementos patrimoniales en la zona de actuación, de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, que pudiera aparecer durante la ejecución y el funcionamiento de la actividad, y evitar posibles incidencias sobre el mismo se llevará a cabo la medida indicada en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

– Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 29.294,1 m³/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, durante el procedimiento de concesión de aguas subterráneas se evaluará la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, estando, en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

– Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

– Sinergias y efectos acumulativos.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

– Vulnerabilidad del proyecto.



El documento ambiental aporta un somero análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y catástrofes de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que los riesgos de accidentes y catástrofes considerados para la puesta en marcha del proyecto, es muy bajo, tanto por la probabilidad de que ocurran, como por la baja entidad del proyecto.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
5. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el Órgano de Cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
6. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de



alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV-6, que darán las indicaciones oportunas.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles. Éstos se limitarán a la zona de obras, evitando modificar la orografía natural del terreno y no realizando desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
2. No podrá realizarse plantación en 5 m desde el cauce del arroyo Gordillo, que linda con la zona de actuación. En caso de que exista plantación dentro de esos límites, se procederá al arranque de la misma.
3. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
4. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
5. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente.
6. Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
7. En el caso de que se generen durante la ejecución del proyecto residuos de construcción y demolición (RCD), se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febre-



ro, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de la captación indicada en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.
2. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
3. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, restos vegetales, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. No se quemarán rastrojos de ningún cultivo ni vegetación natural, y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.
4. Se crearán lindes de vegetación natural en el perímetro de la parcela de cultivo (2 m de anchura mínimo). No podrán ser desbrozadas, no se podrán aplicar herbicidas en ellas, no podrán quemarse ni se podrán usar para dejar restos vegetales o basuras no biodegradables.
5. Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego de 14,5269 hectáreas de viñedo, ubicado en la parcela 187 del polígono 8 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, para la instalación fotovoltaica "EDF 157", ubicada en el término municipal de Don Benito (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expte.: GE-M/05/22. (2023064128)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, con CIF B06752786 y domicilio social en Polígono Industrial Outeda-Curro, E03, 36692 Barro (Pontevedra), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada de 27 de abril de 2022, D. Javier Simancas Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "EDF 157" ubicada/ubicado en el término municipal de Don Benito (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 20 de octubre de 2022, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 31 de octubre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite informe de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "EDF 157".

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 8 de noviembre de 2023, D. Javier Simancas Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Conceder a la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, con CIF B06752786, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

– Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 601, parcela 24, del término municipal de Don Benito (Badajoz).

– Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "EDF 157".
- Instalación solar fotovoltaica de 3.000 kW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 250 kW cada uno, y 8.640 módulos fotovoltaicos de 450 W cada uno, montados sobre estructuras fijas.
- Centros de transformación: 1 de 3.630 kVA- 0,800 kV/ 20 kV.
- Línea de evacuación de 2.425 metros de longitud, constituida por tramo subterráneo 20 kV, con origen en el centro de transformación de la planta y final en la ST "Disenel Don Benito" propiedad de Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU.

Recorrido línea: Polígono 601, parcelas, 24, 9004, 9014 y 9011; Polígono 501, parcelas 9004, 9019 y 9007; Polígono 603, parcelas 9005, 1, 9003, 9008, 9009 y 9011; Polígono 503, parcela 13 del término municipal de Don Benito (Badajoz).

– Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.401.092,47 €.

– Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de noviembre de 2023.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos del procedimiento de "Autorización de funcionamiento, modificación o clausura de instalaciones radiactivas de 2ª y 3.ª categoría" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación.
(2023064123)

En relación con el procedimiento de autorización, de funcionamiento, modificación o clausura de instalaciones radiactivas de 2ª y 3.ª categoría, estas autorizaciones vienen establecidas, en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, modificado por el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

Así, los trámites quedan establecidos en el citado reglamento, en los artículos 38, 39 y 40 para el funcionamiento y modificación de las instalaciones y en el artículo 41 para la clausura de las mismas. En todos los casos, el otorgamiento de estas autorizaciones está sometida a autorización administrativa.

Las solicitudes de autorización, estarán dirigidas por los interesados a la Dirección General con competencias en materia de ordenación industrial, que será la competente para resolver.

Por tanto el órgano competente de la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear, que será preceptivo y vinculante en el sentido indicado en el artículo 6 del artículo 2.b) de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, modificada por la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, de reforma de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, dictará la resolución que proceda.

Los titulares de estas instalaciones y actividades asociadas con las mismas, dada su capacidad económica, pero ante todo su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos, necesarios para relacionarse con la Administración.

La realización de este trámite, se efectuará íntegramente por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura el punto de acceso para la presentación por parte de los interesados de cualquier solicitud, comunicación, declaración responsable o documento.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contemplan que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos.



Un vez que se han desarrollado las herramientas de tramitación por medios electrónicos, las aplicaciones informáticas han sido habilitadas y es posible el uso por los ciudadanos, procede hacer pública dicha disponibilidad y publicar el modelo de formulario a emplear para cada uno de ellos.

Por otro lado, se ha integrado en el formulario en el apartado de protección de datos, una dirección URL, que da acceso a la consulta de la cláusula a través de los servicios de la Sede Electrónica, para el ejercicio de los derechos correspondientes.

En base a lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio) y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre).

RESUELVE:

Primero. Realizar la publicación de la disponibilidad de tramitación por medios electrónicos, para el procedimiento de "Autorización de funcionamiento, modificación o clausura de instalaciones radiactivas de 2.ª y 3.ª categoría."

Segundo. Aprobar el modelo oficial de solicitud de otorgamiento de la misma, que se adjunta como anexo a la presente resolución, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa y en el Portal juntaex.es de la Junta de Extremadura.

Tercero. El formulario, que se adjunta como anexo a la presente resolución, deberá ser utilizado para la presentación y la tramitación obligatoria, en el procedimiento por medios electrónicos, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



ANEXO I

CÓDIGO CIP
P5892

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O CLAUSURA DE
INSTALACIONES RADIATIVAS DE 2ª Y 3ª CATEGORÍA

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA	
REGISTRO ÚNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. DATOS DEL INTERESADO

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Nacionalidad	Denominación/Nombre comercial					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Tipo de vía	Nombre de la vía	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)			Código Postal	País	
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono fijo I	Móvil	Correo electrónico				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

2. REPRESENTANTE

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica
(en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>						
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Municipio	Código Postal			País		
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>		

4. TIPO DE TRÁMITE SOLICITADO

De acuerdo con Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y el resto de normativa aplicable en materia de instalaciones radiactivas, solicita la siguiente autorización:

- Autorización de funcionamiento de nueva instalación.
- Autorización de modificación de instalación ya autorizada, por: (marque la casilla que corresponda):
 - Cambio en la localización de la instalación.
 - Variación en las actividades a que faculta la autorización concedida.
 - Cambio de categoría de la instalación.
 - Incorporación de nuevos equipos aceleradores de partículas que generan radiaciones ionizantes.
 - Modificación de equipos existentes aceleradores de partículas que generan radiaciones ionizantes.
 - Incorporación de material radiactivo adicional, no autorizado previamente, con actividad total superior a 3,7 Giga Bequerelios.
 - Cambios en los equipos, que afectan de forma significativa a la seguridad nuclear y protección radiológica.
 - Cambios estructurales, que afectan de forma significativa a la seguridad nuclear y protección radiológica.
- Autorización de modificación de instalación ya autorizada, por cambio de titularidad.
- Autorización de declaración de clausura.



**CÓDIGO CIP
P5892**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O CLAUSURA DE
INSTALACIONES RADIATIVAS DE 2ª Y 3ª CATEGORÍA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

5. DATOS DE LA INSTALACIÓN

Número de inscripción de la instalación (Para solicitudes de modificación, cambio de titularidad o clausura)

1.-Ubicación

Referencia catastral Municipio Provincia Badajoz Cáceres

Si dispone de otra ubicación diferente de la anterior en delegación, señale esta casilla y cumplimente sus datos a continuación.

1.1.-Ubicación en delegación

Referencia catastral Municipio Provincia Badajoz Cáceres

(Aplicable por ejemplo, en los casos de medida de densidad y humedad de suelos, usos agrícolas, científicos, etc.)

5.1.-Categoría de la instalación

SEGUNDA CATEGORÍA

- 2ª Categoría: Manipulación o almacenamiento de nucleidos radiactivos (Actividad $\geq 1000 \times$ Valor exención [IS-05 del CSN]).
- 2ª Categoría: Generadores de rayos X con tensión de pico > 200 kV.
- 2ª Categoría: Almacenamiento de fuentes de neutrones.
- 2ª Categoría: Aceleradores de partículas.

TERCERA CATEGORÍA

- 3ª Categoría: Manipulación o almacenamiento de nucleidos radiactivos (Valor exención $< \text{Actividad} < 1000 \times$ Valor exención [IS-05 del CSN]).
- 3ª Categoría: Generadores de rayos X con tensión de pico inferior a 200 kV.

5.2.-Fin/es de la instalación

Médico Industrial Científico Comercial Agrícola

5.3-Utilización y actividad/es a la que se destina:

MÉDICO: Radioterapia Medicina Nuclear Producción de isótopos Laboratorios Otros (especificar):

INDUSTRIAL: Gammagrafía y radiografía industrial Control de procesos Medida de densidad y humedad de suelos y sondeos Irradiadores Otros (especificar):

CIENTIFICO: Laboratorios Investigación Otros (especificar):

COMERCIAL: Comercial de fuentes Comercial de equipos Otros (especificar):

AGRICOLA: Medida de densidad y humedad de suelos y sondeos Otros (especificar):

6. TASAS OFICIALES ABONADAS. DATOS DEL JUSTIFICANTE DE PAGO (MODELO 50)

Número de documento Mod. 050 Número de código Euros Fecha de pago

7. OBSERVACIONES

**CÓDIGO CIP
P5892****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O CLAUSURA DE
INSTALACIONES RADIATIVAS DE 2ª Y 3ª CATEGORÍA****JUNTA DE
EXTREMADURA****8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Información para el interesado o su representante sobre la relación de documentos que debe adjuntar a la solicitud. No será necesario marcar ninguna casilla ni insertar ningún dato. Los documentos que se acompañen, se identificarán en una pantalla o módulo informático y destinado a adjuntar documentación de esta solicitud que se le mostrará en la SEDE una vez se hayan cumplimentado todos los datos de la misma.

Tipo de actuación o trámite	Documentos a aportar
Autorización de funcionamiento de instalación nueva	1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10,14,15
Autorización de modificación de instalación ya autorizada (a)	1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10, 14,15
Autorización de modificación de instalación ya autorizada, por cambio de titularidad.(a)	1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 , 14,15
Autorización de declaración de clausura.	9,10,12,13, 14,15

Relación de documentos**Documentos específicos**

- 1.- Memoria descriptiva de la instalación.
- 2.- Estudio de seguridad.
- 3.- Verificación de la instalación, incluirá una descripción de las pruebas a que ha de someterse la instalación y en caso necesario, el plan de mantenimiento previsto.
- 4.-Reglamento de funcionamiento.
- 5.-Plan de emergencia interior.
- 6.-Previsiones para la clausura y cobertura económica prevista para garantizar la misma en condiciones de seguridad.
- 7.-Presupuesto económico de la inversión a realizar.
- 8.-Plan de protección física, en el caso de que la instalación cuente con fuentes radiactivas incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa relativa a la protección física (Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre)
- 9.-Otra documentación complementaria, en su caso, que posibilite un mejor análisis de la solicitud y/o cualquier otra documentación que resulte obligatoria su presentación de acuerdo a la reglamentación vigente. Opcional.
- 10.-Justificante/s de abono de las tasas, copia de la administración MOD. 050. (b).
- 11.- Documentación acreditativa y justificativa de la adquisición de la condición de nuevo titular de la instalación. (c)
- 12.- Estudio técnico de clausura, realizado en función de las características de la instalación, indicando; el inventario de materiales, de residuos radiactivos y de aparatos productores de radiaciones ionizantes, así como, su destino, las medidas tomadas para desmantelar y en su caso, descontaminar la instalación.
- 13.- Informe económico, en el que se incluya el coste de la clausura y las previsiones de financiación de la misma.

Documentos comunes

- 14.-Copia de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación específica aplicable, en el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, inscritos previamente en el registro, en caso de que dicha legislación así lo exija. (c) (d)
- 15.-Copia del poder del representante legal de la empresa.(c) (d)

Condiciones bajo las que no será necesario adjuntar a la solicitud ciertos documentos.

- Llamada (a) En el caso de Autorización de modificación de instalación y por cambio de titularidad, ya autorizada: Aporte sólo, los documentos indicados para la autorización de funcionamiento de nueva instalación, que se vean afectados por la modificación.
- Llamada (b) Sólo debe/n presentarse si no se facilitan los datos correspondientes, en el apartado 5 de tasas, en la solicitud.
- Llamada (c) No será necesaria su presentación si ha sido emitido por o presentado ante la Administración Pública, siempre que en el Anexo del que dispone esta solicitud, se indique el órgano que lo emitió o al que se presentó, la fecha de la emisión o presentación y el número del expediente en el que fue emitido o aportado y se manifieste el consentimiento para su consulta u obtención por el órgano instructor.
- Llamada (d): No será necesaria su presentación, si no se manifiesta en el apartado 9, oposición expresa a la comprobación, por parte del órgano instructor del documento o de sus datos.

CÓDIGO CIP
P5892SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O CLAUSURA DE
INSTALACIONES RADIATIVAS DE 2ª Y 3ª CATEGORÍAJUNTA DE
EXTREMADURA

9. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación específica aplicable, en el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica los poderes de representación de la sociedad. Aporto copia de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los poderes de representación de la sociedad. Aporto copia del poder del representante legal de la empresa.

En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración.

10. INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA

Real Decreto 1836/1999, de 3 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y sus modificaciones posteriores.

Ley 15/1980, de 22 de abril, que crea el Consejo de Seguridad Nuclear.

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas.

Instrucción IS-41, de 26 de julio de 2016, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueban los requisitos sobre protección física de fuentes radiactivas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable del Tratamiento:	Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.
Finalidad del Tratamiento:	Otorgamiento de autorizaciones que deben disponer las instalaciones y actividades relacionadas con la aplicación de radiaciones ionizantes para fines científicos, médicos, agrícolas, comerciales o industriales, encuadradas dentro de las categorías 2ª y 3ª de las instalaciones radiactivas. Registro, conservación, modificación, consulta, utilización y transmisión de los datos registrados.
Legitimación del Tratamiento:	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
Derechos de las personas interesadas:	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
Acceso a la información adicional:	https://www.juntaex.es/w/5892?inheritRedirect=true

12. FIRMA

El firmante que dispone de capacidad legal suficiente, conforme a lo requerido en la legislación vigente y actuando como interesado o cómo representante del mismo declara, que son ciertos todos los datos consignados en este formulario de solicitud y que los documentos que se adjuntan son veraces.

Por todo ello, **SOLICITA:** Que sea otorgada la autorización señalada en el apartado 4, de acuerdo con el artículo 38 del Real Decreto 1836/1999, de 3 diciembre y sus modificaciones, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aporta para ello, la presente solicitud con los datos específicos de la instalación, acompañada de la documentación correspondiente.

(ESPACIO RESERVADO PARA LA MARCA DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL SOLICITANTE)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera

 Avda. Miguel de Fabra, 4 – 06071 Badajoz Avda. Clara Campoamor, nº 2.

-Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta. 10071 - Cáceres

Código de identificación DIR3 A11038161



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, del Consejero, sobre modificación de la Resolución de 30 de mayo de 2023, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2023064120)

A la vista de la documentación y de la solicitud aportada por la Institución Ferial de Badajoz, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Resolución de 30 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE n.º 108, de 7 de junio de 2023), aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Segundo. Con fecha de 24 de octubre de 2023, la Institución Ferial de Badajoz (IFEBA) presenta escrito en el que solicita la modificación del anexo de la anteriormente citada resolución donde se establecían las fechas para la celebración de la feria, en concreto:

- La XVII Feria de la Belleza, Moda y Cosmética pasaría de celebrarse los días 15 al 17 de marzo de 2024 a los días del 8 al 10 de marzo de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, a propuesta la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio es el órgano competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades FERIALES de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

En virtud de lo expuesto, el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital,

RESUELVE:

Modificar el anexo de la Resolución de 30 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE n.º 108, de 7 de junio), por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en los siguientes términos:

**ANEXO**

Donde dice:

“Institución Ferial De Badajoz (IFEBA).

XVII Feria de la Belleza, Moda y Cosmética.

15/03/2024 a 17/03/2024”.

Debe decir:

“Institución Ferial de Badajoz (IFEBA).

XVII Feria de la Belleza, Moda y Cosmética.

8/03/2024 a 10/03/2024”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

El Consejero,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241. (2023064105)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 72/2023, de 5 de julio (DOE núm. 144, de 27 de julio de 2023), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los Fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria, y vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 31 de octubre de 2023, a la vista de la propuesta de resolución de la Secretaría General de Cultura,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los Fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/24, a los beneficiarios y por las cuantías que se especifican en el anexo I, por un importe total de quinientos once mil seiscientos veintiséis euros con ochenta y un céntimos de euro (511.626,81€), que se imputará a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 2023 150020000 G/273B/77000 MR09C24101 20220225 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo III, con mención de la causa con mención de la causa y tener por desistidos a los solicitantes que se especifican en el anexo IV.

Cuarto. Las entidades beneficiarias deben cumplir con el objetivo establecido para estas ayudas en el artículo 1 del Decreto 72/2023, de 5 de julio, concretamente la realización de proyectos o iniciativas para el apoyo a aceleradoras culturales.

En definitiva, las ayudas tendrán las siguientes finalidades:



- a) Acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las Industrias Culturales y creativas (en adelante, ICC).
- b) Impulso de la transformación a la cultura digital y la incorporación de nuevas tecnologías en las ICC.
- c) Favorecer las interconexiones entre las ICC y de éstas con otros sectores económicos.
- d) Mejora del acceso a la financiación de las ICC.

Quinto. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el artículo 2 del Decreto 72/2023, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria única de estas ayudas.

Sexto. Los proyectos que son objeto de ayuda deberán desarrollarse entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. La cantidad concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se destinará a proyectos y actividades vinculados a procesos de aceleración en la cadena de valor de las industrias culturales y creativas, a través de actividades y acciones de investigación, formación, producción, exhibición, distribución, o comercialización, entre otros.

Los proyectos contemplarán también las posibles sinergias del sector de las industrias culturales y creativas con otros ámbitos y sectores económicos y sociales.

El importe de estas ayudas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que supere el 80% del coste total del proyecto ni la cantidad máxima de 90.000 euros por proyecto y beneficiario.

Los proyectos presentados contarán con una parte de inversión de capital de entre un 65 y un 75 por 100 y una parte de apoyo en gastos corrientes para actividades como formación o mentoría de entre un 25 y un 35 por 100.

El proyecto presentado por los solicitantes deberá tener un presupuesto total subvencionable igual o superior a 50.000,00 euros (IVA excluido).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que



se realicen entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 72/2023, de 5 de julio, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación; en concreto están incluidos los siguientes:

Gastos subvencionables:

2.1. Programa de acompañamiento:

- a) Gastos de la formación empresarial y específica, de mentoría en materia de comunicación, internacionalización o financiación, entre otras.
- b) Gastos de consultoría, asistencia técnica externa, estudios de prospección y documentación.
- c) Asistencia a ferias, viajes de prospección comercial.
- d) Realización de maquetas y prototipos y otros.

2.2. Inversión de capital:

- a) Inmovilizado material, excepto terrenos y edificaciones.
 - a.1) Reformas y acondicionamiento de locales.
 - a.2) Maquinaria.
 - a.3) Bienes de equipo.
 - a.4) Utillaje.
 - a.5) Vehículos.
 - a.6) Instalaciones técnicas.
 - a.7) Mobiliario.
 - a.8) Otras inversiones en activos fijos materiales.
- b) Inmovilizado intangible.
 - b.1) Aplicaciones informáticas (plataformas y licencias).



b.2) Propiedad industrial.

b.3) Propiedad intelectual, y cánones de incentivos administrativos o franquicias.

b.4) Otras inversiones.

No podrán ser subvencionables los gastos que se indican a continuación:

a) Los premios, tanto en metálico como en especie.

b) Los gastos de actos protocolarios tales como fiestas, cócteles, almuerzos, cenas y otros eventos de carácter privado.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

g) Los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.

Octavo. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", así como con el resto de los principios de obligado cumplimiento vinculados a la ejecución de este plan, éstos deberán cumplimentar una declaración responsable que se formalizará mediante la cumplimentación del anexo IV.C.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 72/2023, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la única convocatoria, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo aquellas cofinanciadas por otros fondos estructurales de la Unión Europea, siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.



La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

Décimo. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de los proyectos objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Asimismo, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea - Next Generation EU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Undécimo. Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 72/2023, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la única convocatoria de estas ayudas:

1. Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
2. Aceptación de la ayuda concedida (anexo V). En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
3. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al



beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.

5. Llevar a cabo la actividad para la que se concede la subvención en los términos de la resolución de concesión y disponer de una dotación presupuestaria suficiente que permita el desarrollo y la sostenibilidad de las propuestas presentadas.
6. Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados conforme a lo dispuesto en ésta.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, en general, y en particular, el órgano fiscalizador de las ayudas Next Generation EU designado por la comisión europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
8. Aportar los fondos necesarios para financiar la inversión en la parte no subvencionada por la Consejería con competencia en materia de Cultura de la Junta de Extremadura.
9. Disponer de las autorizaciones, permisos y licencias administrativas que resulten necesarias para ejecutar las obras con anterioridad al inicio de las mismas.
10. Crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad según lo estipulado en el artículo 4.10 del Decreto 72/2023, de 5 de julio.
11. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 19 de las bases reguladoras de estas ayudas.
12. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
 - a) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.



- b) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- d) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- e) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con la obligación del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) n.º 241/2021 los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a la conservación de los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:
- e.1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- e.2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.



- e.3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soporte de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesario originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.
- f) Garantizar el pleno cumplimiento del “Principio DNSH – Do Not Significant Harm” (principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), en el Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño de ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación. Además, las beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.
13. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, entre otros), se deberá mostrar el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además de:
- a) El emblema de la Unión Europea.
 - b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU”.
 - c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.html> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.



Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

14. Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipo, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores publicados en la Unión Europea.
15. Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

Duodécimo. El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión, una vez presentada la aceptación de la misma (anexo V) por parte del beneficiario, sin que sea necesario la constitución de garantías, por el 100% de la misma.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado la entidad deberá presentar con anterioridad al abono del mismo, certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 11 de las bases reguladoras.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Decimotercero. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

La cuenta justificativa deberá contener:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Se aportarán los elementos necesarios para acreditar la realización de la actividad.

Asimismo, dicha memoria deberá recoger de qué manera los proyectos subvencionados contribuirán al logro de los objetivos previstos en el artículo 1 del decreto de bases.



Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la memoria de actividades.

Si la modificación es de carácter sustancial, según lo establecido en el artículo 16, ésta debió ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente.

- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - a) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago.

En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos “Resumen” (anexo III) y “Desglose de facturas” (anexo IV).
 - b) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - c) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - d) Certificación de que se ha cumplido con los requisitos de plazo efectivo de los pagos de la empresa con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Acreditación relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por parte de los subcontratistas, en su caso, mediante la formalización de la declaración jurada recogida en el anexo II del presente decreto.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), firmado por el beneficiario de la ayuda (según modelo anexo VI).



- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), firmado por el/los proveedor/es (según modelo anexo VI).

En todo caso los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

En cuanto a los costes de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda o persona física con el compromiso de constituirse como empresas o autónomos al recibir la ayuda que se señalan en el artículo 7 (gastos subvencionables) aprobados, certificación de gastos según modelo del anexo I apartado (Presupuesto /certificación de gastos, específico).

- Justificantes del pago de los documentos de gasto. Quedan exceptuados de este requisito los costes teóricos de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda que se señalan en el artículo 7 (gastos subvencionables).

En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de operaciones de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, entre otros.)
- Los pagos de operaciones de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura o documento a que corresponde dicho pago.

Decimocuarto. En caso de incumplimiento, se observarán las siguientes reglas:

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia



del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el decreto.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 16 del decreto.
 - g) El exceso de financiación pública que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá la pérdida total del derecho al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
 - h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c), d), e), f) y h) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.
 3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
 4. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no



alcanzará el 60 % de la inversión aprobada por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Decimoquinto. En cuanto al control de las ayudas, tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el decreto de bases. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos del órgano encargado de la gestión y tramitación de los expedientes.

Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Decimosexto. Todos los proyectos que se lleven a cabo en cumplimiento de las presentes bases deben respetar las condiciones de etiquetado verde y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24. I2 en sus apartados 6 y 7.

Así mismo y en cumplimiento de las bases deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24. I1 c) con la siguiente denominación: "Refuerzo de la competitividad de las industrias culturales/Competitividad y profesionalización y apoyo a los aceleradores culturales, incluido el impulso de la transformación a la cultura digital y la incorporación de nuevas tecnologías en las industrias culturales y creativas". Y a su vez, la submedida C.24.I1c está asociada al "Campo de intervención 5: Digitalización de las empresas Dimensión 4 del DESI: Integración de las tecnologías digitales" con el código 018 denominado: "Incubación de empresas segregadas, semilla e incipientes y apoyo a las mismas" a la que le corresponde un coeficiente de tagging digital del 40%.

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

El Secretario General,
JOSE LUIS GIL SOTO

**ANEXO I****(BENEFICIARIOS)**

De las ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241.

N.º ORDEN	SOLICITANTES	PROYECTO	NIF	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA SUBVENCIÓN	TOTAL PUNTOS
1	MAKING DOC PRODUCCIONES, SL	Making DOC & Film: Motor económico y social de la Industria	B06580617	112.136,00 €	89.708,00 €	58
2	INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES, SL	Rutas teatralizadas realizadas en RA y RM. Routream	B10434645	117.280,00 €	89.980,00 €	56
3	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	Desarrollo de tecnología 3D estereoscópica para su empleo junto a las artes escénicas en la transmisión de contenidos educativos y sociales en las aulas.	B06619969	89.669,00 €	69.116,87 €	52
4	PEPERANCH, SL	La Nave Va	B86736709	110.800,00 €	88.640,00 €	47
5	THE GLOW ANIMATION STUDIO, SL	Factoría de la animación y el videojuego	B06707269	11.1958,11 €	89.566,49 €	44
6	CRISTINA HERGUETA GARDE	Aceleración Garde	*****538R	106.140,80 €	84.615,45 €	43

**ANEXO II**

(LISTA DE ESPERA)

De las ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241.

N.º ORDEN	SOLICITANTES	PROYECTO	NIF	TOTAL PUNTOS
1	MANUEL GÓMEZ CANO	Escuela de Cine e Interpretación	*****786A	40

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA**ANEXO III**

(DESESTIMADAS)

De las ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241.

EXP. N.º	SOLICITANTES	PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
01	GLOW ANIMATION, SLU	FPS UNIVERSE	B06579064	No cumple lo establecido en el artículo 4.8.
07	ÁLVARO RODRIGUEZ BARROSO	Producción Musical AC	*****506X	No cumple lo establecido en el artículo 4.8.
10	NOVENA NUBE PRODUCCIONES, SL (SANMOR)	Novena Nube-Extremalab	B06514640	Incumple lo establecido en el artículo 16.1 y artículo 4.8
12	FESTIFOLK - ESPAÑA	Profesionalización e internalización de Festifolk - España	G06304547	No cumple con el objeto de la subvención artículo 1.2.d)

**ANEXO IV**

(DESISTIDAS)

De las ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241.

EXP. N.º	SOLICITANTES	PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
08	SAMUEL GALÁN MORENO		*****592W	Desiste de su solicitud
06	ALEJANDRO MIGUEL GUTIÉRREZ PÉREZ	ELCORTADOR.ES/ HAMVUTTER.COM	*****075L	No completa documentación requerida

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2023/2024. (2023064103)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 10 de octubre de 2023 (DOE núm. 208, de 30 de octubre), de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024 y de acuerdo con la propuesta del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital,

RESUELVO:

Primero. Conceder las subvenciones destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2023/2024 que se relacionan en el anexo a la presente resolución que cumplen con todos los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, por un importe total quinientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cinco euros con sesenta y tres céntimos (551.765,63 €), con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación presupuestaria	Cuantía
2023	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	201.140,63 €
2024	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	350. 625,00 €

Segundo. La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 935 euros por auxiliar de conversación, cuyo horario semanal será de 16 horas. Esta ayuda les será abonada mensualmente, mediante transferencia siempre y cuando cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la



convocatoria, durante el periodo del curso escolar 2023/2024, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

Tercero. El plazo y forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención es el establecido en el apartado decimosegundo de la Resolución de 10 de octubre de 2023 (DOE núm. 208, de 30 de octubre), de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2023.

La Secretaria General
PS, Resolución de la Consejera de 6
noviembre de 2023
(DOE núm. 214, de 8 de noviembre),
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIE	IC	IMPORTE 2023 EUROS	IMPORTE 2024 EUROS	Fecha de incorporación
BAC-23-01	Bazil Imran	Khan	***9712**	1000378592	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-02	Amir	Khan Khushroo	***3145**	1000404134	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-03	Aliyah Channel	Parris	***6253**	1000403991	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-04	Joseph	Lemonde- Vachon	***5940**	1000404168	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-05	Adrianna Marie	Harris Thomas	***9234**	1000404080	2805	4675,00	01/10/2023
BAC-23-06	Pyare Mohan	Zutshi	***6412**	1000404132	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-07	Philip	Kerr	***4594**	1000404046	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-08	Karan	Kapur	***6781**	1000404135	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-09	Jacob	Smith	***4534**	1000404166	2563,71	4675,00	09/10/2023
BAC-23-10	Gemma	Pearce	***3781**	1000404137	2805	4675,00	03/10/2023
BAC-23-11	Querrant	Camille	***7767**	1000373810	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-12	Isabel	Muehleman	***0305**	1000404165	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-13	Jastine Marie	Beronga	***1115**	1000404202	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-14	Catarina Eulalia	Oliveira	***0537**	1000404203	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-15	Katherine Selby	Donnelly	***6822**	1000404326	2111,29	4675,00	24/10/2023
BAC-23-16	Kiya Martha Blancia	Undan	***7307**	1000373694	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-17	Jaymee	Saint Hilaire	***0125**	1000404223	2805	4675,00	03/10/2023
BAC-23-18	Leonell Andrew Alba	Garcia	***2401**	1000404226	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-19	Francesca Arianne Cruz	Agojo	***8976**	1000404224	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-20	Mira	Qweider	***3452**	1000373703	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-21	Samuel Broadman	Zevanove	***8687**	1000404241	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-22	Alexandra	Hoffman	***4084**	1000378591	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-23	Nathan Christian	Jacobson	***0043**	1000404621	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-24	Nicole	Fotinos	***3290**	1000403823	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-25	Mhilea Trishia Santos	Bautista	***8488**	1000404133	2805	4675,00	01/10/2023
BAC-23-26	Madison	Pitts	***9142**	1000404320	2805	4675,00	04/10/2023
BAC-23-27	Priyanka Balwant	Kale	***0019**	1000404591	2563,71	4675,00	09/10/2023
BAC-23-28	Sumedha	Chatterjee	***1618**	1000373813	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-29	Cameron	Flack	***9636**	1000404599	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-30	Lexi Noelle	Muccino	***5715**	1000404328	2805	4675,00	03/10/2023



BAC-23-31	Jirah Andrea Guillermo	Rosario	***7006**	1000373697	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-32	Daniel Hananiah Fetalvero	Castillo	***4155**	1000373693	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-33	Sarah	Dean	***4122**	1000404589	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-34	Lena Emma Rich	Gerstle	***8187**	1000404445	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-35	Fiona Raycraft	O'Rielly	***1476**	1000404583	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-36	Matthew	Wilson	***5426**	1000404472	2805	4675,00	01/10/2023
BAC-23-37	Akash	Tirkey	***9035**	1000404580	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-38	Suzette Amadys	Ramirez	***2923**	1000379551	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-39	St. Nicholas	Pope	***2859**	1000404559	2805	4675,00	01/10/2023
BAC-23-40	Georgia	Hutcherson	***8644**	1000373682	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-41	Brittany	Deza	***5808**	1000378535	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-42	Nasredine	Bougotaya	***6710**	1000404501	2805	4675,00	01/10/2023
BAC-23-43	Keilan	Barber	***9236**	1000404200	2563,71	4675,00	09/10/2023
BAC-23-44	Duffny Anne Nicole	Hirao Santos	***7957**	1000373700	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-45	Nicole Carlota	Pires	***8497**	1000404511	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-46	Antonia	Perez Vazquez	***2455**	1000404505	2231,94	4675,00	20/10/2023
BAC-23-47	Virginia Whitley	Barnes	***5355**	1000404627	2805	4675,00	04/10/2023
BAC-23-48	Kerri	Conti	***1754**	1000404508	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-49	Krizia	Ketchum	***9454**	1000379553	2805	4675,00	03/10/2023
BAC-23-50	Jacob	De Alejandro	***0793**	1000373660	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-51	Sophia	Ramirez	***5931**	1000404726	2292,26	4675,00	18/10/2023
BAC-23-52	Lorraine	Suarez	***5433**	1000403659	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-53	Elisa	Palumbo	***4854**	1000404625	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-54	Juan	Navarrete Sanchez	***3281**	1000404595	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-55	Andrea	Padilla	***1390**	1000404626	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-56	Shane Christopher	Young	***5818**	1000404597	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-57	Robin Joseph	Wabalickis	***9145**	1000404635	2805	4675,00	01/10/2023
BAC-23-58	Brooklyn Fern	Heyes	***9125**	1000404639	2805	4675,00	01/10/2023
BAC-23-59	Mackenzie	Pickersgill	***3914**	1000404725	2141,45	4675,00	23/10/2023
BAC-23-60	Stacy Kathryn	Cussen	***5926**	1000404672	1683	4675,00	07/11/2023
BAC-23-61	Jenna	Leath	***3308**	1000404724	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-62	Alexander	Kasperowicz	***7552**	1000373775	2805	4675,00	01/10/2023
BAC-23-63	Maria	Otero	***4994**	1000404701	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-64	Monica	De la Garza	***7885**	1000404676	1714,17	4675,00	06/11/2023
BAC-23-65	Sarah	Ruttencutter	***2482**	1000373705	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-66	Dominique	Mosquito	***2108**	1000373710	2805	4675,00	03/10/2023
BAC-23-67	Ana	Trevino	***6828**	1000404723	2141,45	4675,00	23/10/2023
BAC-23-68	Daryl	elliott smith	***3628**	1000204640	2805	4675,00	02/10/2023



BAC-23-69	Michaela Camille Gozun	Gerona	***8487**	1000373695	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-70	Karen Andrea	Herrera	***9632**	1000404728	2231,94	4675,00	20/10/2023
BAC-23-71	Lisbeth	Pineda	***6884**	1000404794	1496	4675,00	13/11/2023
BAC-23-72	Callum	Tresnan	***4403**	1000404727	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-73	Emilia	Hope	***0469**	1000373774	2805	4675,00	02/10/2023
BAC-23-74	Carina Moreno	Ordonez	***1294**	1000404899	1496	4675,00	13/11/2023
BAC-23-75	Katherine	Sherwood	***3614**	1000404921	2805	4675,00	02/10/2023
IMPORTE POR ANUALIDAD					201.140,63	350.625,00	
IMPORTE TOTAL						551.765,63	



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 16/2023, de 1 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 1759/2021. (2023064138)

En el procedimiento abreviado n.º 1759/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, a instancias de D.ª Cristina Guijarro Izquierdo contra la Resolución de 30 de agosto de 2021 de la Directora General de Personal Docente que desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora frente a la Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en la valoración de méritos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera ordinarias de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y para la actualización de los méritos de quienes ya formen parte de las mismas y las de Profesores de Artes Plásticas y Diseño de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, ha recaído sentencia 409/2023, de 15 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La sentencia de instancia fue recurrida en apelación por la Dirección General de Personal Docente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la cual ha dictado la sentencia n.º 409/2023, de 15 de septiembre, que viene a confirmar el fallo de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida 16/2023, de 1 de febrero.

La sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante diligencia de ordenación del indicado Juzgado de fecha 15 de noviembre de 2023, en el que se requiere a la Administración autonómica para que en el plazo previsto en la ley se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.



Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 16/2023, de 1 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado 1759/2021, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo presentado por Doña Cristina Guijarro Izquierdo contra la Resolución de 30 de agosto de 2021 de la Directora General de Personal Docente que desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora frente a la Resolución de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en la valoración de méritos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera ordinarias de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y para la actualización de los méritos de quienes ya formen parte de las mismas y las de Profesores de Artes Plásticas y Diseño de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño; y, en consecuencia, debo anular y anulo las indicadas resoluciones, por estimarlas no conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a computar como mérito de la actora la nota obtenida en la oposición celebrada en el año 2018, con su consiguiente inclusión en el puesto de la lista de espera que le corresponda, con cuantos efectos económicos y administrativos puedan corresponderle desde la fecha en que debió serle reconocida.

Se desestima la demanda en cuanto al reconocimiento de situación jurídica individualizada para los aspirantes de nuevo ingreso, ciñéndose pues esta sentencia al caso de la demandante.

Y ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Mérida, 28 de noviembre de 2023.

El Director General de Personal Docente
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Movilidad y Transportes, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2024. (2023064104)

Mediante la Orden de 14 de noviembre de 2023, se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2024.

Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2024, en seis llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta al Director General de Movilidad y Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de dicha convocatoria y del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado, dicho Real Decreto 284/2021, por el Real Decreto 242/2022, de 5 de abril, en lo que se refiere a la designación de Tribunales de las pruebas, es necesario proceder, en el año 2024, a la fijación de los llamamientos correspondientes, con determinación de las fechas, plazos de las inscripciones de participación, horario y lugar de celebración de las respectivas pruebas.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 4.1, letra b) 9.º, del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

RESUELVO:

Primero. Iniciar el procedimiento para la celebración de los exámenes correspondientes a los llamamientos, en el año 2024, para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo



de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, que sean o vayan a ser titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías:

- D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008.
- C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

A estos efectos, se fijan seis llamamientos de exámenes a celebrar en los meses de febrero, abril, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los requisitos de concurrencia al examen, forma de inscripción, procedimiento de tramitación de la misma, y características de la prueba de conocimientos se regirán por las bases contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2023.

Como medio auxiliar, se requiere a los aspirantes admitidos acudir a la realización de la prueba con un bolígrafo de color azul o negro.

Segundo. Fijar la celebración de los exámenes, de acuerdo con el siguiente calendario:

	FECHA	PLAZO INSCRIPCIÓN	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 1º	23 FEBRERO (viernes)	Desde 02/01/24 a 22/01/24 (ambos incluidos)	La hora del día en que se efectuará el examen, y, en su caso, los turnos horarios que puedan organizarse en función del número de solicitudes formuladas se anunciarán en la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual podrá consultarse en la siguiente página web: https://www.juntaex.es/w/0607922?inheritRedirect=true	MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5
LLAMAMIENTO 2º	12 ABRIL (viernes)	Desde 26/02/24 a 15/03/24 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 3º	31 MAYO (viernes)	Desde 15/04/24 a 06/05/24 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 4º	19 JULIO (viernes)	Desde 03/06/24 a 21/06/24 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 5º	20 SEPTIEMBRE (viernes)	Desde 22/07/24 a 09/08/24 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 6º	8 NOVIEMBRE (viernes)	Desde 23/09/24 a 11/10/24 (ambos incluidos)		



Tercero. La inscripción de participación deberá ir acompañada, mediante su aportación electrónica en la "Aplicación de gestión de cursos para conductores CAP", de un ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando, entre otros, los siguientes datos en los correspondientes apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Movilidad y Transportes.

N.º de código: 16008-1

Detalle del concepto: Exámenes CAP (conductores).

Detalle de la liquidación: Tasa por la presentación a las pruebas, en la cuantía que se derive de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y de la Resolución por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite, en tiempo y forma, de la correspondiente inscripción de participación, conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Cuarto. Designar, de acuerdo con lo previsto en la sección segunda del anexo V del Real Decreto 284/2021, conforme a requisitos de titulación y especialización, dentro de la disponibilidad y organización de personal existentes actualmente en esta Dirección General, los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

TRIBUNAL TITULAR	
Presidente	Victoriano González Acedo
Vocal	Ana María Naranjo Gómez
Vocal	Ángel Chávez Ceberino
Vocal	Pedro Martín Yelmo
Secretario	Ana Moreno Benítez



TRIBUNAL SUPLENTE	
Presidente	Pedro Martín Yelmo
Vocal	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Francisco Gómez Blanco
Vocal	Natividad López Cabello
Secretario	Raquel García Sánchez

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa autorización de la Dirección General competente en materia de función pública.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 2023.

El Director General de Movilidad y
Transportes,
CRISTÓBAL MAZA OLIVERA

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2023064136)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 10 de diciembre de 2023, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 11 de diciembre de 2023.

Mérida, 30 de noviembre de 2023.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO

CENDIR N.º CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV.	NIV.	C. ESPECÍFICO	C. ESPECÍFICO		TP.	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC.						
31	973	MÉDICO/A			24				N					
		ESCURIAL							C	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de los créditos de la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva, aprobada por Resolución de 9 de agosto de 2023. (2023064133)

BDNS(Identif.): 715998

BDNS(Identif.): 715999

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 177 de 14 de septiembre de 2023, Extracto de la Resolución de 9 de agosto de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con los códigos de identificación: 715998 y 715999.

El artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 23 de noviembre de 2023, se procede al anuncio de la modificación de la distribución de los créditos previstos en el apartado cuarto del citado extracto y del resuelvo undécimo de la Resolución de 9 de agosto de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva, quedando fijado el importe de la convocatoria en 5.000.000 euros, con fuente de financiación



de transferencias del Estado, con el siguiente desglose según aplicaciones presupuestarias, ejercicios y la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:

— Aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/47000 TE24001001 20230356.-

CONTRATACION ALUMNOS ESCUELAS PROF TE-EM

2023:

a) Empresas no agrícolas: 1.450.000,00 euros.

b) Empresas agrícolas: 50.000,00 euros.

2024:

a) Empresas no agrícolas: 1.150.000,00 euros.

b) Empresas agrícolas: 100.000,00 euros.

— Aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/47000 TE24007003 20230357.-

CONTRAT. JÓVENES E. PROFES TE-PIE

2023:

a) Empresas no agrícolas: 2.250.000,00 euros.

b) Empresas agrícolas: 0,00 euros.

Mérida, 24 de noviembre de 2023.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE núm. 180, de 19 de septiembre),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
(2023064115)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de diciembre de 2023 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que se relaciona a continuación quedando adscrito al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuvieran en su Cuerpo origen:

Moreno Zamora, José Antonio.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 13 de noviembre de 2023.

El Rector,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura para el año 2023. (2023064142)

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en los apartados 1 y 2 del artículo 70, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 20.1.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 de diciembre), posibilita la aplicación de una tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento para el personal de administración y servicios de las Universidades, respetando las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en tanto sean autorizadas las correspondientes convocatorias previa la acreditación de que no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A estas previsiones legales se acoge, en cuanto afecta al personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, lo dispuesto en el artículo 26 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2023. Por otro lado, el artículo 207.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23), en consonancia con lo anterior, vincula la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a plazas vacantes de personal de administración y servicios a las efectivamente comprometidas en la Oferta de Empleo de la Universidad de Extremadura.

Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá que se proceda a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de la convocatoria y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En este contexto legal, tras negociarse en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público para 2023 y su



concreción, se somete a la aprobación definitiva del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2023, del personal de administración y servicios, en los términos que se establecen en la presente disposición.

La Oferta se conforma con las plazas de personal que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo, que se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y que a su vez responden a los supuestos y alcance que permite la legislación básica contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

A los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2023, en cuanto afecte a personal funcionario, le será de aplicación la Resolución de 16 de mayo por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las distintas Escalas de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 25 de mayo de 2022).

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta. Turno libre y de discapacidad.

1. Plazas de naturaleza funcionarial sujetas a la tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento:

SUBGRUPO	ESCALA	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACITADOS	TOTAL
C1	Escala de Técnicos Auxiliares de Investigación	9	1	10
A1	Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales (Medicina en el Trabajo)	2		2
A1	Informática	2		2
A1	Biblioteca	2		2
C1	Laboratorio	10	2	12
	TOTALES.....	25	3	28

2. Las convocatorias de pruebas selectivas libres derivadas de la presente Oferta serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de



Universidades, ejecutándose en todo caso dentro del plazo máximo de tres años.

Artículo 3. Promoción interna.

La promoción constituye el instrumento de cobertura interna de necesidades de personal, así como de incremento de la capacidad de trabajo de los empleados públicos, sus niveles de motivación e integración y sus expectativas profesionales. En este sentido, la concebida como promoción interna representa la posibilidad de integrarse en Escalas de funcionarios o ser contratados en categorías profesionales laborales diferentes a las que ocupan en la actualidad los empleados públicos de la Universidad de Extremadura.

Para posibilitar el cumplimiento de estos objetivos, podrán acometerse los procesos selectivos de promoción interna que cuenten con los créditos presupuestarios correspondientes y que deriven de la negociación colectiva.

Artículo 4. Personal de carácter temporal.

Durante el año 2023 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales, entre las que se incluyen las de atención a proyectos de investigación, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Artículo 5. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos de acceso libre serán aplicadas las medidas específicas contenidas en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad (DOE de 1 de agosto de 2017).

Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno libre.

Artículo 6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno libre, serán los determinados en el artículo 47 de las Normas de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Extremadura para 2023.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:



- a) Para los desempleados. Se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura.

Disposiciones adicionales.

Primera. Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los actos que se deriven de ellas, en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.ex), dentro del Área funcional de Recursos Humanos, se incluirá un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos.

Segunda. La composición de los tribunales y órganos de selección se atenderán a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, a la normativa autonómica de Extremadura que le sirva de desarrollo, y a las disposiciones estatutarias por las que se rige la Universidad de Extremadura.

Badajoz, 30 de noviembre de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura. (2023081776)

Los artículos 17 y 19 de Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, determina las tablas retributivas referidas a 31 de diciembre de 2022, para el supuesto de que el Estado no permitiera variación alguna para 2023 en materia retributiva. Estas tablas deben ser actualizadas, en virtud de la disposición final primera, apartado 1, de dicha Ley 6/2022, de 30 de diciembre, que establece que "se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda y administración pública, las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución de esta ley. Y, en particular, para adaptar las tablas retributivas que aparecen en la misma al incremento de retribuciones que permita el Estado determinado por Acuerdo de Consejo de Gobierno".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.Dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023: "En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo".

En atención a la anterior habilitación normativa mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de enero de 2023, y con efectos de 1 de enero de 2023, se acordó que las retribuciones íntegras del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos experimentarían un incremento general del 2,5% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Por otra parte, el apartado Dos.2.a) del artículo 19 la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, determina lo siguiente: "Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

- a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre



de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento...”

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de octubre de 2023, adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado de 5 de octubre de 2023, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 31 de octubre de 2023, se acuerda efectuar ese incremento adicional a tenor de las referidas normas jurídicas.

La disposición adicional primera, párrafo segundo, de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, establece: “Así mismo, se autoriza a la persona responsable, en cada ámbito de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su inserción en otros medios de difusión, las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Dirección General,

RESUELVE:

Dar publicidad a las tablas retributivas del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, aprobadas mediante Resolución de 17 de noviembre de 2023, de este centro directivo, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2023 y de conformidad con apartado Dos.2.a) del artículo 19 la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que permanecerán expuestas en el Portal del Empleado Público la dirección de Internet <http://portalempleado.gobex.es/>, en la sección “05 Retribuciones”; apartado, “Tablas de Retribuciones”.

Mérida, 17 de noviembre de 2023. El Director General de Función Pública, DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "El Cerro", en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), expediente: GE-M/45/20 (expediente expropiatorio EXP-AT/09/23). (2023064114)

Con fecha 31 de mayo de 2023 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó la autorización administrativa de construcción a la sociedad Ralos Desarrollos Fovoltáicos España, SL, para la instalación fotovoltaica "El Cerro", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Burguillo del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz), expediente GE-M/45/20 y con fecha 21 de agosto de 2023 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaró, en concreto, de utilidad pública la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la citada instalación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL, asume la condición de beneficiaria.

Mérida, 24 de noviembre de 2023. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

**ANEXO**

Relación de bienes y derechos de necesaria expropiación afectados por la infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), Expediente: GE-M/45/20 (Expediente Expropiatorio EXP-AT/09/23).

Lugar: Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Día	Hora	N.º Orden	Titular	Término Municipal	N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocupación Apoyo (Núm.)	Servidumbre Ocupación Apoyo (m²)	Servidumbre de Vuelo Cond. (m)	Servidumbre de Vuelo Cond. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Servidumbre de paso (m²)	Uso
12 de enero de 2024	9:30	BA-26	Maria Ángeles Ramiro Rodríguez	Jerez de los Caballeros	37	14	06070A037000140000RD	1	21	39,82	297,62	5.602,38	451,2		Labor regadío
12 de enero de 2024	9:30	BA-26	Mónica Ramiro Rodríguez	Jerez de los Caballeros	37	14	06070A037000140000RD	1	21	39,82	297,62	5.602,38	451,2		Labor regadío
12 de enero de 2024	9:30	BA-26	Jose Antonio Ramiro Rodríguez	Jerez de los Caballeros	37	14	06070A037000140000RD	1	21	39,82	297,62	5.602,38	451,2		Labor regadío
12 de enero de 2024	9:30	BA-26	Pedro Suárez Cumplido	Jerez de los Caballeros	37	14	06070A037000140000RD	1	21	39,82	297,62	5.602,38	451,2		Labor regadío
12 de enero de 2024	11:00	BA-20	Amadeo Venegas Morales	Jerez de los Caballeros	37	40	06070A03700040000000RT				4,43	150,60			Labor regadío
12 de enero de 2024	11:00	BA-20	Amadeo Venegas Morales [Herederos de]	Jerez de los Caballeros	37	40	06070A03700040000000RT				4,43	150,60			Labor regadío



ANUNCIO de 9 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Tendido de cable de fibra óptica de telecomunicaciones, tipo Foadk 80, en la LAAT 45kV "3078-23-Trujillo" de la ST "Cáceres"". Términos municipales: Cáceres, Trujillo y La Cumbre. Expte.: AT-9338. (2023081647)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Tendido de cable de fibra óptica de telecomunicaciones, tipo Foadk 80, en la LAAT 45kV "3078-23-Trujillo" de la ST "Cáceres".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9338.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la red en el tramo comprendido entre el apoyo existente n.º 5026 de la línea aérea de alta tensión 45 kV existente "3078-23-Trujillo" y la ST Trujillo. También mejorará la propia explotación de la red de distribución de la zona, para uso propio.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Tendido aéreo de cable de fibra óptica para telecomunicaciones:

- Tipo de línea: aéreas telecomunicaciones.
- Origen: Apoyo metálico existente n.º 5026 de LAAT 45 kV existente "3078-23-Trujillo".
- Final: ST Trujillo.
- Tipo de conductor: Foadk 80 (fibra óptica).
- Longitud del conductor: 38.882 metros.

Apoyos.



— Se procederá a la sustitución de 35 apoyos:

18 de suspensión.

17 de amarres (6 son pórticos dobles).

— Se reforzarán 2 apoyos de celosía existentes en cruzamiento autovía.

Se instalarán 16 cajas de empalme.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, así como la emisión de la declaración de impacto ambiental, se realiza por parte del órgano competente que es la Dirección General de Sostenibilidad.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.



En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de noviembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9338

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
1	21	8	EL CUARTILLO	CÁCERES	Improductivo	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES			31,86	318,61	300,37
2	21	9	DEHE-SINA	CÁCERES	Improductivo	LEAL OSUNA FERNANDO			271,37	2713,94	3149,24
3	21	10	SUER-TES DE SANTA MARIA	CÁCERES	Labor o labradío con encinas secano	INVERSIONES JGC XXI SL			880,30	8802,71	7241,87
4	21	548	ENJA-RADA	CÁCERES	Labor o Labradío secano	PLACONSA SA			154,34	1543,41	1389,44
5	21	460	COLME-NAREJO DE PLAZA	CÁCERES	Labor o Labradío secano	PLACONSA SA			210,42	2104,16	1893,68
6	21	532	COLME-NAR	CÁCERES	Labor o Labradío secano	BERMEJO CORTES JOSE MARIA			104,90	1049,01	493,48
7	21	530	COLME-NAREJO DE PLAZA	CÁCERES	Labor o Labradío secano	CLUB HIPICO MONFRAGUE	2	2,33	372,00	3720,00	3174,66
8	21	1006	COLME-NAREJO DE PLAZA	CÁCERES	Pastos	AGROPECUARIA CALABAZAS, SL.	2	2,33	353,33	3533,26	4321,99
9	21	1007	COLME-NAREJO DE ESCO-BARES	CÁCERES	Encinar y Pastos	PELLON LOPEZ MONTEGRO, MARIA EMILIA	1	1,17	1323,46	13233,70	12096,26
10	21	613	COLME-NAREJO DE PLAZA	CÁCERES	Labor o Labradío secano	PAREJA-OBRE-GON RUANO ROMAN FRAN-CISCO			19,84	198,44	



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
14	11	229	CINTADA	CÁCERES	Labor o Labradío seco	COLLADO COLLADO, ANTONIO LUIS			222,62	2224,32	1995,12
15	11	231	CINTADA	CÁCERES	Labor o Labradío seco	COLLADO COLLADO, ANTONIO LUIS	1	1,00	205,50	2055,00	1289,01
16	11	237	CINTADA	CÁCERES	Labor o Labradío seco	FUNDACION ESPADEROS Y PIZARROS Y FRANCISCO DE SANDE Y CARVAJAL			1106,49	11064,90	10562,88
17	11	233	ESCOBERO	CÁCERES	Pastos	BLANCO RUBIO MARIA DEL CARMEN			597,05	5970,53	5359,89
19	11	235	ESCOBERO	CÁCERES	Pastos	BLANCO RUBIO MARIA DEL CARMEN	1	1,00	357,56	3796,49	2512,05
20	11	236	CORAJA	CÁCERES	Labor o Labradío seco	CREHUET MARQUEZ DE LA PLATA FERNANDO			0,00	489,43	
22	10	1	MARI-MARCO DE ABAJO	CÁCERES	Labor o Labradío seco	MATEOS SALGADO JOSE MARIA			97,76	977,62	879,51
24	10	2	MARI-MARCO DE ABAJO	CÁCERES	Labor o Labradío seco	MATEOS SALGADO JOSE MARIA			331,90	3318,95	2373,65
26	10	3	MARI-MARCO DE ABAJO	CÁCERES	Labor o Labradío seco	MATEOS SALGADO JOSE MARIA			852,69	8526,85	7681,13
28	10	123	MARI-MARCO DE ABAJO	CÁCERES	Labor o Labradío seco	MATEOS SALGADO JOSE MARIA			80,34	803,41	1121,12
29	10	7	MARI-MARCO DE ARRIBA	CÁCERES	Labor o Labradío seco	DIAZ NARVAEZ MARIA PALOMA DEL CARMEN			1186,78	11866,70	17365,68



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
31	10	8	MARI-MARCO DE ARRIBA	CÁCERES	Labor o Labradío seco	DIAZ NARVAEZ MARIA PALOMA DEL CARMEN			803,13	7983,13	7694,98
32	10	14	DON VIDAL DE ABAJO O POSIO	CÁCERES	Labor o Labradío seco	ORTIZ LUCAS JUAN ALFONSO			0,00	28,10	
33	10	9	DON VIDAL DE ARRIBA O LABRADO	CÁCERES	Labor o Labradío seco	BORREGUERO RODRIGUEZ FRANCISCA			754,09	7512,80	5979,78
35	10	125	DON VIDAL DE ARRIBA O LABRADO	CÁCERES	Labor o Labradío seco	BORREGUERO RODRIGUEZ FRANCISCA			41,58	421,23	194,65
37	10	10124	DON VIDAL DE ARRIBA O LABRADO	CÁCERES	Labor o Labradío seco	BORREGUERO RODRIGUEZ FRANCISCA			16,64	156,79	
38	10	13	DON VIDAL DE ARRIBA O LABRADO	CÁCERES	Labor o Labradío seco	BORREGUERO RODRIGUEZ FRANCISCA			607,02	6070,27	4506,03
39	10	10	HINOJOSA	CÁCERES	Labor o Labradío seco	SUAREZ ROMAN FILOMENA			126,79	1259,18	1162,51
40	10	11	VALHONDO	CÁCERES	Labor seco y Pastos	ARANDA MORALES EULALIA			2151,57	20388,30	19973,10
41	10	12	AGUAS DE VERANO	CÁCERES	Labor o Labradío seco	DIAZ HERNANDEZ JOSEFA			59,06	588,13	866,06
43	7	17	AGUAS VIVAS	CÁCERES	Labor o Labradío seco	DIAZ HERNANDEZ JOSEFA			925,67	8178,16	10582,56



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
44	7	1	PALACIO BLANCO Y PALACITO	CÁCERES	Pastos y Encinar	FUNDACION TATIANA PEREZ DE GUZMAN EL BUENO	1	3,53	1723,24	16587,80	22374,03
45	7	10001	PALACIO BLANCO Y PALACITO	CÁCERES	Encinar y Pastos	FUNDACION TATIANA PEREZ DE GUZMAN EL BUENO	3	12,11	1218,18	16676,60	17891,38
46	6	13	CASETA DE CAMINERO	CÁCERES	Improductivo	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO			0,00		1855,09
47	6	11	PALACIO BLANCO Y PALACITO	CÁCERES	Encinar	FUNDACION TATIANA PEREZ DE GUZMAN EL BUENO	3	14,29	861,97	15149,50	19258,75
52	44	2	LA MATILLA ROYAL	TRUJILLO	Pastos, Labor seco y Encinar	FINCA LA MATILLA, SL.	4	9,71	2658,34	30780,20	40235,54
54	44	4	LA MATILLA ROYAL	TRUJILLO	Encinar	MAESTRE GARCIA ADOLFO JOSE	2	2,17	715,84	7158,37	9192,52
56	7	9	LAS ALBERGUE-RIAS	LA CUMBRE	Encinar	ASILO DE SAN JOSE Y SANTA MARGARITA	1	1,54	159,81	1598,07	3100,97
58	7	8	LAS ALBERGUE-RIAS	LA CUMBRE	Encinar	ASILO DE SAN JOSE Y SANTA MARGARITA			322,18	3224,63	11740,46
60	7	11	LAS ALBERGUE-RIAS	LA CUMBRE	Encinar	ASILO DE SAN JOSE Y SANTA MARGARITA			0,00		982,41
62	7	5	SUERTE SUR	LA CUMBRE	Encinar	FERNANDEZ RUBIO CATALINA	2	2,17	1344,99	13084,40	14949,26
63	7	4	EL ALEZ-NAL	LA CUMBRE	Encinar	JIMENEZ VARO FRANCISCA			1218,11	12181,10	13241,85



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
64	7	3	MARTIN RUBIO	LA CUM-BRE	Encinar y Pastos	ORTIZ CASTRO FELIPE			616,86	6168,59	8099,15
65	7	2	MARTIN RUBIO	LA CUM-BRE	Pastos	AVILA DELGADO AGUSTIN (HEREDEROS DE)			258,79	2587,89	3048,10
66	7	1	MARTIN RUBIO	LA CUM-BRE	Encinar y Pastos	CASTRO AVILA FRANCISCA	3	3,33	1067,38	10673,80	10454,70
68	8	1	SERREZUELA DEL MARQUES	LA CUM-BRE	Encinar	PEREZ DE HERRASTI PATIÑO ROCIO	1	1,17	2395,50	23967,80	20986,95
71	8	2	SERREZUELA DEL MARQUES	LA CUM-BRE	Encinar y Pastos	PEREZ DE HERRASTI PATIÑO ROCIO	1	1,00	668,08	6680,10	6065,00
72	38	19	EL MATON	TRUJILLO	Labor o Labradío seco y Pastos	DELGADO REDONDO, MARIA VICTORIA			372,13	3721,26	4324,76
73	38	29	LAS MAGASCONAS	TRUJILLO	Pastos	BLAZQUEZ ORTIZ JOSE JAVIER			403,29	4032,96	2692,45
75	38	21	LAS MAGASCONAS	TRUJILLO	Pastos	BLAZQUEZ ORTIZ JOSE JAVIER			212,57	2125,72	1643,19
76	38	22	CARNERIL DE RAMIRO	TRUJILLO	Labor o Labradío seco	VALLE DE LA IGLESIA BALBINO			695,98	6959,83	7096,26
77	38	20	CARNERIL DE RAMIRO	TRUJILLO	Pastos	BLAZQUEZ ORTIZ JOSE JAVIER	4	4,50	933,80	9338,02	9633,38
79	42	1	CASA CASCO	TRUJILLO	Pastos	EXPLOTACION MARTINEZ JARAIZ SL			239,41	2372,97	1834,94
82	42	4	CERCA DEL CO-NEJO	TRUJILLO	Pastos	DUEÑAS SANTIAGO CONSO-LACION			220,27	2202,23	1723,91



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m ²	Longitud	m ²	m ²
83	42	351	CERCA DEL CO-NEJO	TRUJILLO	Pastos	DUEÑAS SANTIAGO CONSOLACION			118,33	1182,63	997,43
84	42	5	CERCA DEL CO-NEJO	TRUJILLO	Pastos	ZURITA LOPEZ-PEDRAZA ALFONSO	1	1,17	407,65	4078,75	9660,51
85	42	6	TEJONERA	TRUJILLO	Pastos	REDONDO REDONDO ISABEL			171,22	1775,41	6122,76
86	42	7	CERCA DEL CO-NEJO	TRUJILLO	Pastos	ZURITA LOPEZ-PEDRAZA ALFONSO	2	2,17	316,86	3116,37	3306,46
88	36	37	CERCA DEL CO-NEJO	TRUJILLO	Pastos	ZURITA LOPEZ-PEDRAZA ALFONSO			123,23	1526,94	407,56
90	36	35	BALAJEJO	TRUJILLO	Pastos	GUTIERREZ SANCHEZ MARIA DEL PILAR			246,52	4001,30	1558,36
91	36	61	BALAJEJO	TRUJILLO	Pastos	EN INVESTIGACION			22,63	441,77	421,81
93	36	38	BALAJEJO	TRUJILLO	Pastos	GUERRA CARRASCO SOLEDAD			19,25	373,58	146,24
94	36	43	LA MONTALVA	TRUJILLO	Pastos	GARCIA DE GUADIANA MIGUEZ MARIA MERCEDES	1	6,50	416,89	9057,44	3564,70
95	36	44	LA MONTALVA	TRUJILLO	Pastos	CORTES VILLARREAL MANUEL (HEREDEROS DE)	1	6,50	182,87	3011,83	6376,36
96	36	45	LA MONTALVA	TRUJILLO	Pastos	PEREZ ALOE ARTALOYTIA			108,11	1081,05	52,28
97	36	47	CERCA RUPERTO	TRUJILLO	Pastos	MARTIN NUÑEZ ANTONINO			18,54	185,40	170,62
98	36	48	CERCA RUPERTO	TRUJILLO	Pastos	MARTIN HOLGUIN AURELIO			137,26	1372,58	1915,58
99	36	66	CAMPO DE SAN JUAN	TRUJILLO	Pastos	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO			21,38	213,78	



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m ²	Longitud	m ²	m ²
101	36	55	CAMPO SAN JUAN	TRUJILLO	Pastos	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO			107,10	1070,22	3302,27





ANUNCIO de 11 de noviembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta dosificadora de hormigón promovido por Strata Pavimentos, SLU, en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2023081654)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por Strata Pavimentos, SLU, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:



Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.7 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta dosificadora de hormigón.

- Ubicación:

La instalación industrial se ubica en el polígono 521, parcela 175 del término municipal de Navalvillar de Pela, con referencia catastral 06091A521001750000JW. Las coordenadas UTM son X=284.351; Y=4.332.059; HUSO: 30; datum: ETRS89.

- Capacidades y consumos:

Dispone de una capacidad de producción de 100 Tn/hora.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Cabina de mando.
- Techado de compresor.
- Almacén,
- Techado del generador.
- 2 Silos de cemento de 60 Tm.
- Cinta transportadora.
- Tolva de áridos de 4 compartimentos.
- Báscula de áridos.
- Báscula de cemento.
- Depósito de aditivos.
- Depósito de agua para el proceso de 300 m³.



- Compresor de aire
- Techado.
- Balsa de lavado autohormigoneras.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 11 de noviembre de 2023. Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 23 de noviembre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto modificado de concesión de puesta en riego por goteo de 275,1598 ha de frutales de hueso en la finca "Dehesa Boyal", ubicada en el polígono 4, parcelas 1, 57, 60, 61, 62 y 132, polígono 5, parcelas 2 y 9000 y polígono 7, parcela 57, del término municipal de Madrigalejo (Cáceres). Expte.: IA23/0364. (2023081766)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificado de concesión de puesta en riego por goteo de 275,1598 ha, en la finca "Dehesa Boyal", a ejecutar en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro del grupo I, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Las actividades proyectadas consisten en la ampliación de 71,0298 ha de frutales de hueso la concesión de aguas 52/03 concedida para la puesta en riego por goteo de 204,13 ha, quedando la superficie total de riego en 275,1598 ha. Estas actividades serían las siguientes:

- Movimiento de tierras; la actuación exige el acondicionamiento del terreno como actividad previa a las plantaciones. No se realizará ninguna obra de abancalamiento, los movimientos de tierra se limitarán a realizar las obras imprescindibles para evitar la asfixia radicular de los frutales y a la formación de los surcos de plantación.



- Instalación de riego; el agua para el riego de la finca se cogerá de la derivación del pk 87,510 del canal de trasvase Rucas-Pizarroso (Canal de las Dehesas). La ampliación diseñada consta de la realización de una nueva arqueta anexada a la existente y una conducción entre toma y cabezales de riego pasando por la caseta de riego. Se pasa de un caudal continuo de 110,23 l/s a 139,29 l/s. El volumen máximo anual sería de 1.486.003 m³.

A continuación, se enumeran las parcelas para las cuáles se solicita la puesta en riego, pertenecientes al T.M. de Madrigalejo, indicando cuáles están ubicadas en Zona Red Natura 2000 (ZEPA Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta):

POLÍGONO	PARCELA	SUP. en RIEGO (ha)	ZEPA
4	1	53,0231	SÍ
5	Parte 9000	4,7718	NO
7	57	17,2221	NO

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Madrigalejo.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 23 de noviembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, y se aprueba la primera convocatoria. (2023064157)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas, las cuales podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: extremaduraempresa@juntaex.es





El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Empresa, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Paseo de Roma, s/n., Módulo C, planta baja de Mérida (BADAJOZ).

Así mismo, el borrador estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-eetd>

Mérida, 1 de diciembre de 2023. El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad de las Comunidades de Regantes beneficiarias de las ayudas acogidas al Decreto 48/2023, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la gestión integral de las Comunidades de Regantes de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2023081781)

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 48/2023 (DOE n.º 100, de 26 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la gestión integral de las Comunidades de Regantes de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas.

Estas ayudas están destinadas a financiar, de forma directa, la contratación de personal técnico, personal de campo especializado o personal administrativo, a la compra de medios materiales, equipamientos informáticos y de comunicación, así como a la adquisición de aquellos bienes inmuebles necesarios para la óptima gestión de las entidades beneficiarias.

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/70000 FR14040307 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, creada específicamente para este fin, imputándose en el Proyecto de gasto 20210196, "4.3.7. Mejora de la Gestión Integral de la Comunidad de Regantes".

El importe total de la convocatoria de ayudas será de 2.000.000,00 €, conforme a las siguientes anualidades e importes:

ANUALIDAD	CUANTÍA
2023	00,00 €
2024	2.000.000,00 €

El citado proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER), en un 80 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura",





Actuación 4.3.7 "Mejora de la Gestión Integral de la Comunidad de Regantes", cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anterior, se procede a publicar la relación de las entidades beneficiarias de las ayudas en el anexo adjunto, así como en el portal oficial de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/>).

Mérida, 1 de diciembre de 2023. El Jefe de Servicio de Regadíos, DIEGO JESÚS MORENO LAVADO.



**ANEXO**

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE AYUDA
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ALAGÓN	*****1285	120.000,00 €
COMUNIDAD DE REGANTES DE TIERRA DE BARROS	*****4915	120.000,00 €
COMUNIDAD DE REGANTES DE GUADIANA DEL CAUDILLO	*****8054	120.000,00 €
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN IZQUIERDA PANTANO ROSARITO	*****6773	96.547,52 €
COMUNIDAD DE REGANTES DE BADAJOZ CANAL DE MONTIJO	*****004F	115.477,95 €
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA DE VALDECAÑAS	*****9401	120.000,00 €
COMUNIDAD DE REGANTES DE TALAVERA LA REAL	*****3595	120.000,00 €
COMUNIDAD DE REGANTES DE BORBOLLÓN Y RIVERA DE GATA	*****001F	118.800,00 €
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ALAGÓN	*****3827	119.999,70 €
COMUNIDAD DE REGANTES DE CANAL DE LAS DEHESAS	*****0066	120.000,00 €
COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL DE ORELLANA	*****0294	215.842,37 €
ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES "AGUAS CACEREÑAS"	*****5052	239.084,66 €
COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTIJO	*****2243	120.000,00 €





AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. (2023081769)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se hace público que por Resolución de Alcaldía n.º 584, de 24 de noviembre, tras la correspondiente selección acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de La Coronada, se ha dispuesto la contratación de doña M.^a Agustina Miranda Carmona, con NIF 34****72Z, para la plaza de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo.

La Coronada, 24 de noviembre de 2023. El Alcalde, CRISTIAN MALDONADO MUÑOZ.

• • •



**MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA****ANUNCIO de 28 de noviembre de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. (2023081772)**

Mediante las Resoluciones de Presidencia de fecha 23 de octubre de 2023 y de 28 de noviembre de 2023, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria, publicada en el DOE número 98, de 24 de mayo de 2022 y BOP de Badajoz, número 93, de 18 de mayo de 2022, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; se acordó resolver dichos procedimientos selectivos, declarando desierto el referido a Arquitecto Superior y autorizando efectuar las contrataciones como personal laboral fijo de esta Mancomunidad, de los trabajadores que a continuación se reseñan:

Plazas	Apellidos/Nombre	DNI	Categoría Profesional
Arquitecto/a Superior Oficina de Gestión Urbanística	Desierto		A1
Arquitecto/a Técnico Oficina de Gestión Urbanística	Fernández Piedehierro, Jose Luis	*****098C	A2
Asesor/a Jurídico Oficina de Gestión Urbanística	Soult Guerrero, Silvia	28***649T	A1
Delineante Oficina de Gestión Urbanística	Garzón Díaz, Luis Fernando	07***790X	C1

Las resoluciones de contratación han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 26 de octubre de 2023.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Llerena, 28 de noviembre de 2023. La Presidenta, ANA TORRES MÁRQUEZ.



FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2023 sobre convocatoria de pruebas para la selección de instrumentistas. (2023081787)

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de viola tutti, vacante en la plantilla de la Orquesta de Extremadura, en contrato de interinidad para cubrir excedencia.

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria.

1. La plaza relacionada, objetivo de la presente convocatoria, podrá quedar desierta después de realizarse las audiciones de selección, a criterio exclusivo del Tribunal de Selección.
2. El aspirante que supere la convocatoria a la que se refieren las presentes bases, será contratado y llevará a cabo las funciones propias de la plaza a la que acceda, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la Fundación.
3. Esta convocatoria, las correspondientes bases, la composición del Tribunal de Selección y la determinación del lugar, fechas y horas de las pruebas, se expondrán en el tablón de anuncios de la Oficina de la Orquesta de Extremadura y en la página web www.orquestadeextremadura.com para dar la suficiente publicidad.

CAPITULO II

Requisitos de los aspirantes.

4. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Haber cumplido dieciocho años.
 - b. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio en el desarrollo de las tareas y funciones propias de las plazas por cubrir.
 - c. No haber sido separado disciplinariamente en el ejercicio de funciones similares de la plaza a la que se presenta.
 - d. Los extranjeros no pertenecientes a la UE que se presenten a la convocatoria deberán tener y acreditar permiso de residencia y de trabajo en España.



5. Los gastos de viaje y alojamiento para participar en las pruebas correrán por cuenta de los candidatos. La Orquesta de Extremadura no pone a disposición de los aspirantes el pianista acompañante en el momento de la audición, por lo que todos los aspirantes deberán traer el suyo.
6. La falsedad en cualquiera de los datos exigidos o aportados dará lugar, en su caso, a la extinción de la relación contractual.

CAPITULO III

Solicitudes

7. La solicitud para participar en esta convocatoria debe presentarse cumplimentando telemáticamente el formulario disponible en la web de la Orquesta de Extremadura.
8. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de diciembre de 2023.
9. Se realizará una selección eliminatoria por currículum, atendiendo prioritariamente a la experiencia orquestal de los aspirantes, previa al desarrollo de las audiciones, por lo que en la solicitud deberán constar las titulaciones que posean y de los méritos artísticos y profesionales que crean oportunos.
10. Se publicará una relación provisional de admitidos el 26 de diciembre de 2023 y la lista definitiva, tras la selección eliminatoria prevista en la base, el día 29 de diciembre de 2023. Todo ello se publicará en la web www.orquestadeextremadura.com
11. Las reclamaciones deben enviarse a fundacion@orquestadeextremadura.com.

CAPITULO IV

Desarrollo de las audiciones.

12. El Tribunal estará presidido por el director titular y artístico de la OEX y constituido según el convenio de la Fundación Orquesta de Extremadura.
13. Las audiciones se llevarán a cabo en las fechas, horarios y lugar siguientes:

Día: 15 de enero de 2024 a las 09:30 hasta la finalización de la audición

Lugar: Palacio de Congresos de Badajoz Manuel Rojas, sito Ronda del Pilar s/n. En el caso de que, por causas de fuerza mayor, las pruebas deban realizarse en otro lugar, éste será avisado con la suficiente antelación a los candidatos, y en todo caso será en la misma localidad, Badajoz.



14. El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo realizado por el secretario ante los candidatos momentos antes de celebrarse las pruebas; la primera prueba se celebrará tras cortina.
15. El tribunal podrá, en cualquier momento de la intervención de un aspirante, interrumpir el desarrollo de esta y dar por finalizada la ejecución de la obra o fragmento de repertorio interpretado, cuando a su juicio quede suficientemente acreditado el nivel del aspirante.
16. Los aspirantes interpretarán, a criterio del tribunal, los fragmentos solicitados por la orquesta y que figuran en el Anexo I a estas bases.
17. Como prueba final, el Tribunal podrá solicitar la interpretación a primera vista de un fragmento de repertorio para el instrumento.
18. El Tribunal, en cualquier momento del proceso de selección, podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.
19. La incomparecencia, o retraso, a las pruebas se interpretará como renuncia irrevocable.

CAPÍTULO V

Lista de seleccionados, presentación de documentos y toma de posesión de las plazas

20. Una vez finalizadas las pruebas, y tras el oportuno debate del Tribunal a puerta cerrada, se notificará el resultado en el propio escenario. Las decisiones del Tribunal serán inapelables.
21. Con posterioridad a las pruebas, el seleccionado deberá presentarse en las oficinas de la Orquesta de Extremadura (Ronda del Pilar, s/n) los siguientes documentos:
 - a. DNI/NIF (españoles).
 - b. N.º de Afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
 - c. NIE y número de pasaporte (extranjeros con permiso de residencia y de trabajo en España), en su caso.
 - d. Documentación acreditativa de los títulos y méritos relacionados en la solicitud.
22. La incorporación a la Orquesta de Extremadura de los candidatos que hayan obtenido las plazas deberá de efectuarse el día 5 de febrero de 2024.



23. El músico seleccionado estará obligado a someterse a las pruebas médicas y psicotécnicas que se determinen.

CAPÍTULO VI

Duración del contrato

24. El aspirante que supere las pruebas será contratado en régimen laboral de conformidad con las normas laborales de aplicación.

CAPÍTULO VII

Normas finales

25. El Tribunal de Selección queda facultado para interpretar las presentes bases y resolver las dudas que puedan presentarse, así como para adoptar las medidas necesarias para el buen orden y normal desarrollo de la presente convocatoria.
26. El orden final de puntuación de los candidatos a las pruebas de selección podrá ser utilizado por la Fundación Orquesta de Extremadura como bolsa de trabajo para posibles contrataciones.

Badajoz, 22 de noviembre de 2023. El Gerente, ESTEBAN MORALES GÁLVEZ.

**ANEXO**

Viola tutti.

1ª Ronda, tras cortina.

- Karl Stamitz: Concierto para viola en re Mayor. Primer movimiento hasta el compás 137 inclusive, con cadencia.

2ª Ronda.

Escoger entre los conciertos:

- Bela Bartók: Concierto para viola. Primer movimiento hasta el compás 76.
- William Walton: Concierto para viola. Primer movimiento hasta el compás 73.

Repertorio.

- Héctor Berlioz: Le Carnaval Romain, obertura.
- Richard Strauss: Don Juan.
- Ludwig van Beethoven: Sinfonía n.º 5, segundo movimiento.
- Franz Schubert: Sinfonía n.º 4, cuarto movimiento.
- Bedrich Smetana: La novia vendida, obertura.
- Gustav Mahler: Sinfonía n.º 10, primer movimiento, introducción.
- Piotr Illich Tchaikovsky: Sinfonía n.º 6, primer movimiento.
- Wolfgang Amadeus Mozart: Die Zauberflöte, obertura.

Los fragmentos del repertorio orquestal no serán enviados a los candidatos, se encuentran en el Probespiel de la editorial Schott.



**URVIPEXSA, SA**

UNIÓN EUROPEA



ACUERDO de 28 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por el que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regular el proceso de selección para la contratación temporal de dos Técnicos/as, con cargo al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y "URVIPEXSA, SA", para la gestión del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, previstas en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea". (2023AC0089)

REF. TÉCNICOS/AS-PREEX 012023

Con fecha 6 de agosto de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, n.º 212, el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, cuyo objeto es regular la concesión directa, con carácter extraordinario y por razones de interés público, social y económico, de ayudas a las Comunidades Autónomas, así como su distribución y entrega, en las cuantías y términos previstos en el mismo. Asimismo, establece las bases reguladoras para la concesión subvenciones del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes a sus beneficiarios.

Mediante resolución de la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de fecha 24 de mayo de 2021, (DOE número 111, de 11 de junio de 2021), se convocan las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

El día 8 de julio de 2021 (DOE número 136, de 16 de julio de 2021), se firma el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y "URVIPEXSA, SA", para la gestión del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, previstas en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto. URVIPEXSA, SA, actuará como entidad colaboradora de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, según lo dispuesto en el resuelto octavo de la Resolución de convocatoria, desempeñando funciones correspondientes a la comprobación de la justificación de las subvenciones por las personas o entidades beneficiarias y asumiendo, además, las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de



La Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa reguladora de las subvenciones objeto de este Convenio, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Mediante Adenda de fecha 26 de mayo de 2023, (DOE número 125, de 30 de junio de 2023), se modifica la cláusula séptima del convenio con el objeto de redistribuir la dotación económica asignada a 2023, entre las anualidades 2023 y 2024, en base a las necesidades reales de financiación, una vez conocidas las resoluciones y futuras justificaciones de las actuaciones concedidas.

Para desarrollar las funciones reseñadas, se hace necesaria la contratación de dos técnicos.

Con fecha 17 de octubre de 2023 la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura resuelve autorizar a la sociedad mercantil URVIPEXSA, SA para la contratación laboral, de carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2024, de 2 Técnicos/as Supervisores/as para la gestión del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstas en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", al quedar acreditada tanto la necesidad urgente e inaplazable de la contratación, como la disponibilidad presupuestaria para llevarla a cabo.

De conformidad con las Instrucciones de selección de personal de la sociedad pública URVIPEXSA, SA, aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023, se hace pública la presente convocatoria de empleo.

A la vista de cuanto antecede, el Director Gerente de URVIPEXSA, SA, cuyo nombramiento se dispuso mediante Decreto 245/2023, de 12 de septiembre, (DOE número 181, de 20 de septiembre de 2023), y en virtud de apoderamiento conferido por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023, (formalizado en escritura pública de fecha 20 de octubre de 2023, otorgada ante el Notario D. Ignacio Ferrer Cazorla a su número de protocolo 1.790).

ACUERDA:

Único. Aprobar las presentes bases de convocatoria que han de regular el proceso selectivo para la contratación temporal de dos técnicos/as con cargo al Convenio de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y "URVIPEXSA, SA", para la gestión del pro-



UNIÓN EUROPEA



grama de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, previstas en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea, que se recogen a continuación.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto.

La presente convocatoria regula el proceso de selección para la formalización de un contrato temporal a tiempo completo de dos técnicos/as, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como los demás previstos en el artículo 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Perfil del puesto

- Grupo profesional: Grupo A.
- Lugar de trabajo: Centro de trabajo de URVIPEXSA, SA.
- Principales funciones que serán realizadas: Comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. También el apoyo a las tareas de resolución de incidencias o consultas de tipo particular referidas a expedientes concretos.

Resolver las incidencias o consultas de tipo particular, y referidas a expedientes concretos que se realicen por los beneficiarios por los canales que se habiliten al efecto y apoyo en las tareas de comprobación del cumplimiento.

- Titulación: Arquitecto/a o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente, o Grado en Fundamentos de Arquitectura.
- Formación requerida: La formación a baremar deberá estar directamente relacionada con alguna de las siguientes materias:
 - eficiencia energética en edificación.



UNIÓN EUROPEA



- herramientas de simulación.
 - certificación energética.
 - sistemas de instalaciones eficientes o de energías renovables.
- Experiencia requerida: un año.
- Modalidad de contrato de trabajo: Temporal a tiempo completo, acogido al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contratación de personal para la ejecución de fondos PRTR.
- Retribución bruta anual: 22.300,86 €.
- Fecha de incorporación deseada: Inmediata.

Las personas seleccionadas desarrollarán tareas relacionadas con la comprobación de la justificación de las subvenciones, por las personas o entidades beneficiarias, derivadas del Convenio suscrito con la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Sociedad Mercantil Autónoma URVIPEXSA, SA, a desarrollar durante el ejercicio 2024.

Las tareas definidas para el desarrollo del puesto son:

- Redacción de informes.

En la tramitación de los expedientes acogidos al Real Decreto 737/2020, de 4 agosto, en el que se incluyen los programas de ayuda se requerirán cuantos informes sean necesarios en relación con la comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto llevará implícito, en muchas ocasiones, la necesidad de desplazarse a las obras ejecutadas para comprobar "in situ" la veracidad de la documentación aportada.

Así mismo, deberá responsabilizarse, mediante documento firmado al respecto, del resultado de la revisión de cada expediente, ya sea de manera conjunta o individualizada, según se determine.

- Resolución de incidencias o consultas.



UNIÓN EUROPEA



Se trata de atender las consultas que se produzcan en relación con la interpretación del Real Decreto 737/2020, de 4 agosto, en el que se incluyen los programas de ayuda.

Dichas consultas podrán ser tanto telefónicas como presenciales. Estas consultas técnicas estarán dirigidas tanto a técnicos redactores de proyectos o memorias valoradas, a gestores de expedientes o a cualquier interesado.

Segunda. Requisitos generales de los/as aspirantes.

Los/as aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato:

- Tener la nacionalidad española o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores/as conforme al tratado de la Comunidad Europea, o concesión de la residencia legal en España para extranjeros; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes.
- Ser mayor de 18 años y menor de la edad máxima que posibilite la jubilación ordinaria.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Estar en posesión de la titulación que se especifique en el perfil de puesto. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Órgano de la Administración competente para ello.
- Tener la experiencia mínima que se especifique en el perfil de puesto.
- Estar en posesión del carné de conducir clase B.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos y organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



UNIÓN EUROPEA



Tercera. Presentación de solicitudes.

Solicitud:

Quienes deseen participar en este proceso de selección deberán cumplimentar el formulario de solicitud que se adjunta como Anexo I.

Las solicitudes y la documentación que a continuación se indica, se presentaran en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura".

Las solicitudes se presentaran en cualquiera de los lugares que se indican a continuación:

- a) Registro General de URVIPEXSA, SA, sito en Plaza Obispo Galarza n.º 3 de Cáceres, en días laborables, excepto sábados, en horario de 08:30 a 14:00 horas.
- b) Mediante correo electrónico a la dirección caceres@urvipexsa.es
- c) En las oficinas de correos, en cuyo caso se mostraran en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el/la responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

Documentación: Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación.

- Currículum vitae detallado, según el modelo de currículum vitae Europass o similar. Debe especificarse de la forma más pormenorizada posible las actividades desarrolladas por el aspirante, así como los periodos exactos en los que se han llevado a cabo cada una de las mismas.

Será en el apartado de formación, donde se deberán indicar los periodos de formación práctica que la persona aspirante pudiera tener.

- Titulación requerida en el perfil de puesto. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- Títulos/ diplomas de formación complementaria (conforme a lo requerido en el perfil del puesto).



UNIÓN EUROPEA



- Para la acreditación de la experiencia en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto, el candidato deberá aportar los Contratos de Trabajo donde se especifiquen las funciones desempeñadas y/o Certificados emitidos por la Empresa, en el que se especifiquen las funciones desempeñadas y los periodos que acrediten los méritos que el candidato desea que se valoren. Para la acreditación de la experiencia en periodos en los que el candidato pudiera haber estado como trabajador por cuenta propia, se realizará mediante la presentación de certificados emitidos por las empresas a las que les haya prestado los servicios o trabajos que se quieran acreditar.
- Informe de la vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente.
- DNI/ NIF/ NIE.
- Carnet de conducir (obligatorio).
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las entidades del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, que deberá ajustarse al modelo de anexo II que se especifique en la convocatoria.

El Órgano de Selección podrá solicitar al aspirante, en cualquier momento del proceso de selección, que presente la documentación original que haya registrado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la evaluación previa de la documentación entregada, se publicará en la página web de URVIPEXSA, SA.

<https://www.urvipexsa.es> , la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

Se publicará asimismo el modo en que los candidatos podrán presentar las subsanaciones, alegaciones y reclamaciones que deseen en el plazo de 5 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo se publicará en la página web de URVIPEXSA, SA, la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso de selección

Los aspirantes que no registren en tiempo y forma toda la documentación especificada, quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección.

Serán excluidos automáticamente del proceso de selección aquellos candidatos que no cumplan con los "requerimientos del puesto" y "experiencia" mínima exigida en el "Perfil de Puesto".



UNIÓN EUROPEA

**Cuarta. Proceso de selección.**

La selección de los candidatos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 5 de las Instrucciones de selección de personal publicadas en la página web de la entidad.

FASES

1. Fase concurso de méritos.

En esta fase se valorarán los cursos de formación complementaria y la experiencia de acuerdo a lo establecido en el "perfil de puesto".

La puntuación resultante de esta fase, será la obtenida de la suma de los méritos valorados de formación y de experiencia. Siendo la puntuación máxima de esta fase 60 puntos.

Formación complementaria. Valoración de jornadas, curso, máster, así como de prácticas laborales y/o becas formativas relacionadas con el Perfil de Puesto. Se valorarán la formación complementaria en materias relacionadas con el "Perfil de Puesto" publicado, hasta un máximo de 20 puntos. Para que sea valorado el curso deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 5 horas lectivas.

Puntos	Duración de la formación
0,50	Formación de □□5h <15h
1	Formación de □□15h <50h
1,50	Formación de □□50h <100h
2	Formación de □□100h <300h
2,50	Formación de □□300h

Para asignar al baremo los puntos de formación realizada, deberá aparecer reflejado, con claridad, el número de horas en el documento acreditativo que haya registrado la persona candidata, en la fase de presentación de solicitudes. De no estar concretadas las horas y en su lugar, aparecer las fechas de realización de la formación, se establecerá la equivalencia de 5 horas/ día.

Experiencia. No se admitirán prácticas laborales ni becas relacionadas con el Perfil de



UNIÓN EUROPEA



Puesto.

Solo se valorará la experiencia acumulada en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto, hasta un máximo de 40 puntos y con arreglo al siguiente baremo: 0,60 puntos por mes completo trabajado.

Finalizado el "Proceso de Selección", el Órgano de Selección realizará un listado con las personas candidatas y las puntuaciones obtenidas en la "Fase de concurso de méritos".

Dicho listado, que deberá publicarse en la página web de URVIPEXSA, SA, <https://www.urvipexsa.es>, señalará un plazo de cinco días hábiles para realizar alegaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la mencionada página.

Entrevistas personales.

Se valorarán las siguientes actitudes y/o capacidades:

1. Comunicación (facilidad de relaciones interpersonales, don de gentes, expresión verbal y no verbal): máximo 2,5 puntos.
2. Resolución de problemas: máximo 2,5 puntos.
3. Iniciativa: máximo 2,5 puntos.
4. Trabajo en equipo: máximo 2,5 puntos.
5. Interés y conocimientos de la empresa y el entorno del puesto: máximo 2,5 puntos.
6. Conocimientos en materia con la eficiencia energética en edificación: máximo 2,5 puntos.
7. Conocimiento en materia de herramientas de simulación: máximo 2,5 puntos.
8. Conocimiento en materia de certificación energética y sistemas de instalaciones eficientes o de energías renovables: máximo 2,5 puntos.

Se realizarán entrevistas personales a las personas candidatas que superen el "Proceso de Selección" y hayan obtenido la mayor puntuación en la "Fase concurso de méritos", siendo el número máximo de personas seleccionadas para las entrevistas, las siguientes:

- Dos Plazas ofertadas: 8 personas candidatas.



Finalizada las entrevistas personales, el Órgano de Selección realizará un listado con las personas candidatas entrevistadas y las valoraciones obtenidas en esta fase, debiendo recogerse en el acta la motivación de las puntuaciones otorgadas a cada candidato. La puntuación máxima será de 20 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para ser considerado "apto".

Quinta. Órgano de selección.

Estará constituido por las siguientes personas:

- Presidente: José Timón Tiemblo, Director Técnico de URVIPEXSA.
- Secretaria: M^a Desamparados Andrés Navarro, Asesora Jurídica de URVIPEXSA.
- Vocal: Maribel Tovar Breña, Arquitecta.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su abstención tendrá que hacerse efectiva desde el momento en que se conozca la lista definitiva de admitidos en el Proceso de Selección.

Al Órgano de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

El Órgano de Selección actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contienen en las Instrucciones de selección de personal de la sociedad pública URVIPEXSA, SA.

Sexta. Adjudicación del puesto.

1. El Órgano de Selección elevará al Director Gerente de URVIPEXSA, SA, un informe con las valoraciones y puntuaciones obtenidas, en las distintas fases del proceso, por cada candidato/a, seleccionando al candidato/a que cuenta con mayor puntuación y, por lo tan-



UNIÓN EUROPEA



to, más idóneo/a para desempeñar el puesto, de conformidad con las bases que rigen el procedimiento de convocatoria.

2. Los candidatos/as que no hayan resultado seleccionados, al no obtener la mayor puntuación para el puesto, se mantendrán en una "Bolsa Específica" que podrá ser utilizada para cubrir las vacantes que, en su caso, se produzcan en el proceso de selección convocado, por el orden de puntuación final obtenida.

Cáceres, 28 de noviembre de 2023. El Director Gerente de Urvipexsa, SA, ALFONSO ENCINAS CABALLERO.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS**

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Núm. de referencia del proceso de selección	
Plaza a la que aspira	
Fecha de publicación en el DOE	

DATOS PERSONALES			
Apellidos, Nombre		DNI	
Correo electrónico		Teléfono	
Dirección Postal			
Población		CP	
Titulación Académica			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA			
<ul style="list-style-type: none"> - Anexo I y II <input type="checkbox"/> - Currículum vitae detallado <input type="checkbox"/> - Título Académico <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> - Títulos/ diplomas de formación complementaria <input type="checkbox"/> - Informe vida laboral actualizado <input type="checkbox"/> - Descripción de la vida laboral <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> - Documentación acreditativa de experiencia <input type="checkbox"/> - Documentación acreditativa de Méritos <input type="checkbox"/> - DNI/NIF/NIE <input type="checkbox"/> - Carnet de conducir (B) <input type="checkbox"/> 	

DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>Declaro que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúno los requisitos exigidos para el proceso de selección, comprometiéndome a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo se aporta la documentación necesaria.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>Fdo. _____</p>

SR. DIRECTOR GERENTE DE URVIPEXSA, SA.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS			
Responsable	URVIPEXSA, SA. CIF: A10049799	Plaza Obispo Galarza, 3, 10004 Cáceres Teléfono: 927211929 caceres@urvipexsa.es	
Finalidad del tratamiento:	Gestión y tramitación de la participación en convocatoria de pruebas selectivas, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearan datos para decisiones automatizadas.		
Legitimación del tratamiento	Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.		
Derechos de las personas interesadas	<p>Derecho de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad de los datos, limitación u oposición. Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) ante cualquier hecho que suponga una violación de sus derechos relativos a datos personales.</p> <p>La publicidad de los diferentes listados que se deriven de un procedimiento concreto y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos exigidos para cumplir con el principio de publicidad y con la necesaria identificación de los/as interesados/as en las notificaciones realizadas por anuncios y publicaciones de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta información se mantendrá hasta la finalización del procedimiento selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.</p> <p>Citados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y cuya única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimientos de selección y de notificación, en su caso, a los/as participantes.</p>		
Información adicional			



UNIÓN EUROPEA



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El/la interesado/a autoriza el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, limitación u oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a URVIPEXSA, SA, Plaza Obispo Galarza, 3, 10004 Cáceres. Así mismo, le informamos que se han adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO/A MEDIANTE
EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO, NI HALLARSE EN INHABILITACIÓN ABSOLUTA O ESPECIAL
PARA EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS POR RESOLUCIÓN JUDICIAL**

Don/Doña
con DNI n.º..... y domicilio en
..... de la localidad
provincia.....

DECLARO:

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las entidades del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial

En....., a, de de 20.....

Fdo.:.....

• • •





AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, de la Presidencia, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía. (2023064140)

Con fecha de 23 de diciembre de 2021, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, firmaron el Convenio de constitución del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía -AGENEX- como entidad de Derecho Público.

La firma del convenio de constitución del Consorcio y la aprobación de sus Estatutos, fueron previamente acordados por cada una de las entidades consorciadas: Junta de Extremadura, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2021, Diputación Provincial de Cáceres, mediante acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2021 y Diputación de Badajoz, mediante acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2021.

Con posterioridad fueron publicados el acuerdo de constitución del consorcio y los Estatutos en el Diario Oficial de Extremadura el 7 de enero de 2022, así como en los Boletines Oficiales de las Provincias de Cáceres y Badajoz. Hasta el momento, se han operado sobre sus Estatutos una modificación que fue autorizada por el Consejo de Gobierno el 1 de febrero de 2023 que afectaba a los artículos 2, 6, 7 bis, 8, 16, 17, 21, 23, 24 y 33 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura mediante Resolución de 4 de mayo de 2023 (DOE núm. 89, de 11 de mayo).

Por el Consorcio Agencia Extremeña de la Energía, se propuso la modificación del apartado primero del artículo 24 de sus Estatutos cuya finalidad principal es dar mayor flexibilidad a la cobertura del puesto del Director/a del Consorcio. La exigencia actual de disponer de más de 10 años de ejercicio profesional en el sector energético se estima innecesaria para un puesto de gestión de un organismo, como el Consorcio de Agencia Extremeña de la Energía, en el que el núcleo fundamental de sus competencias es la gestión del Consorcio, desde el punto de vista económico, presupuestario, de organización y funcionamiento interno o de gestión del personal, entre otras.

Por ello, manteniendo el requisito de contar con titulación universitaria, se estima que es suficiente con que cuente con experiencia en el sector energético, sin más concreción, siendo el personal del propio consorcio el que deberá contar con las experiencias que en cada caso y en función de los puestos de que se trate sean necesarias para el desempeño de las tareas encomendadas.

En la sesión ordinaria de la Asamblea del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía, celebrada el día 15 de noviembre de 2023 se acordó "aprobar por unanimidad la modificación propuesta



del artículo 24.1, que deberá ser sometida a la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura”.

Dicha modificación fue autorizada por el Consejo de Gobierno con fecha 21 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que los Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial de Extremadura el 7 de enero de 2022, y por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 123.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera oportuno la publicación de la modificación de los mismos, y por ello,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de los Estatutos del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía, que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2023. La Presidenta del Consorcio, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.



MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO "AGENCIA
EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA".

Único. Modificación del artículo 24.1.

Se modifica el apartado 1 del artículo 24 que queda redactado como sigue:

"Artículo 24. De la Dirección.

1. La persona titular de la Dirección tendrá la condición de alto cargo. El nombramiento deberá recaer en persona con titulación universitaria y con experiencia profesional en el sector energético".



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es